

ACTA DE LA SESIÓN N° 13/2023 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez
D^a. Inés Arco Cervera
D. Luis Miguel Carmona Ruiz
D^a. María de África Colomo Jiménez
D. José Luis Hidalgo García
D. Juan Latorre Ruiz
D. Francisco Javier Lozano Blanco
D^a. Lourdes Martínez Gómez
D^a. Francisca Medina Teba
D^a. María del Pilar Parra Ruiz
D. Francisco Javier Perales Fernández
D^o. Ana Belén Rescalvo Alguacil
D^a. María Dolores Ruiz Sánchez
D^a. Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D^a. María Jesús Arrabal Orpez
D. Raúl José Caro-Accino Menéndez (se incorpora en el Punto 3)
D^a. María del Mar Dávila Jiménez
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Antonio de la Fuente Mendieta
D. José García Hurtado
D. Nicolás Grimaldos García
D. Antonio Losa Valdivieso
D. Roberto Moreno Jiménez

Interventor Accidental

D. Raúl Sánchez Sáenz de Buruaga

Secretaria General

D^a. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Justifica su ausencia:

D. Luis Mariano Camacho Nuñez
D. Francisco Carmona Limón
D. Juan Morillo García

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y quince minutos del día treinta de noviembre de dos mil veintitrés, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE OCTUBRE DE 2023 CON CARÁCTER ORDINARIO, Y EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2023 CON CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos. Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 9 de noviembre de 2023, con carácter extraordinario, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	2	30/11/2023	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2023 por el Ilmo. Sr. Presidente, comprendidas entre los números 1393 a 1469; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 1099 a 1265; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los número 81 a 83; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior el número 205 a 212; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 3208 a 3587; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 12666 a 14100; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud comprendidas entre los números 1992 a 2275; por el/la Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Cultura y Deportes entre los números 632 a 657; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 1247 a 1330; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 295 a 337; por el Sr./a. Diputado/a-Delegado/a del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 477 a 562, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V.º B.º
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	30/11/2023	1

3	PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Presidente** de la Propuesta de fecha 23 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

**“PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES EN
ÓRGANOS COLEGIADOS**

Siendo necesario el nombramiento de representantes de la Diputación Provincial de Jaén en diferentes órganos colegiados de entes y organismos en los que esta Corporación participa, se propone al PLENO la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Modificar representantes de la Diputación Provincial, nombrados por acuerdo plenario nº 7 en Sesión extraordinaria nº 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, en la siguiente entidad:

- **ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA:**
 - Titular: El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Reyes Martínez.
 - Suplente: El Diputado Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático, cargo que en la actualidad ostenta D. Francisco Javier Perales Fernández.

SEGUNDO. Notifíquese a los interesados. Contra el presente Acuerdo se podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local y el artículo 8.a)

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	3	30/11/2023	2

en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	30/11/2023	1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO LIMPIO DE RESIDUOS MUNICIPALES, POR LA PRESTACIÓN AMPLIADA DEL MISMO, DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2016, el Ayuntamiento de Alcaudete adoptó el acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de de los servicios de Recogida de Residuos Urbanos Municipales, Transferencia y Eliminación, Tratamiento y Puntos Limpios de Residuos Municipales, Tratamiento de Residuos Industriales asimilados a Urbanos, Desratización de Alcantarillado, Recogida de Pilas, Control Animal y Transporte y Tratamiento de RCD,s procedentes de Obra Menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 31 de enero de 2017, aceptó el referido acuerdo del Ayuntamiento de Alcaudete.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 31 de fecha 15 de febrero de 2017 la aceptación de la solicitud de coordinación y delegación de las facultades para la prestación de los referidos servicios de RSU del Ayuntamiento de Alcaudete por la Diputación Provincial de Jaén.

La prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación de los servicios mencionados anteriormente se hizo por plazo de vigencia de hasta el 30 de octubre de 2041.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 23 de junio de 2021, el Ayuntamiento de Alcaudete adoptó el acuerdo de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de punto limpio, por la prestación ampliada del mismo a través de instalación fija.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	30/11/2023	2

La Diputación Provincial de Jaén por Acuerdo de Pleno de fecha 28 de julio de 2021, aceptó el referido acuerdo del Ayuntamiento de Alcaudete.

Se publicó en el BOP de Jaén, nº 165 de fecha 30 de agosto de 2021, la aceptación de la solicitud de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio de punto limpio de residuos municipales, por la prestación ampliada del mismo a través de instalación fija, a la Diputación Provincial de Jaén.

Visto que el Estudio Técnico Económico del Servicio de Puntos Limpios aprobado por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Alcaudete y la Diputación Provincial de fechas 23 de junio y 28 de julio de 2021, respectivamente, contemplaba entre otros, el coste económico del servicio de Punto Limpio con una jornada de apertura de 25,5 horas semanales en horario de invierno y de 17,5 horas semanales en horario de verano, dadas las necesidades actuales del Ayuntamiento de Alcaudete, que precisa una ampliación de la prestación del referido servicio a 33 horas semanales en horario de invierno y a 29 horas semanales en horario de verano, es preciso aprobar la modificación de la delegación de facultades del servicio de punto limpio de residuos municipales, para adaptarlo al coste económico que supone la prestación del mismo durante un mayor número de horas a la semana.

Teniendo en consideración el ETE de Ampliación de horario de apertura del punto limpio de Alcaudete Año 2023, elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las nuevas condiciones técnicas y económicas que regirán la modificación de la prestación del mencionado servicio, a través de la Corporación Provincial.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1 a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcaudete de fecha 21 de septiembre de 2023, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.-Aceptar la solicitud de modificación del acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del servicio de punto limpio de residuos municipales, por la prestación ampliada del mismo, del Ayuntamiento de Alcaudete a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a los términos del E.T.E aportado al efecto por la Corporación

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	30/11/2023	3

Provincial, siendo

la vigencia de la citada modificación de la prestación del referido servicio, hasta el 30 de octubre de 2041.

SEGUNDO: Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la modificación de la prestación del servicio de punto limpio de Alcaudete, serán las mismas que las

aprobadas por el pleno del Ayuntamiento y el pleno de la Diputación Provincial de Jaén en fechas 27 de octubre de 2016 y 31 de enero de 2017, respectivamente.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico de Ampliación de horario de apertura del punto limpio de Alcaudete (Anexo I), mediante el cual se proponen las condiciones técnicas y económicas que han de regir la prestación de la citada modificación del servicio público a través de la Diputación Provincial, en virtud de la prestación unificada mediante coordinación, a la vez que delegación de las facultades de prestación del referido servicio del Ayuntamiento de Alcaudete a la Diputación de Jaén y, de la que se deriva el siguiente coste del servicio, para el ejercicio 2023:

-Servicio Punto Limpio fijo ampliado: 10.233,19€ (IVA incluido).

Los efectos económicos derivados de la aplicación del Estudio Técnico Económico del Servicio de Punto Limpio ampliado de Alcaudete que se aprueba (Anexo I), entrarán en vigor el día en que comience la efectiva prestación del servicio, con el referido horario ampliado, debiendo percibir la Diputación del Ayuntamiento, el importe total del coste efectivo del referido servicio, cuyas facultades de prestación se delegan.

CUARTO.- La Modificación de la prestación del Servicio de Punto Limpio de Alcaudete, se publicara en el "Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén y estará vigente hasta el 30 de octubre de 2041. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	30/11/2023	4

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO- Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que el Servicio Público cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

Sin perjuicio de lo anterior, estos servicios son prestados actualmente por la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el Art. 26.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante fórmula de gestión indirecta, a través de empresa de economía mixta, en virtud del contrato de gestión de servicio público para la selección de un socio particular con destino a la constitución de una sociedad de economía mixta, para la gestión indirecta de los servicios públicos de recogida, tratamiento de residuos y limpieza viaria competencia de la Diputación Provincial de Jaén.

SÉPTIMO.-Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

OCTAVO.- Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el acuerdo Séptimo, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	4	30/11/2023	5

NOVENO.-

Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad

del Cúmplase
Plen
o de El Presidente,
la
Cor
poración (24).

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	30/11/2023	1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN, ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS Y EXTRAORDINARIOS RELACIONADOS CON EL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y EL MANTENIMIENTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, PARA LA PRESTACIÓN MÁS INTENSIVA Y EFICAZ DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE ZONAS VERDES Y ÁREAS RECREATIVAS INFANTILES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.-
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Por el Pleno de la Corporación de fecha 27 de octubre de 2016, el Ayuntamiento acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén la coordinación especial mediante prestación unificada, entre otros, de los servicios de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 31 de enero de 2017, adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios antes referidos de Recogida, Transferencia, Eliminación y Tratamiento de Residuos Urbanos Municipales, así como la delegación de las facultades de prestación de los mencionados servicios, publicándose la adopción de ambos Acuerdos Plenarios en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 15 de febrero de 2017, estando vigente la referida delegación hasta el 30 de octubre de 2041.

Por el Pleno de la Corporación de fecha 26 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Alcaudete acordó, de conformidad con lo establecido en los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, solicitar a la Diputación Provincial de Jaén, la coordinación especial

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	30/11/2023	2

mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, relacionados en el referido Acuerdo, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios.

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria núm. 11 de fecha 29 de noviembre de 2018 adoptó el acuerdo de aceptar, la solicitud de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, relacionados en el referido Acuerdo, así como la delegación de las facultades de prestación de los referidos servicios complementarios y extraordinarios.

El artículo 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de gestión de los residuos sólidos urbanos, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26.1 a) y b) de la citada Ley determina que en todos los municipios se deberán prestar, entre otros, los servicios de recogida de residuos y limpieza viaria.

La limpieza del municipio no sólo es una necesidad estética, sino también higiénica y de protección ambiental. Los residuos viarios no constituyen un problema ambiental grave, pero su presencia produce contaminación visual, así como riesgos higiénicos y sanitarios.

En el contexto actual se plantea acometer una serie de actuaciones específicas, más intensivas y eficaces, relacionadas con las tareas de conservación y mantenimiento de zonas verdes y áreas recreativas infantiles del municipio de Alcaudete, con la finalidad de garantizar la prestación del servicio municipal de limpieza viaria en las condiciones que, aunando calidad en la gestión, y condiciones económicas favorables, aseguren la configuración de un Servicio Público eficiente y eficaz

De conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial o entidad equivalente la que coordinará la prestación, entre otros, del servicios de limpieza viaria.

Además el municipio de Alcaudete cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	30/11/2023	3

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

Siendo fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Considerando la carencia e indisponibilidad del Ayuntamiento para realizar estas tareas y actuaciones específicas, más intensivas y eficaces, relacionadas con las tareas de conservación y mantenimiento de zonas verdes y áreas recreativas infantiles, en el marco de la coordinación especial y delegación de facultades de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, es necesario la modificación del acuerdo de solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos del ayuntamiento de Alcaudete, a la Diputación provincial de Jaén, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	30/11/2023	4

Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: *“Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”*

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1 a) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Alcaudete de fecha 26 de octubre de 2023, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de Alcaudete de modificación del Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación de los servicios complementarios y extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, para la prestación más intensiva y eficaz del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y áreas recreativas infantiles, conforme a los términos de un nuevo E.T.E aportado al efecto por la Corporación Provincial y complementario del actualmente vigente.

SEGUNDO: Las Cláusulas Regulatoras por las que se regirá la prestación de los referidos servicios serán las mismas que las aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y por el Pleno de la Diputación Provincial en fechas 27 de octubre de 2016 y 31 de enero de 2017 respectivamente, así como el Documento “Anexo” a las mismas aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 26 de junio de 2018 y el Pleno de la Diputación Provincial en fecha 29 de noviembre de 2018, por las que se rige la prestación de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, objeto de delegación.

TERCERO: Aprobar el Estudio Técnico-Económico de los Costes referidos a la prestación del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y áreas recreativas infantiles, (Anexo I), elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante el que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación de los citados Servicios a través de la Corporación Provincial, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación de los referidos servicios de conservación y mantenimiento de zonas verdes y áreas recreativas infantiles,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	30/11/2023	5

debiendo percibir la Diputación el importe total del coste efectivo de los referidos servicios.

CUARTO: Una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén la modificación de los acuerdos de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios complementarios o extraordinarios relacionados con el servicio de limpieza viaria y el mantenimiento de espacios públicos, para la prestación más intensiva y eficaz del servicio de conservación y mantenimiento de zonas verdes y áreas recreativas infantiles, se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, y estará vigente durante cuatro años a contar desde la efectiva prestación de los referidos servicios. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatoras y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación.
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Así mismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento.

SEXTO: Facultar expresamente a la Diputación Provincial de Jaén para que los Servicios Públicos cuyas facultades de prestación han sido delegados, las lleve a cabo por sí o a través del instrumento de gestión que, al efecto, aquella considere conveniente.

SÉPTIMO: Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento, en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	5	30/11/2023	6

OCTAVO: Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en los apartados anteriores, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

NOVENO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO FUNDACIONAL Y DEL PROYECTO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los Ayuntamientos de Albanchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Jimena, Jódar, Mancha Real, Torres y la Diputación Provincial de Jaén, pretenden la constitución de un Consorcio para la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en las demarcaciones de los municipios antes referidos.

El apartado primero del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

La constitución del Consorcio mejorará la eficiencia de la gestión pública, no produciéndose duplicidades administrativas, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, la constitución del Consorcio, en términos de eficiencia económica, va a permitir una asignación más eficiente de los recursos económicos y no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de las Entidades Locales que lo integrarán, todo ello con lo establecido en los apartados segundo y tercero del citado artículo 57 de la Ley 7/1985.

La Entidad Local de cooperación territorial que se constituya, que recibirá el nombre de **“Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental”**, tiene carácter

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	2

voluntario y asociativo, y cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, que es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, estando sometida al Derecho Administrativo.

Por la Diputación Provincial se ha dado traslado a los Ayuntamientos del texto del “Convenio Fundacional del Consorcio”. De conformidad con lo establecido en el Art. 80 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la suscripción del referido Convenio Fundacional debe ser autorizado por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. (El texto del Convenio Fundacional se acompaña como anexo a esta propuesta).

Por lo expuesto, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Fundacional del “CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL” cuyo contenido en es el siguiente:

“CONVENIO FUNDACIONAL DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL.

Los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Jimena, Jódar, Mancha Real y Torres, desean constituir, junto con la Diputación Provincial de Jaén, un Consorcio para la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en las demarcaciones de los municipios antes referidos, ya que se ha considerado que es de sumo interés aunar esfuerzos a fin de dar una adecuada solución a la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en esa comarca, determinándose que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, al quedar así esta nueva entidad local de cooperación territorial encargada de la gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, estando dotada de personalidad jurídica, lo que le permitirá asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, aprobándose en desarrollo de esta atribución la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	3

Para llevar a cabo las acciones que contempla la mencionada Ley, las Administraciones Públicas deben de establecer un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

La Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios relacionados al inicio, se ha concluido

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	4

que es necesario sustituir anteriores fórmulas de colaboración y que es necesario la creación de un Consorcio Comarcal en dicha zona, ya que esta fórmula asociativa supramunicipal es la más adecuada y operativa en atención a las circunstancias y necesidades de los municipios integrados en ella, lo que posibilitaría la optimización de los recursos y la planificación de las previsiones de costes e inversiones desde una óptica global, al posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a los mencionados municipios.

En el Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de incendios de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 18 de septiembre de 2007, se recoge la necesidad de construir 2 nuevos parques de bomberos en Sierra Mágina, en la provincia de Jaén: Sierra Mágina Oriental y Sierra Mágina Occidental.

El procedimiento de constitución del Consorcio y aprobación de sus estatutos viene regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 80 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determinando que las entidades que pretendan consorciarse deberán aprobar un convenio fundacional.

De conformidad con lo expuesto los ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Jimena, Jódar, Mancha Real, Torres y la Diputación Provincial, aprueban el presente Convenio Fundacional, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto de este Convenio Fundacional es establecer los requisitos, hitos y consideraciones relativos al proceso de constitución del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental.*

SEGUNDA.- *Las Entidades Locales que se integren en el Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Oriental, deberán aprobar la iniciativa para la constitución del Consorcio, así como designar a un representante del Ayuntamiento para formar parte de la Comisión de seguimiento encargada de impulsar los trámites necesarios para la constitución del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, en la que actuará como Presidente quien lo sea de la entidad encargada de la publicación de los estatutos.*

TERCERA.- *Los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Jimena, Jódar, Mancha Real, Torres y la Diputación Provincial aprobarán por acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el Convenio Fundacional y el proyecto de Estatuto del Consorcio que figura como Anexo al presente Convenio, debiendo remitir Certificación del*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	5

Acuerdo adoptado al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén o, en su caso, las modificaciones que consideren oportunas incorporar al proyecto de Estatutos.

CUARTA.- *Una vez recibidas las Certificaciones referidas anteriormente, la Diputación Provincial, a instancias de la Comisión de seguimiento, como impulsora del procedimiento de constitución del Consorcio, someterá el proyecto de Estatutos a información pública por el plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de cada una de las Entidades Locales durante el mismo plazo.*

QUINTA.- *Transcurrido el periodo de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto y no haberse planteado por ninguno de los firmantes del Convenio Fundacional propuesta de modificación del texto de los estatutos, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.*

SÉXTA.- *Si se formularan alegaciones o alguna Entidad Local firmante del Convenio hubiera presentado propuestas de modificación del proyecto de Estatutos, la Comisión de seguimiento las estudiará y redactará la Propuesta de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos que resolverá las alegaciones y reclamaciones que se hubieran presentado y contendrá el texto definitivo de los Estatutos. La Propuesta la remitirá a las Entidades Locales firmantes del Convenio Fundacional para su aprobación definitiva por mayoría absoluta del número legal de miembros.*

SÉPTIMA.- *Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por todas las Entidades Locales firmantes del Convenio Fundacional, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia para general conocimiento.*

OCTAVA.- *La Diputación Provincial, a instancias de la Comisión de seguimiento, tramitará la publicación íntegra de los Estatutos del Consorcio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo dicha publicación carácter constitutivo y determinando el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.*

NOVENA.- *La duración de este Convenio es de un año con posibilidad de prórroga por otro año más.*

DÉCIMA.- *Son causas de extinción del presente Convenio las recogidas en el art. 51 de la Ley 40/2015 y, en particular el incumplimiento por alguna de las partes que suscriben este Convenio de los compromisos para la creación del Consorcio, referidos a la tramitación esencial que debe llevar a cabo cada entidad para su constitución, no prosiguiéndose con la constitución del mismo.*

DÉCIMO PRIMERA.- *El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	6

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente “CONVENIO FUNDACIONAL DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL”, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, las partes firmantes, obligando con ello a las Administraciones a las que representan, suscriben el presente Convenio Fundacional, en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.”

SEGUNDO.- Designar a D. José Luis Hidalgo García, como representante de la Diputación para formar parte de la Comisión de seguimiento encargada de impulsar los trámites necesarios para el estudio y elaboración del texto de los Estatutos y la constitución del Consorcio.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de Estatutos del CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL cuyo contenido es el siguiente:

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El derecho a la vida y a la integridad física de las personas es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Española en su artículo 15. Por ello corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en aras de su efectiva protección, así como a la protección de sus bienes y derechos. Se trata pues de bienes jurídicamente protegidos respecto de los que el Estado ha de instrumentar mecanismos de defensa eficaces. Entre esos mecanismos se encuentran los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, como consecuencia de dicha atribución se aprobó la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	7

otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

A su vez la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado, entre otras materias, en protección civil, prevención y extinción de incendios. Estableciendo en el artículo 26, respecto de los municipios de más de 20.000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios, bien por sí mismos o de forma asociada.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”

La constitución del Consorcio mejorará la eficiencia de la gestión pública, no produciéndose duplicidades administrativas, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, la constitución del Consorcio, en términos de eficiencia económica, va a permitir una asignación más eficiente de los recursos económicos y no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de las Entidades Locales que lo integrarán, todo ello con lo establecido en los apartados segundo y tercero del citado artículo 57 de la Ley 7/1985.

La Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	8

III

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de Sierra Mágina Oriental, se ha concluido que es necesario sustituir anteriores fórmulas de colaboración y que es conveniente la creación de un Consorcio Comarcal en dicha zona, ya que esta fórmula asociativa supramunicipal es la más adecuada y operativa en atención a las circunstancias y necesidades de los municipios integrados en ella, lo que posibilitaría la optimización de los recursos y la planificación de las previsiones de costes e inversiones desde una óptica global, al posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a los municipios integrados en la zona de Sierra Mágina Oriental.

Al Consorcio constituido se le atribuye la condición de Ente Local de cooperación territorial, por estar integrado exclusivamente por Entidades Locales y prestar un servicio público local establecido en las leyes, por lo que goza de todas las potestades previstas en los presentes Estatutos que son necesarias para ejercer eficazmente sus competencias y funciones.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	9

Igualmente el Consorcio estará abierto a la colaboración con otros organismos o servicios con iguales o semejantes fines que, en esta u otras provincias o a nivel autonómico andaluz, existan o puedan existir.

Como conclusión, se ha de poner de manifiesto que la razón de ser y el objetivo del CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL, es garantizar al ciudadano que ante su llamada de auxilio se responderá por los poderes públicos de una manera inmediata y eficaz.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 1º. - Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Albánchez de Mágina, Bedmar y Garciez, Bélmez de la Moraleda, Cabra del Santo Cristo, Jimena, Jódar, Mancha Real y Torres, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la [Ley 2/2002](#), de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
2. Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades con competencias en la materia objeto del Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.
3. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.
4. *El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.*

Artículo 2º. - Denominación y domicilio.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	10

1. El Consorcio constituido se denominará “CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA ORIENTAL”.
2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante, podrá celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

Artículo 3º. - Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4º. - Duración.

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.
2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 5º. - Ámbito territorial.

1. El Consorcio prestará sus servicios a los entes locales consorciados en sus territorios y en aquellos otros municipios que, en situaciones de emergencia y necesidad y por orden del Presidente, sea preciso actuar en defensa de la vida y de la integridad física de las personas y de los bienes.
2. Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades públicas o privadas que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente.
3. El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial (estatal, autonómico o local).

CAPÍTULO II

FINES

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	11

Artículo 6º. - Objeto y fines del consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:
 - a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
 - b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
 - c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
 - d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
 - e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.
 - f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
 - g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
 - h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS, POTESTADES Y NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 7º. - Competencias.

El Consorcio asume la gestión de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de las Entidades Locales consorciadas en el momento de su incorporación, correspondiéndole la gestión integral de éstos así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de derecho público que legal o reglamentariamente procedan por la prestación de sus servicios.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	12

El Consorcio podrá asumir la gestión de otros servicios competencia de las Entidades Locales consorciadas relacionadas con su objeto principal.

Artículo 8º. - Potestades y prerrogativas.

En concreto el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las administraciones locales.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Tramitar los oportunos expedientes sancionadores bajo la dirección de los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, preparando los oportunos expedientes y elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. En el caso de hechos que afecten a más de un municipio, en aquellos hechos de especial gravedad o en los que haya inactividad municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Junta de Andalucía.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 9º. - Normas de aplicación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	13

1. La actividad del Consorcio estará sometida al derecho administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes de las Entidades Locales.
2. La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.
3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en las leyes de aplicación.
4. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 10º - Órganos de Gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguiente:
 - La Junta General
 - El Presidente
2. La Junta General se renovarán, a convocatoria del Presidente, dentro de los dos meses siguientes a la constitución de la Diputación Provincial, y se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

El Presidente continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 11º. - Representación de los Órganos de Gobierno

1. En la Junta General existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.
2. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.
3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	14

4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros de la Junta General, serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

CAPITULO II

De la Junta General

Artículo 12º. - Composición.

1. La Junta General estará constituida por:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Los Alcaldes de cada uno de los entes locales consorciados.

Tanto los Alcaldes, como el Presidente podrán designar un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.

2. Los representantes de cada una de las entidades integradas en la Junta General, tendrán el siguiente número de votos, hasta totalizar cien (100):

- Diputación Provincial: 50 votos
- Ayuntamientos Consorciados: 50 votos que se repartirán proporcionalmente entre todos los Ayuntamientos Consorciados.

Concretándose el número de votos que corresponde a cada uno de los 8 municipios que integran el Consorcio en seis con veinticinco votos (6,25).

3. La reasignación de votos con motivo de la incorporación o separación de miembros, así como la actualización por cambios en los criterios de reparto, se realizará por acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el art. 11.2, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Artículo 13º. - Competencias de la Junta General

a) De orden general:

1. Aprobar y proponer a las entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos en los términos señalados en el Título IV.
2. Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro por acuerdo adoptado por la mayoría requerida legalmente
3. Aprobar el plan de acción comarcal.
4. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	15

5. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, si ello supusiera una modificación notable de los servicios implantados, un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos previstos en los presupuestos.
 6. Aprobación de la memoria anual.
 7. Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
 8. Acordar la disolución del Consorcio con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
 9. Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.
- b) En materia económica:
1. Aprobar la propuesta de proyecto de Presupuesto, así como las modificaciones presupuestarias que resulten de su competencia, para su posterior elevación al pleno de la Corporación (Diputación Provincial de Jaén), órgano que ostenta la atribución para la aprobación inicial y definitiva.
 2. Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 de estos Estatutos.
 3. Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio, con el quórum de mayoría simple del número legal de sus miembros.
 4. Dar cuenta de la aprobación de la Cuenta General del Consorcio, previamente rendida por la presidencia y aprobada por el Pleno de la Corporación, antes del 1 de octubre.(art. 212 TRLHL)
 5. Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.
 6. Autorización y disposición de los gastos que resulten de su competencia .
 7. Las contrataciones y concesiones de toda índole cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.
 8. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	16

c) En materia de personal:

1. Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.
2. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
3. Aprobar los Acuerdos de Condiciones de trabajo de los Funcionarios o convenios Colectivos de personal laboral.

d) Sobre otras competencias:

1. Aquellas atribuciones que la legislación local atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos por exigir su aprobación una mayoría específica.
2. Las demás competencias atribuidas por las Leyes a los Plenos municipales y que en estos Estatutos no se atribuyan a otro órgano.

Artículo 14º. - Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

Artículo 15º. - Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 16º. - Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

CAPITULO III

Del Presidente

Artículo 17º. - Presidente.

El Presidente será el de la Excma. Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	17

Artículo 18°. - Competencias del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

1. Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
2. Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.
3. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General, decidiendo los empates con su voto de calidad.
4. Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General.
5. Delegar funciones con carácter temporal o indefinido en el ámbito de sus competencias de gestión ordinaria, en el Director-Gerente.
6. Designar al Director-Gerente del Consorcio.
7. Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
8. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, autorizar y comprometer el gasto dentro de su competencia, reconocer la obligación y ordenar el pago y rendir cuenta general; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Formar el proyecto de Presupuesto General asistido del Director-Gerente y del Interventor.
10. Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local.
11. Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.
12. Proponer a los Alcaldes de los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.
13. Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	18

14. Las que le sean delegadas expresamente por la Junta General.
15. La aprobación de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios que intervenga el Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.
16. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y la creación de bolsas de empleo para sustituciones.
17. Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
18. Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.
19. Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos o en la Ley a la Junta General, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio

CAPITULO IV

Otros órganos y medios personales

Artículo 19°. - De la Secretaria, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.
2. Sus funciones serán, con carácter general, las establecidas para este tipo de funcionarios en la legislación de Régimen local, sin perjuicio de su adaptación al funcionamiento del Consorcio.
3. En cualquier caso deberán coordinarse las actuaciones de la Secretaria y la Intervención con la Dirección-Gerencia para el más eficaz y legal cumplimiento de los servicios.

Artículo 20°. - El Director-Gerente y sus funciones.

El cargo de Director-Gerente recaerá en la persona técnicamente cualificada, que esté en posesión de Título Superior Universitario, designada libremente por el Presidente.

Las funciones del Director-Gerente son las siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	19

1. La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con el Jefe de Bomberos del Parque y con el apoyo de los Jefes de Servicio y Técnicos del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas competencias en materia de infraestructuras y servicios a los Ayuntamientos.
2. Asistir a las reuniones de la Junta General, con voz pero sin voto.
3. Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio.
4. Planificar y proponer la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, de conformidad con las necesidades de este.
5. Representar administrativamente al Consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.
6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.
7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.
8. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
9. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
10. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

Artículo 21º. - Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1. Los órganos competentes del Consorcio aprobarán la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación de aplicación.
2. El personal funcionario del Consorcio puede ser propio o adscrito al mismo, procedente de cualquiera de las Entidades Locales consorciadas, siempre que, en este último caso, el/los funcionario/s afectado/s acepte/n voluntariamente su adscripción, quedando en situación de servicio activo en la Entidad Local de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, dependiendo funcionalmente del mismo y percibiendo la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	20

totalidad de sus retribuciones con cargo al referido Consorcio, teniendo la comisión de servicios carácter indefinido, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3. El personal en comisión cesará en su adscripción al Consorcio si el ente de procedencia dejara de ser miembro consorcial, pasando a la plantilla del ente que se separa, desde la misma fecha en la que tiene lugar su cese en la condición de miembro del Consorcio.
4. La adscripción al Consorcio podrá ser definitiva a través de la participación de los Funcionarios de carrera de los entes consorciados en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, quedando con respecto a la Administración de origen en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas.
5. El personal laboral fijo de plantilla de los entes consorciados podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo de personal laboral que realice el consorcio, así como en los correspondientes procesos selectivos.
6. En cualquier caso el personal de los Servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, deberá ser funcionario respetando la normativa legal al respecto de Escalas y funciones.

CAPITULO V

Funcionamiento

Artículo 22º. - Planificación.

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al plan de acción comarcal, en el que se establecerá los objetivos a cumplir, el orden de prioridad y los medios para su financiación.
2. El plan podrá ser ampliado si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial.
3. La planificación, realización de obras y prestación de los servicios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los entes consorciados, y el cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado. En este sentido se procurará que a los municipios más distantes del parque se les dote de los medios adecuados para intervenir en caso de emergencia.

Artículo 23º. - Acuerdos de concertación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	21

El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y particulares los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

Artículo 24°. - Organización de los servicios y de la plantilla.

La forma de prestación de los servicios y las funciones y la organización de la plantilla de personal del Consorcio, se establecerán por la Junta General y, en su caso, a través del Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de Servicios que para ello se aprueben.

Los Órganos de Gobierno del Consorcio y el Director-Gerente darán las directrices, instrucciones y órdenes que procedan para cubrir su ausencia, o para completar o interpretar sus contenidos.

Artículo 25°. - Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen local para las Corporaciones Locales, y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPÍTULO I

Del Patrimonio

Artículo 26°. - Patrimonio.

1. Integran el Patrimonio del Consorcio:
 - a) Los bienes, derechos y acciones, productos y rentas que le cedan las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones. Estos bienes que las entidades consorciadas cedan al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.
 - b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.
2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	22

consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.

3. Las entidades consorciadas podrán ceder al Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán fijadas, en cada caso, en los oportunos Convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

Artículo 27°. - Inventario de Bienes.

Dirigido por el Secretario, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

CAPITULO II

De la gestión económica

Artículo 28°. - Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 29°. - Presupuesto

1. La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario, de contabilidad y control de la Administración Pública a la que esté adscrito.
2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General.
3. En la tramitación y/o modificación del presupuesto se observarán las disposiciones legales de aplicación.
4. Ordenación de gastos y pagos.
 - a) Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o a la Junta General del Consorcio de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.
 - b) La Ordenación de gastos corresponde al Presidente y a la Junta General, en la cuantía y límites establecidos en la legislación de aplicación.
 - c) La ordenación de pagos corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	23

5. La liquidación del presupuesto se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 30º. - Contabilidad y rendición de cuentas.

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

El Presidente del Consorcio dará cuenta a la Junta General, la aprobación de la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

Artículo 31º. - Recursos económico-financieros.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignadas por cualquier título legítimo.

En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

- a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurren las circunstancias anteriores.
- b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.
- c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de la Diputación Provincial, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público consorciadas o no para el cumplimiento de sus fines.

- d) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	24

- e) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.
- f) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio pudieran obtenerse.
- g) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 32º. - Financiación.

1. La Diputación Provincial financiará los gastos del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación para cada ejercicio presupuestario y que viene obligada a consignar en su presupuesto de gastos.
2. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 100 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la Entidad Provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la Provincia.
3. La aportación de la Diputación Provincial para gastos corrientes del Consorcio se reducirá proporcionalmente en el caso de que por la Administración Estatal o la Autonómica se aporten de forma directa al Consorcio.

Artículo 33º. - Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General.

Artículo 34º. - Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban efectuar los entes municipales consorciados, serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, dentro del primer trimestre de cada año, considerándose como fecha límite de ingreso el día 31 de marzo.
2. Si para esa fecha no estuvieran disponibles, los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que obtenga, bien con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de sus tributos que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación les practica, o bien con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los municipios consorciados, por la Diputación Provincial o a través de los Organismos Autónomos de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	25

Corporación Provincial, la retención e ingreso lo será en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.

- Las entidades que no tuvieran delegada la recaudación de sus tributos en el citado organismo, o aquellas que aunque la tuvieran no fuera eficaz a los efectos pretendidos, autorizan al Consorcio, desde su entrada en el mismo, para que gestione ante la Junta de Andalucía la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

TÍTULO IV MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35º. - Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO I

Alteración de fines

Artículo 36º. - Modificación de fines.

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos.

CAPITULO II

Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 37º. - Carácter de la Alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja, no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 38º. - Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	26

de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

Dicha incorporación habrá de ser aceptada por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 39º.- Separación de miembros.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio, efectuado con una antelación mínima de seis meses.

1.1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

1.2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	27

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

1.3. La separación de un miembro del Consorcio llevara aparejada, además del pago de las cantidades no satisfechos, la asunción, por parte de la Entidad separada, del personal de este Consorcio que estuviese adscrito al mismo y procediera de dicho ente local separado. La asunción Integra de este personal tendrá efectos desde el primer día siguiente al de producirse la separación.

2. En los supuestos de separación en los que la cuota de separación sea negativa, se faculta expresamente al Consorcio para solicitar y obtener del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación que las cantidades que resulten a favor del Consorcio por causa de abandono o separación les sean retenidas a los entes deudores e ingresadas en las arcas del Consorcio. Así mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General, el Consorcio podrá solicitarse a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor del ente local separado, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

3. Adoptado el acuerdo de separación de uno o más de sus miembros, el Consorcio lo remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 40º. - De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.
2. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas, si las hubiere, respecto al Consorcio, adoptándose a estos efectos los acuerdos pertinentes teniendo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	28

siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.

3. En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

CAPITULO III

Disolución y liquidación

Artículo 41º. - Disolución del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	29

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

6. El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

7. El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo trasladará a la Administración General del Estado, y se remitirá al BOJA para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio con la publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Sobre la aportación de Diputación para el primer ejercicio.

1. Salvo que la normativa autonómica establezca otras previsiones de carácter obligatorio, la aportación inicial de la Diputación respetará las reglas establecidas en el Artículo 32 de estos Estatutos.
2. La determinación de la aportación para el primer ejercicio de funcionamiento será calculada de forma proporcional al periodo de funcionamiento del Consorcio, en su caso.

Disposición adicional segunda. Tramitación del expediente.

1. La Diputación Provincial a través del Diputado del Área de Servicios Municipales y a instancias de la Comisión de seguimiento, asume el papel de impulsora del expediente, recogiendo toda la documentación necesaria, invitando a las Entidades Locales para que adopten los acuerdos necesarios para su integración y sometiendo el proyecto de Estatutos a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en los tablones de los Entes consorciados, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.
2. Transcurrido el periodo de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.
3. Si se formularan alegaciones, se elaborará una propuesta sobre las mismas por la Comisión de Seguimiento y se enviará a las Entidades Locales que hubieran aprobado los Estatutos, quienes las resolverán adoptando acuerdo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	30

de aprobación definitiva de los Estatutos, por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

- Una vez aprobados definitivamente por todas las entidades Locales los Estatutos definitivos se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para general conocimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, serán remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo dicha publicación carácter constitutivo y determinando el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única. Del primer mandato de los miembros del Consorcio.

El primer mandato de los miembros del Consorcio finalizará con la expiración del correspondiente al de las elecciones locales en que la constitución de aquél haya tenido lugar.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos y la fecha de creación del Consorcio será la de publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final Segunda.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

Disposición final Tercera.

El Consorcio cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.”

CUARTO.- Someter a información pública el proyecto de Estatutos por un plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial. La Publicación en el B.O.P. será instada por la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	6	30/11/2023	31

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la tramitación, gestión y ejecución de este acuerdo, y en especial, como representante de la Diputación, para el otorgamiento y firma del Convenio Fundacional del Consorcio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO FUNDACIONAL Y DEL PROYECTO DE LOS ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los Ayuntamientos de Cambil, Campillo de Arenas, Huelma, Los Cárcheles, Noalejo, Pegalajar y la Diputación Provincial de Jaén, pretenden la constitución de un Consorcio para la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en las demarcaciones de los municipios antes referidos.

El apartado primero del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que *“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”*

La constitución del Consorcio mejorará la eficiencia de la gestión pública, no produciéndose duplicidades administrativas, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, la constitución del Consorcio, en términos de eficiencia económica, va a permitir una asignación más eficiente de los recursos económicos y no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de las Entidades Locales que lo integrarán, todo ello con lo establecido en los apartados segundo y tercero del citado artículo 57 de la Ley 7/1985.

La Entidad Local de cooperación territorial que se constituya, que recibirá el nombre de “Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental”, tiene carácter voluntario y asociativo, y cuenta con personalidad jurídica propia y plena

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	2

capacidad jurídica para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto, que es la prestación del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamento, estando sometida al Derecho Administrativo.

Por la Diputación Provincial se ha dado traslado a los Ayuntamientos del texto del “Convenio Fundacional del Consorcio”. De conformidad con lo establecido en el Art. 80 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la suscripción del referido Convenio Fundacional debe ser autorizado por el Pleno de la Corporación con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. (El texto del Convenio Fundacional se acompaña como anexo a esta propuesta).

Por lo expuesto, esta Presidencia propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Fundacional del “CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL” cuyo contenido en es el siguiente:

“CONVENIO FUNDACIONAL DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL.

Los Ayuntamientos de Cambil, Campillo de Arenas, Huelma, Los Cárcheles, Noalejo y Pegalajar, desean constituir, junto con la Diputación Provincial de Jaén, un Consorcio para la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en las demarcaciones de los municipios antes referidos, ya que se ha considerado que es de sumo interés aunar esfuerzos a fin de dar una adecuada solución a la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en esa comarca, determinándose que la forma más idónea para la adopción de decisiones comunes es la de Consorcio, al quedar así esta nueva entidad local de cooperación territorial encargada de la gestión de la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, estando dotada de personalidad jurídica, lo que le permitirá asumir derechos y obligaciones con independencia y autonomía de los entes consorciados.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, aprobándose en desarrollo de esta atribución la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía.

Para llevar a cabo las acciones que contempla la mencionada Ley, las Administraciones Públicas deben de establecer un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	3

colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

El artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de protección civil, prevención y extinción de incendios, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios con población superior a 20.000 habitantes, que presten por sí o asociados, además de otros servicios, los de protección civil, prevención y extinción de incendios.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

La Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios relacionados al inicio, se ha concluido que es necesario sustituir anteriores fórmulas de colaboración y que es necesario la creación de un Consorcio Comarcal en dicha zona, ya que esta fórmula asociativa supramunicipal es

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	4

la más adecuada y operativa en atención a las circunstancias y necesidades de los municipios integrados en ella, lo que posibilitaría la optimización de los recursos y la planificación de las previsiones de costes e inversiones desde una óptica global, al posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a los mencionados municipios.

En el Plan Director de los Servicios de Prevención y Extinción de incendios de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 18 de septiembre de 2007, se recoge la necesidad de construir 2 nuevos parques de bomberos en Sierra Mágina, en la provincia de Jaén: Sierra Mágina Oriental y Sierra Mágina Occidental.

El procedimiento de constitución del Consorcio y aprobación de sus estatutos viene regulado en los artículos 123 y 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como en el artículo 80 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determinando que las entidades que pretendan consorciarse deberán aprobar un convenio fundacional.

De conformidad con lo expuesto los ayuntamientos de Cambil, Campillo de Arenas, Huelma, Los Cárcheles, Noalejo, Pegalajar y la Diputación Provincial, aprueban el presente Convenio Fundacional, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- *El objeto de este Convenio Fundacional es establecer los requisitos, hitos y consideraciones relativos al proceso de constitución del Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental.*

SEGUNDA.- *Las Entidades Locales que se integren en el Consorcio Comarcal para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Sierra Mágina Occidental, deberán aprobar la iniciativa para la constitución del Consorcio, así como designar a un representante del Ayuntamiento para formar parte de la Comisión de seguimiento encargada de impulsar los trámites necesarios para la constitución del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 49.f) de la Ley 40/2015, en la que actuará como Presidente quien lo sea de la entidad encargada de la publicación de los estatutos.*

TERCERA.- *Los Ayuntamientos de Cambil, Campillo de Arenas, Huelma, Los Cárcheles, Noalejo, Pegalajar y la Diputación Provincial aprobarán por acuerdo Plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación el Convenio Fundacional y el proyecto de Estatuto del Consorcio que figura como Anexo al presente Convenio, debiendo remitir Certificación del Acuerdo adoptado al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén o, en su caso, las modificaciones que consideren oportunas incorporar al proyecto de Estatutos.*

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	5

CUARTA.- Una vez recibidas las Certificaciones referidas anteriormente, la Diputación Provincial, a instancias de la Comisión de seguimiento, como impulsora del procedimiento de constitución del Consorcio, someterá el proyecto de Estatutos a información pública por el plazo de un mes, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones, sin perjuicio de su publicación en el Tablón de Edictos y en el Portal de Transparencia de cada una de las Entidades Locales durante el mismo plazo.

QUINTA.- Transcurrido el periodo de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto y no haberse planteado por ninguno de los firmantes del Convenio Fundacional propuesta de modificación del texto de los estatutos, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.

SÉXTA.- Si se formularan alegaciones o alguna Entidad Local firmante del Convenio hubiera presentado propuestas de modificación del proyecto de Estatutos, la Comisión de seguimiento las estudiará y redactará la Propuesta de aprobación definitiva del proyecto de Estatutos que resolverá las alegaciones y reclamaciones que se hubieran presentado y contendrá el texto definitivo de los Estatutos. La Propuesta la remitirá a las Entidades Locales firmantes del Convenio Fundacional para su aprobación definitiva por mayoría absoluta del número legal de miembros.

SÉPTIMA.- Una vez aprobados definitivamente los Estatutos por todas las Entidades Locales firmantes del Convenio Fundacional, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Portal de Transparencia para general conocimiento.

OCTAVA.- La Diputación Provincial, a instancias de la Comisión de seguimiento, tramitará la publicación íntegra de los Estatutos del Consorcio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo dicha publicación carácter constitutivo y determinando el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

NOVENA.- La duración de este Convenio es de un año con posibilidad de prórroga por otro año más.

DÉCIMA.- Son causas de extinción del presente Convenio las recogidas en el art. 51 de la Ley 40/2015 y, en particular el incumplimiento por alguna de las partes que suscriben este Convenio de los compromisos para la creación del Consorcio, referidos a la tramitación esencial que debe llevar a cabo cada entidad para su constitución, no prosiguiéndose con la constitución del mismo.

DÉCIMO PRIMERA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse serán resueltas ante la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente **“CONVENIO FUNDACIONAL DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO**

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	6

DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL”, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares, las partes firmantes, obligando con ello a las Administraciones a las que representan, suscriben el presente Convenio Fundacional, en la fecha abajo expresada, de lo que yo, M^a Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.”

SEGUNDO.- Designar a D. José Luis Hidalgo García, como representante de la Diputación Provincial de Jaén para formar parte de la Comisión de seguimiento encargada de impulsar los trámites necesarios para el estudio y elaboración del texto de los Estatutos y la constitución del Consorcio.

TERCERO.- Aprobar el proyecto de Estatutos del CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL cuyo contenido es el siguiente:

“ESTATUTOS DEL CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El derecho a la vida y a la integridad física de las personas es un derecho fundamental consagrado por la Constitución Española en su artículo 15. Por ello corresponde a los poderes públicos la adopción de medidas en aras de su efectiva protección, así como a la protección de sus bienes y derechos. Se trata pues de bienes jurídicamente protegidos respecto de los que el Estado ha de instrumentar mecanismos de defensa eficaces. Entre esos mecanismos se encuentran los servicios de protección civil y de prevención y extinción de incendios y salvamento.

II

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 66 atribuye a la Comunidad Autónoma títulos competenciales relacionados con la gestión de emergencias, como consecuencia de dicha atribución se aprobó la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía, cuyo objeto es la regulación de la gestión de emergencias en Andalucía, entendida como conjunto de acciones de las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, dirigidas a la protección de la vida e integridad de las personas y los bienes, en situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofes y calamidades públicas, así como en aquellas otras situaciones no catastróficas que requieran actuaciones de carácter multisectorial y la adopción de especiales medidas de coordinación de los servicios operativos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	7

Para llevar a cabo dichas acciones, las Administraciones Públicas establecerán un sistema integrado que dé respuesta a una efectiva coordinación, dirección y control de las actuaciones necesarias, basado en la colaboración entre las mismas y, en su caso, con entidades de carácter privado y la ciudadanía en general.

A su vez la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece en su artículo 25 que los Municipios ejercerán, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado, entre otras materias, en protección civil, prevención y extinción de incendios. Estableciendo en el artículo 26, respecto de los municipios de más de 20.000 habitantes la obligación de prestar dichos servicios, bien por sí mismos o de forma asociada.

Por su parte, el artículo 36 de la LRBRL, al regular las competencias propias de la Diputaciones señala que “en particular, asumirá la prestación de los servicios de....., prevención y extinción de incendios en los de menos de 20.000 habitantes, cuando estos no procedan a su prestación”.

De conformidad con lo establecido en el apartado primero del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.”

La constitución del Consorcio mejorará la eficiencia de la gestión pública, no produciéndose duplicidades administrativas, cumpliendo con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Así mismo, la constitución del Consorcio, en términos de eficiencia económica, va a permitir una asignación más eficiente de los recursos económicos y no pondrá en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda de las Entidades Locales que lo integrarán, todo ello con lo establecido en los apartados segundo y tercero del citado artículo 57 de la Ley 7/1985.

La Ley de Emergencias de Andalucía establece que las Diputaciones Provinciales garantizarán por sí solas, o en colaboración con otras Administraciones Públicas, la prestación del servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento en aquellos municipios que no tengan dicho servicio y que no tengan obligación de prestarlo.

III

El artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	8

siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Así mismo se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de prevención y extinción de incendios. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

Por su parte el artículo 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, recoge como uno de los fines de la cooperación territorial mejorar la calidad y la gestión de los servicios y equipamientos públicos, así como de las infraestructuras básicas del territorio considerado en su conjunto, propiciando la optimización de los recursos. En este sentido, en el artículo 62 de la misma Ley, se establece que la cooperación territorial se podrá llevar a cabo a través de determinadas entidades e instrumentos, configurando a los consorcios precisamente como entidades de cooperación territorial.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 38 de la Ley de Emergencias de Andalucía, con relación a funciones que los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento deben de desarrollar y, con objeto de garantizar la prestación inmediata del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento, de manera eficiente y eficaz a toda la población de los municipios de la zona de Sierra Mágina Occidental, se ha concluido que es necesario sustituir anteriores fórmulas de colaboración y que es conveniente la creación de un Consorcio Comarcal en dicha zona, ya que esta fórmula asociativa supramunicipal es la más adecuada y operativa en atención a las circunstancias y necesidades de los municipios integrados en ella, lo que posibilitaría la optimización de los recursos y la planificación de las previsiones de costes e inversiones desde una óptica global, al posibilitar la participación de la Diputación Provincial junto a los municipios integrados en la zona de Sierra Mágina Occidental.

Al Consorcio constituido se le atribuye la condición de Ente Local de cooperación territorial, por estar integrado exclusivamente por Entidades Locales y prestar un servicio público local establecido en las leyes, por lo que goza de todas las potestades previstas en los presentes Estatutos que son necesarias para ejercer eficazmente sus competencias y funciones.

Igualmente el Consorcio estará abierto a la colaboración con otros organismos o servicios con iguales o semejantes fines que, en esta u otras provincias o a nivel autonómico andaluz, existan o puedan existir.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	9

Como conclusión, se ha de poner de manifiesto que la razón de ser y el objetivo del CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL, es garantizar al ciudadano que ante su llamada de auxilio se responderá por los poderes públicos de una manera inmediata y eficaz.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO I
CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO

Artículo 1º. - Constitución.

1. La Diputación Provincial de Jaén y los Ayuntamientos de Cambil, Campillo de Arenas, Huelma, Los Cárcheles, Noalejo y Pegalajar, constituyen un Consorcio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 78 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y, de conformidad con la previsión recogida en el artículo 26, apartados 3 y 4, de la [Ley 2/2002](#), de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.
2. Podrán adherirse al Consorcio otros municipios adyacentes a los consorciados, así como otras Entidades con competencias en la materia objeto del Consorcio de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de estos Estatutos.
3. Tanto el Consorcio como los entes consorciados, se comprometen al cumplimiento de todas las obligaciones que para cada uno de ellos se contienen en estos Estatutos, así como aquellas otras que se acuerden válidamente por los órganos de gobierno del Consorcio.
4. El Consorcio queda adscrito a la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 120 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 2º. - Denominación y domicilio.

1. El Consorcio constituido se denominará “CONSORCIO COMARCAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE SIERRA MÁGINA OCCIDENTAL”.
2. La sede de los órganos de gobierno, dirección y administración del Consorcio residirá en la sede de la Diputación Provincial de Jaén, considerándose el domicilio de esta el de la Entidad Consorcial. La Junta General, no obstante,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	10

podrá celebrar sus sesiones, ocasionalmente o en su totalidad, en la sede de alguna o algunas de las entidades consorciadas.

Artículo 3º. - Naturaleza y personalidad jurídica.

El Consorcio regulado en estos Estatutos se establece de forma voluntaria, con carácter de Entidad Local de cooperación territorial, con personalidad jurídica propia e independiente de los miembros que lo constituyen y con plena capacidad jurídica y de obrar, en los ámbitos del Derecho Público y del Derecho Privado, de conformidad con el Ordenamiento Jurídico vigente y los preceptos de estos estatutos y las demás normas que le sean de aplicación, en cuanto se refieran al cumplimiento de sus fines.

Artículo 4º. - Duración.

1. La duración del Consorcio será indefinida y dará comienzo a sus actividades a partir de la fecha de su constitución.
2. No obstante, podrá acordarse su disolución, de conformidad con lo dispuesto en estos Estatutos.

Artículo 5º. - Ámbito territorial.

1. El Consorcio prestará sus servicios a los entes locales consorciados en sus territorios y en aquellos otros municipios que, en situaciones de emergencia y necesidad y por orden del Presidente, sea preciso actuar en defensa de la vida y de la integridad física de las personas y de los bienes.
2. Excepcionalmente, podrán prestarse servicios a otras personas o entidades públicas o privadas que, sin pertenecer al citado Consorcio, expresamente lo soliciten mediante el abono de la contraprestación económica de derecho público correspondiente.
3. El Consorcio procurará siempre la coordinación con otros servicios de contenido semejante, cualquiera que sea su ámbito territorial (estatal, autonómico o local).

CAPÍTULO II

FINES

Artículo 6º. - Objeto y fines del consorcio.

1. Constituye el objeto del Consorcio la prestación de los servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento.
2. Son funciones concretas a desarrollar por el Consorcio, entre otras, las siguientes:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	11

- a) Con carácter general, la planificación y ejecución de operaciones de prevención y actuación frente a incendios y otros siniestros, asistencia y salvamento de personas y protección de bienes.
- b) Desarrollo de medidas preventivas y, en particular, la inspección en materia de cumplimiento de la normativa de protección frente a riesgos de su competencia. En su caso, la elaboración de informes preceptivos con carácter previo a la obtención de licencias de explotación.
- c) Adopción de medidas excepcionales de protección y con carácter provisional hasta que se produzca la oportuna decisión de la autoridad competente, respetando en todo caso el principio de proporcionalidad.
- d) Investigación e informe sobre las causas y desarrollo de siniestros.
- e) Estudio e investigación en materia de sistemas y técnicas de protección frente a incendios y salvamentos, incluyendo la formación y perfeccionamiento del personal.
- f) Participación en la elaboración de los planes de emergencia, así como desarrollo de las actuaciones previstas en éstos.
- g) Participación en campañas de formación e información a los ciudadanos.
- h) Aquellas otras que les atribuya la legislación vigente.

CAPÍTULO III

COMPETENCIAS, POTESTADES Y NORMAS DE APLICACIÓN

Artículo 7º. - Competencias.

El Consorcio asume la gestión de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios de las Entidades Locales consorciadas en el momento de su incorporación, correspondiéndole la gestión integral de éstos así como ordenar y reglamentar las contraprestaciones económicas de derecho público que legal o reglamentariamente procedan por la prestación de sus servicios.

El Consorcio podrá asumir la gestión de otros servicios competencia de las Entidades Locales consorciadas relacionadas con su objeto principal.

Artículo 8º. - Potestades y prerrogativas.

En concreto el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas para el mejor cumplimiento de sus fines:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	12

- a) De autoorganización y de reglamentación de los servicios que gestione.
- b) Tributaria y financiera para la imposición y aprobación de ordenanzas fiscales reguladoras de las tasas, contribuciones especiales y precios públicos que puedan corresponder por la prestación de los servicios, todo ello en los términos y formas establecidos por la legislación de régimen local aplicable a esos efectos. Igualmente se incluirá la recaudación de los derechos generados, ya sea directamente o a través de convenios con los organismos que presten esos servicios a las administraciones locales.
- c) De programación y planificación.
- d) De recuperación de oficio de sus bienes.
- e) De presunción de legitimidad y ejecutividad de sus actos.
- f) De ejecución forzosa en los casos señalados en la legislación vigente.
- g) De revisión de oficio de sus actos y acuerdos.
- h) De inembargabilidad de sus bienes y derechos en los términos previstos en las leyes, prelación y preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública para los créditos de la misma, sin perjuicio de las que correspondan a las Haciendas del Estado y de la Comunidad Autónoma.
- i) Tramitar los oportunos expedientes sancionadores bajo la dirección de los Alcaldes de los Municipios en los que se desarrollen los hechos sancionables, preparando los oportunos expedientes y elevando las propuestas que procedan al órgano municipal que corresponda. En el caso de hechos que afecten a más de un municipio, en aquellos hechos de especial gravedad o en los que haya inactividad municipal, se dará conocimiento de los mismos a la Junta de Andalucía.

En general, todas aquellas potestades que las leyes reconozcan a los Consorcios en el futuro, no siendo preciso, en este caso, tramitar una modificación estatutaria.

Artículo 9º. - Normas de aplicación.

1. La actividad del Consorcio estará sometida al derecho administrativo con las peculiaridades que se establecen en estos Estatutos y, en lo en ellos no dispuesto, a la normativa de aplicación a supuestos semejantes de las Entidades Locales.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	13

2. La contratación se rige por las normas generales de contratación de las Administraciones Públicas.
3. Los actos y resoluciones de los órganos del Consorcio son susceptibles de los recursos administrativos previstos en las leyes de aplicación.
4. Los actos, acuerdos y resoluciones de los órganos consorciales que se adopten en virtud de competencias propias, agotan la vía administrativa y podrán ser recurridos ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 10º - Órganos de Gobierno.

1. Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguiente:
 - La Junta General
 - El Presidente
2. La Junta General se renovarán, a convocatoria del Presidente, dentro de los dos meses siguientes a la constitución de la Diputación Provincial, y se disolverán automáticamente cuando se produzca la renovación general de las Corporaciones Locales. Sus miembros cesarán automáticamente cuando se produzca su cese en los cargos de origen.

El Presidente continuará en sus funciones para la mera administración del Consorcio hasta la elección de un nuevo Presidente.

Artículo 11º. - Representación de los Órganos de Gobierno

1. En la Junta General existirá el voto representativo de cada uno de sus componentes.
2. Los acuerdos de la Junta General se adoptarán, como regla general, por mayoría simple de votos. Existe mayoría simple cuando los votos afirmativos sean más que los negativos.
3. Salvo lo dispuesto en estos Estatutos, el voto no es delegable.
4. Los cargos de gobierno del Consorcio y los de miembros de la Junta General, serán voluntarios y no retribuidos, sin perjuicio de la percepción de las indemnizaciones por razón del servicio que puedan fijarse en concepto de dietas, asistencias o gastos de desplazamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	14

CAPITULO II

De la Junta General

Artículo 12º. - Composición.

1. La Junta General estará constituida por:

- a) El Presidente de la Diputación Provincial.
- b) Los Alcaldes de cada uno de los entes locales consorciados.

Tanto los Alcaldes, como el Presidente podrán designar un representante que supla las ausencias, enfermedades y vacantes de los titulares.

2. Los representantes de cada una de las entidades integradas en la Junta General, tendrán el siguiente número de votos, hasta totalizar cien (100):

- Diputación Provincial: 50 votos
- Ayuntamientos Consorciados: 50 votos que se repartirán proporcionalmente entre todos los Ayuntamientos Consorciados.

Concretándose el número de votos que corresponde a cada uno de los 6 municipios que integran el Consorcio en ocho con trescientos treinta y tres votos (8,333).

3. La reasignación de votos con motivo de la incorporación o separación de miembros, así como la actualización por cambios en los criterios de reparto, se realizará por acuerdo de la Junta General, con el quórum establecido en el art. 11.2, sin que ello suponga modificación de estos Estatutos.

Artículo 13º. - Competencias de la Junta General

a) De orden general:

1. Aprobar y proponer a las entidades consorciadas las modificaciones de los Estatutos en los términos señalados en el Título IV.
2. Aprobar la adhesión o separación del Consorcio de algún miembro por acuerdo adoptado por la mayoría requerida legalmente
3. Aprobar el plan de acción comarcal.
4. Aprobar los Reglamentos de Régimen Interior y de Servicios, con el voto favorable de la mayoría absoluta de votos.
5. Aprobar los convenios de colaboración con Organismos, Entidades o Asociaciones, en orden al desarrollo de los fines previstos en estos Estatutos, si ello supusiera una modificación notable de los servicios implantados, un aumento de los gastos o una disminución de los ingresos previstos en los presupuestos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	15

6. Aprobación de la memoria anual.
7. Adquisición y enajenación de bienes de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente.
8. Acordar la disolución del Consorcio con el quórum de mayoría absoluta del número legal de sus miembros.
9. Controlar la actuación de los restantes órganos de gobierno del Consorcio.

b) En materia económica:

1. Aprobar la propuesta de proyecto de Presupuesto, así como las modificaciones presupuestarias que resulten de su competencia, para su posterior elevación al pleno de la Corporación (Diputación Provincial de Jaén), órgano que ostenta la atribución para la aprobación inicial y definitiva.
2. Determinar las aportaciones que anualmente hayan de efectuar los Entes consorciados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 36 y 37 de estos Estatutos.
3. Aprobar la imposición y ordenación de tasas, contribuciones especiales y cualquier contraprestación patrimonial de derecho público que procedan por la prestación de los servicios del Consorcio, con el quórum de mayoría simple del número legal de sus miembros.
4. Dar cuenta de la aprobación de la Cuenta General del Consorcio, previamente rendida por la presidencia y aprobada por el Pleno de la Corporación, antes del 1 de octubre.(art. 212 TRLHL)
5. Concertación de las operaciones de crédito y operaciones de tesorería, cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.
6. Autorización y disposición de los gastos que resulten de su competencia .
7. Las contrataciones y concesiones de toda índole cuando por su importe o duración sean competencia del Pleno de los Ayuntamientos conforme la legislación local.
8. Reconocimiento extrajudicial de créditos.

c) En materia de personal:

1. Dirigir la política de personal, cualquiera que sea su régimen jurídico.
2. Aprobar la plantilla de personal del Consorcio y la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	16

3. Aprobar los Acuerdos de Condiciones de trabajo de los Funcionarios o convenios Colectivos de personal laboral.

d) Sobre otras competencias:

1. Aquellas atribuciones que la legislación local atribuye a los Plenos de los Ayuntamientos por exigir su aprobación una mayoría específica.
2. Las demás competencias atribuidas por las Leyes a los Plenos municipales y que en estos Estatutos no se atribuyan a otro órgano.

Artículo 14º. - Sesiones de la Junta General.

La Junta General se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando la convoque el Presidente a iniciativa propia o a solicitud de la tercera parte del número legal de sus miembros.

Artículo 15º. - Convocatoria de la Junta General.

La convocatoria para toda clase de reuniones excepto cuando la urgencia de los asuntos a tratar no lo permita, se efectuará como mínimo con cinco días hábiles de antelación, indicando en la misma, día, hora y lugar de celebración de aquellas.

En la convocatoria se indicarán los asuntos a tratar y se remitirán o se pondrán a disposición de los miembros de la Junta los extractos o documentos que faciliten el conocimiento de dichos asuntos.

Artículo 16º. - Quórum de asistencia.

En primera convocatoria se considerará legalmente constituida la Junta General siempre que estén presentes un tercio del número legal de miembros; en segunda convocatoria, bastará que estén presentes al menos tres asistentes y se reunirá una hora más tarde de la señalada para la primera. En ambos casos será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario, o de quienes legalmente les sustituyan.

CAPITULO III

Del Presidente

Artículo 17º. - Presidente.

El Presidente será el de la Excma. Diputación o miembro de la misma en quien delegue.

Artículo 18º. - Competencias del Presidente.

Son atribuciones del Presidente del Consorcio las siguientes:

1. Dirigir el gobierno y la administración del consorcio.
2. Ostentar la representación legal del consorcio a todos los efectos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	17

3. Convocar, presidir, suspender y levantar las reuniones de la Junta General, decidiendo los empates con su voto de calidad.
4. Vigilar el cumplimiento y publicación de los acuerdos adoptados por la Junta General.
5. Delegar funciones con carácter temporal o indefinido en el ámbito de sus competencias de gestión ordinaria, en el Director-Gerente.
6. Designar al Director-Gerente del Consorcio.
7. Suscribir en nombre del Consorcio, escrituras, pólizas, contratos, convenios y demás documentos contractuales.
8. El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado, disponer gastos dentro de los límites de su competencia, concertar operaciones de crédito, con exclusión de las contempladas en el artículo 177.5 Texto Refundido Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siempre que aquéllas estén previstas en el Presupuesto y su importe acumulado dentro de cada ejercicio económico no supere el 10 % de sus recursos ordinarios, salvo las de tesorería que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento no supere el 15 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, autorizar y comprometer el gasto dentro de su competencia, reconocer la obligación y ordenar el pago y rendir cuenta general; todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
9. Formar el proyecto de Presupuesto General asistido del Director-Gerente y del Interventor.
10. Contratar dentro de los límites establecidos para los Alcaldes y Presidentes en la legislación de régimen local.
11. Ostentar la Jefatura de todo el personal del Consorcio.
12. Proponer a los Alcaldes de los entes consorciados la incoación de expedientes sancionadores y, en su caso, impulsar la formación de los mismos hasta la propuesta de resolución.
13. Dar cuenta de la aprobación de la liquidación del Presupuesto, previo informe de la Intervención.
14. Las que le sean delegadas expresamente por la Junta General.
15. La aprobación de toda clase de acciones y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios que intervenga el Consorcio, dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que celebre.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	18

16. Aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y la creación de bolsas de empleo para sustituciones.
17. Propuesta de incorporación o separación de miembros del Consorcio.
18. Propuesta relativa a la modificación de Estatutos y la disolución del Consorcio.
19. Las demás facultades y atribuciones que no estén expresamente conferidas en estos Estatutos o en la Ley a la Junta General, cuyo ejercicio sea necesario o conveniente para la consecución de los fines del Consorcio

CAPITULO IV

Otros órganos y medios personales

Artículo 19º. - De la Secretaria, Intervención y Tesorería.

1. Las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y de Tesorería, corresponden a los titulares de la Secretaría, Intervención y Tesorería, respectivamente, de la Diputación Provincial. No obstante, estas funciones podrán ser desempeñadas por funcionarios que reúnan los requisitos establecidos en la legislación vigente.
2. Sus funciones serán, con carácter general, las establecidas para este tipo de funcionarios en la legislación de Régimen local, sin perjuicio de su adaptación al funcionamiento del Consorcio.
3. En cualquier caso deberán coordinarse las actuaciones de la Secretaria y la Intervención con la Dirección-Gerencia para el más eficaz y legal cumplimiento de los servicios.

Artículo 20º. - El Director-Gerente y sus funciones.

El cargo de Director-Gerente recaerá en la persona técnicamente cualificada, que esté en posesión de Título Superior Universitario, designada libremente por el Presidente.

Las funciones del Director-Gerente son las siguientes:

1. La dirección inmediata de los servicios del Consorcio en el orden económico, administrativo y técnico, bajo la autoridad de la Junta General y de su Presidente, y en coordinación con el Jefe de Bomberos del Parque y con el apoyo de los Jefes de Servicio y Técnicos del Área de la Diputación Provincial que tenga encomendadas competencias en materia de infraestructuras y servicios a los Ayuntamientos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	19

2. Asistir a las reuniones de la Junta General, con voz pero sin voto.
3. Ejercer la dirección inmediata del personal del Consorcio.
4. Planificar y proponer la adquisición de materiales, maquinarias, productos o mercancías para las actividades del Consorcio, de conformidad con las necesidades de este.
5. Representar administrativamente al Consorcio ante organismos públicos y privados a los efectos de dar curso a la tramitación administrativa ordinaria, incluyendo la comparecencia a actos de conciliación y a personación ante la jurisdicción social, dando cuenta inmediata de todo ello al Presidente.
6. Preparación de la memoria anual que deberá presentar al Presidente.
7. Elaborar el anteproyecto de Reglamento de Régimen Interior del Servicio, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Consorcio.
8. Elaborar el anteproyecto anual del presupuesto para entregarlo a la Presidencia.
9. Coordinar el desarrollo de las actividades del Consorcio de acuerdo a las directrices emanadas de los órganos competentes del mismo.
10. Las demás funciones de gestión ordinaria que el Presidente le confiera.

Artículo 21°. - Plantilla y relación de puestos de trabajo.

1. Los órganos competentes del Consorcio aprobarán la relación de puestos de trabajo y la plantilla de personal, de conformidad con la normativa vigente, ajustándose la selección del personal a lo dispuesto en la legislación de aplicación.
2. El personal funcionario del Consorcio puede ser propio o adscrito al mismo, procedente de cualquiera de las Entidades Locales consorciadas, siempre que, en este último caso, el/los funcionario/s afectado/s acepte/n voluntariamente su adscripción, quedando en situación de servicio activo en la Entidad Local de procedencia y en calidad de comisión de servicios en el Consorcio, dependiendo funcionalmente del mismo y percibiendo la totalidad de sus retribuciones con cargo al referido Consorcio, teniendo la comisión de servicios carácter indefinido, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. El personal en comisión cesará en su adscripción al Consorcio si el ente de procedencia dejara de ser miembro consorcial, pasando a la plantilla del ente

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	20

que se separa, desde la misma fecha en la que tiene lugar su cese en la condición de miembro del Consorcio.

4. La adscripción al Consorcio podrá ser definitiva a través de la participación de los Funcionarios de carrera de los entes consorciados en las convocatorias de provisión de puestos de trabajo, quedando con respecto a la Administración de origen en la situación administrativa de Servicio en otras Administraciones Públicas.
5. El personal laboral fijo de plantilla de los entes consorciados podrán participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo de personal laboral que realice el consorcio, así como en los correspondientes procesos selectivos.
6. En cualquier caso el personal de los Servicios operativos que deba estar investido del carácter de agente de la autoridad, deberá ser funcionario respetando la normativa legal al respecto de Escalas y funciones.

CAPITULO V

Funcionamiento

Artículo 22º. - Planificación.

1. La actividad del Consorcio se desarrollará conforme al plan de acción comarcal, en el que se establecerá los objetivos a cumplir, el orden de prioridad y los medios para su financiación.
2. El plan podrá ser ampliado si durante su vigencia se obtuvieran recursos financieros extraordinarios para obras o servicios determinados no incluidos en la planificación inicial.
3. La planificación, realización de obras y prestación de los servicios se hará buscando la potenciación equilibrada y armónica de todos y cada uno de los entes consorciados, y el cumplimiento de la normativa de coordinación superior de la Junta de Andalucía y del Estado. En este sentido se procurará que a los municipios más distantes del parque se les dote de los medios adecuados para intervenir en caso de emergencia.

Artículo 23º. - Acuerdos de concertación.

El Consorcio podrá concertar con Organismos Públicos y particulares los programas y actuaciones adecuados al cumplimiento de sus fines, utilizando las formas de cooperación, asociación o gestión que considere más eficaces.

Artículo 24º. - Organización de los servicios y de la plantilla.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	21

La forma de prestación de los servicios y las funciones y la organización de la plantilla de personal del Consorcio, se establecerán por la Junta General y, en su caso, a través del Reglamento de Régimen Interior y del Reglamento de Servicios que para ello se aprueben.

Los Órganos de Gobierno del Consorcio y el Director-Gerente darán las directrices, instrucciones y órdenes que procedan para cubrir su ausencia, o para completar o interpretar sus contenidos.

Artículo 25°. - Otras normas de organización, funcionamiento y régimen jurídico.

En todo lo no previsto en los presentes Estatutos, en relación con la organización, funcionamiento y régimen jurídico de los órganos consorciales se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen local para las Corporaciones Locales, y, en especial, a lo dispuesto en el Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

TÍTULO III RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

CAPITULO I

Del Patrimonio

Artículo 26°. - Patrimonio.

1. Integran el Patrimonio del Consorcio:
 - a) Los bienes, derechos y acciones, productos y rentas que le cedan las Administraciones consorciadas para el ejercicio de sus funciones. Estos bienes que las entidades consorciadas cedan al Consorcio, para el cumplimiento de sus fines, conservarán la calificación jurídica de origen, sin que el mismo adquiera su propiedad.
 - b) Aquellos otros que el Consorcio adquiera con ocasión del ejercicio de sus funciones.
2. El Consorcio tendrá sobre los bienes que integran su patrimonio las facultades de gestión y administración precisas para el cumplimiento de los fines a los que estén afectos o para cuya realización sirvan de soporte y, en consecuencia, podrá adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes con arreglo a la normativa específica de las Corporaciones Locales.
3. Las entidades consorciadas podrán ceder al Consorcio bienes para ellos disponibles. Las condiciones de uso de los mismos por parte de éste serán

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	22

fijadas, en cada caso, en los oportunos Convenios o acuerdos de adscripción o puesta a disposición, en los que también deberán incluirse las condiciones para la reversión.

Artículo 27°. - Inventario de Bienes.

Dirigido por el Secretario, se formará un inventario de bienes y derechos del Consorcio, el cual deberá mantenerse actualizado de forma permanente.

CAPITULO II

De la gestión económica

Artículo 28°. - Contenido.

La gestión económica del Consorcio tiene por objeto la administración de los bienes, rentas, derechos y acciones que le pertenezcan, correspondiéndole al Consorcio las funciones necesarias para su ejercicio, de conformidad con la legislación vigente.

Artículo 29°. - Presupuesto

1. La gestión del Consorcio estará sometida al mismo régimen presupuestario, de contabilidad y control de la Administración Pública a la que esté adscrito.
2. Anualmente se confeccionará el Presupuesto General.
3. En la tramitación y/o modificación del presupuesto se observarán las disposiciones legales de aplicación.
4. Ordenación de gastos y pagos.
 - a) Dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos corresponderá la autorización y disposición de los gastos al Presidente o a la Junta General del Consorcio de acuerdo con la atribución de competencias que establezca la normativa vigente.
 - b) La Ordenación de gastos corresponde al Presidente y a la Junta General, en la cuantía y límites establecidos en la legislación de aplicación.
 - c) La ordenación de pagos corresponde al Presidente del Consorcio, quien podrá delegar esta competencia, con el alcance que considere conveniente.
5. La liquidación del presupuesto se tramitará de conformidad con lo dispuesto en la legislación de régimen local.

Artículo 30°. - Contabilidad y rendición de cuentas.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	23

El Consorcio está obligado a llevar la contabilidad de las operaciones presupuestarias, patrimoniales y operaciones no presupuestarias, tal como establece la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

El Presidente del Consorcio dará cuenta a la Junta General, la aprobación de la Cuenta General, en los términos establecidos por la legislación vigente para las Corporaciones Locales.

Artículo 31º. - Recursos económico-financieros.

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio podrá percibir cuantos recursos, subvenciones y transferencias le sean asignadas por cualquier título legítimo.

En particular, serán recursos económicos financieros del Consorcio los siguientes:

- a) Tasas y precios públicos: El Consorcio podrá percibir como ingresos propios las Tasas que establezca por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de bienes de dominio público, así como por la prestación de servicios o realización de actividades en régimen de derecho público. También podrá establecer precios públicos cuando no concurran las circunstancias anteriores.
- b) Contribuciones especiales: El Consorcio podrá acordar la imposición y ordenación de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios en su ámbito territorial.
- c) Transferencias: El Consorcio contará anualmente con aquellas transferencias o aportaciones corrientes y de capital procedentes de la Diputación Provincial, a los efectos de atender a la ejecución de las inversiones que se programen y de cubrir la gestión ordinaria de los servicios, instalaciones o establecimientos afectos.

Igualmente, serán recursos del Consorcio aquellas transferencias o aportaciones de derecho público que le sean otorgadas por otras entidades de derecho público consorciadas o no para el cumplimiento de sus fines.

- d) Ingresos de derecho privado: El Consorcio podrá disponer de los rendimientos o productos de cualquier naturaleza derivados de su patrimonio, así como de las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, siempre a beneficio de inventario.
- e) Operaciones de crédito: El Consorcio podrá concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades con entidades financieras de cualquier naturaleza.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	24

f) Aquellos recursos económicos que en virtud de convenio pudieran obtenerse.

g) Otros ingresos de derecho público.

Artículo 32°. - Financiación.

1. La Diputación Provincial financiará los gastos del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación para cada ejercicio presupuestario y que viene obligada a consignar en su presupuesto de gastos.
2. La aportación de la Diputación Provincial supondrá un importe total máximo del 100 % del Presupuesto de Gastos del Consorcio. La Diputación Provincial consignará anualmente dicha aportación en su presupuesto de gastos, a fin de que los Ayuntamientos consorciados, todos ellos menores de 20.000 habitantes, tengan la misma asistencia material y económica que la Entidad Provincial presta al resto de ayuntamientos no consorciados de la Provincia.
3. La aportación de la Diputación Provincial para gastos corrientes del Consorcio se reducirá proporcionalmente en el caso de que por la Administración Estatal o la Autónoma se aporten de forma directa al Consorcio.

Artículo 33°. - Aportaciones extraordinarias de los entes consorciados.

Las aportaciones extraordinarias de los entes consorciados sólo podrán establecerse previo acuerdo de la Junta General.

Artículo 34°. - Del ingreso de las aportaciones de los entes consorciados.

1. Las aportaciones ordinarias y extraordinarias que deban efectuar los entes municipales consorciados, serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, dentro del primer trimestre de cada año, considerándose como fecha límite de ingreso el día 31 de marzo.
2. Si para esa fecha no estuvieran disponibles, los entes municipales consorciados autorizan al Consorcio para que obtenga, bien con cargo a los anticipos o entregas a cuenta de la recaudación de sus tributos que el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación les practica, o bien con cargo a cuantas transferencias o pagos corresponda ordenar a los municipios consorciados, por la Diputación Provincial o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial, la retención e ingreso lo será en cuantía equivalente a las aportaciones devengadas y no satisfechas para su cancelación.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	25

3. Las entidades que no tuvieran delegada la recaudación de sus tributos en el citado organismo, o aquellas que aunque la tuvieran no fuera eficaz a los efectos pretendidos, autorizan al Consorcio, desde su entrada en el mismo, para que gestione ante la Junta de Andalucía la retención del importe de las aportaciones no satisfechas en los plazos previstos, para su ingreso en las arcas del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.”

TÍTULO IV MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS

Artículo 35º. - Procedimiento.

Cualquier modificación de los Estatutos del Consorcio, deberá acordarse con las mismas formalidades establecidas para su aprobación.

TÍTULO V PROCEDIMIENTOS PARA LA ALTERACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

CAPITULO I

Alteración de fines

Artículo 36º. - Modificación de fines.

La modificación de fines sólo se podrá hacer en aquellos asuntos o materias que tengan relación directa con los fines principales del Consorcio y, tanto para su ampliación como para su disminución exigirá la tramitación de la modificación de los Estatutos.

CAPITULO II

Alteración de los miembros del Consorcio

Artículo 37º. - Carácter de la Alteración de los miembros del Consorcio.

La modificación en el número de los miembros del Consorcio, sea por alta o por baja, no tendrá el carácter de modificación de los Estatutos.

Artículo 38º. - Incorporación al Consorcio.

La incorporación al Consorcio de nuevas Entidades Locales, requiere solicitud de la Corporación interesada a la que acompañará certificación del acuerdo aprobatorio de estos Estatutos, así como de adhesión al Consorcio, adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, así como certificado acreditativo de haberse realizado el trámite de información pública por periodo de un mes y del resultado de dicha información, asumiendo la titularidad de los derechos y obligaciones que a sus miembros se atribuyen en los presentes Estatutos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	26

Dicha incorporación habrá de ser aceptada por la Junta General del Consorcio, quien asimismo establecerá las condiciones generales de incorporación. El Acuerdo de incorporación de la Junta General se remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para su publicación, comunicándose a su vez a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 39º.- Separación de miembros.

1. Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo en cualquier momento, mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio, efectuado con una antelación mínima de seis meses.

1.1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

1.2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta el criterio de reparto dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones al fondo patrimonial del consorcio que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	27

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quien se adscribe, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

1.3. La separación de un miembro del Consorcio llevara aparejada, además del pago de las cantidades no satisfechos, la asunción, por parte de la Entidad separada, del personal de este Consorcio que estuviese adscrito al mismo y procediera de dicho ente local separado. La asunción Integra de este personal tendrá efectos desde el primer día siguiente al de producirse la separación.

2. En los supuestos de separación en los que la cuota de separación sea negativa, se faculta expresamente al Consorcio para solicitar y obtener del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación que las cantidades que resulten a favor del Consorcio por causa de abandono o separación les sean retenidas a los entes deudores e ingresadas en las arcas del Consorcio. Así mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta General, el Consorcio podrá solicitarse a la Administración de la Junta de Andalucía la retención de las cantidades que correspondiese entregar a favor del ente local separado, por una cuantía igual al importe adeudado, así como su ingreso compensatorio en la hacienda del Consorcio.

3. Adoptado el acuerdo de separación de uno o más de sus miembros, el Consorcio lo remitirá al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su publicación, y se comunicará a la Consejería competente sobre régimen local.

Artículo 40º. - De la separación de miembros por incumplimiento de los Estatutos.

1. Si una entidad consorciada adoptara acuerdos o realizara actos en general que resulten gravemente dañosos para los intereses consorciales, previa advertencia del Presidente del Consorcio y audiencia a la entidad afectada, podrá acordarse su separación obligada mediante acuerdo de la Junta General, adoptado por mayoría de dos tercios de sus componentes.
2. Siguiendo el procedimiento establecido en el apartado anterior, podrá acordarse la separación de la entidad consorciada que reiteradamente incumpliere sus obligaciones económicas, si las hubiere, respecto al Consorcio, adoptándose a estos efectos los acuerdos pertinentes teniendo siempre en consideración las repercusiones sobre la prestación del servicio a los ciudadanos.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	28

3. En los supuestos previstos en el presente artículo, e independientemente de la separación, se ejercerán las acciones administrativas o judiciales pertinentes para exigir la reparación de los daños o perjuicios que tales conductas pudieran ocasionar al Consorcio.

CAPITULO III

Disolución y liquidación

Artículo 41°. - Disolución del Consorcio.

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines para los que fue creado el consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador que será un órgano o entidad, vinculada o dependiente, de la Administración Pública a la que el consorcio esté adscrito.

La responsabilidad que le corresponda al empleado público como miembro de la entidad u órgano liquidador será directamente asumida por la entidad o la Administración Pública que lo designó, quien podrá exigir de oficio al empleado público la responsabilidad que, en su caso, corresponda cuando haya concurrido dolo, culpa o negligencia graves conforme a lo previsto en las leyes administrativas en materia de responsabilidad patrimonial.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, por mayoría absoluta del número legal de miembros, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad del sector público jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	29

actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se extingue. La cesión global de activos y pasivos implicará la extinción sin liquidación del consorcio cedente.

6. El Consorcio mantendrá su capacidad jurídica hasta que se apruebe la liquidación y distribución de su patrimonio.

7. El acuerdo de disolución se comunicará a la Consejería competente sobre Régimen Local, que lo trasladará a la Administración General del Estado, y se remitirá al BOJA para su oportuna publicación, produciéndose la extinción del Consorcio con la publicación.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera. Sobre la aportación de Diputación para el primer ejercicio.

1. Salvo que la normativa autonómica establezca otras previsiones de carácter obligatorio, la aportación inicial de la Diputación respetará las reglas establecidas en el Artículo 32 de estos Estatutos.
2. La determinación de la aportación para el primer ejercicio de funcionamiento será calculada de forma proporcional al periodo de funcionamiento del Consorcio, en su caso.

Disposición adicional segunda. Tramitación del expediente.

1. La Diputación Provincial a través del Diputado del Área de Servicios Municipales y a instancias de la Comisión de seguimiento, asume el papel de impulsora del expediente, recogiendo toda la documentación necesaria, invitando a las Entidades Locales para que adopten los acuerdos necesarios para su integración y sometiendo el proyecto de Estatutos a información pública por el plazo de un mes, mediante publicación del anuncio de su exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en los tablones de los Entes consorciados, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.
2. Transcurrido el periodo de información pública, en caso de no formularse alegaciones o reclamaciones al respecto, los acuerdos de aprobación inicial adoptados se entenderán definitivos sin necesidad de nuevo acuerdo.
3. Si se formularan alegaciones, se elaborará una propuesta sobre las mismas por la Comisión de Seguimiento y se enviará a las Entidades Locales que hubieran aprobado los Estatutos, quienes las resolverán adoptando acuerdo de aprobación definitiva de los Estatutos, por mayoría absoluta de su número legal de miembros.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	30

4. Una vez aprobados definitivamente por todas las entidades Locales los Estatutos definitivos se publicarán el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén para general conocimiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, serán remitidos a la Comunidad Autónoma para su inscripción, registro y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, teniendo dicha publicación carácter constitutivo y determinando el nacimiento del Consorcio y el reconocimiento de su personalidad jurídica.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria única. Del primer mandato de los miembros del Consorcio.

El primer mandato de los miembros del Consorcio finalizará con la expiración del correspondiente al de las elecciones locales en que la constitución de aquél haya tenido lugar.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final Primera.

La entrada en vigor de los presentes Estatutos y la fecha de creación del Consorcio será la de publicación íntegra de los mismos en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición final Segunda.

En lo no previsto en los presentes Estatutos se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de Régimen Local y sus Reglamentos reguladores de la organización, funcionamiento y régimen jurídico y económico de las Corporaciones Locales, en cuanto sean de aplicación a este Consorcio.

Disposición final Tercera.

El Consorcio cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 11 y siguientes de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía.”

CUARTO.- Someter a información pública el proyecto de Estatutos por un plazo de 30 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el Tablón de anuncios de esta Diputación Provincial. La Publicación en el B.O.P. será instada por la Diputación Provincial de Jaén.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	7	30/11/2023	31

QUINTO.- Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en Derecho sea admisible, para la tramitación, gestión y ejecución de este acuerdo, y en especial, como representante de la Diputación Provincial, para el otorgamiento y firma del Convenio Fundacional del Consorcio.

SEXTO.- Notificar el presente acuerdo al Área de Servicios Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ADHESIÓN A LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO.-
----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Empresa de Economía Mixta, presta a 59 municipios de la Provincia de Jaén, que así lo han acordado por su respectivos Plenos, todos o algunos de los servicios del ciclo integral del agua: Abastecimiento, distribución, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

La ASOCIACION ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO (AEOPAS), es una entidad constituida por tiempo indefinido al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Los principios generales en torno a los cuales se articulan los objetivos de AEOPAS son los siguientes:

- El agua como bien común
- Por unos servicios públicos, eficientes y de calidad
- La gestión del agua como interés general
- Por la solidaridad y cooperación internacional

Los objetivos de AEOPAS son:

- Apoyar y defender el control y la gestión pública de los servicios de abastecimiento y saneamiento.
- Facilitar la coordinación entre sus miembros con el fin de promover la gestión pública de los servicios de agua.
- Fomentar la mejora en la calidad y eficiencia de la gestión mediante relaciones de cooperación y colaboración mutua e intercambio de experiencias e información.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	2

- Participar en las decisiones normativas emanadas de las instituciones y administraciones competentes del Estado español relacionadas con el ciclo integral del agua .
- Facilitar la colaboración de sus miembros en temas científicos, técnicos, económicos y administrativos relacionados con la gestión del agua.
- Definir indicadores y estándares representativos de la calidad de gestión que permitan evaluar su eficacia social, económica y medioambiental y compararla entre los distintos tipos de operadores, tanto públicos como privados, en consonancia con los requerimientos que la Directiva Marco del Agua de la UE exige para el año 2015.
- Representar a los operadores públicos de abastecimiento y saneamiento en foros y reuniones nacionales e internacionales relacionados con el agua.
- Apoyar los procesos orientados a consecución del acceso universal del abastecimiento de agua y del saneamiento mediante la cooperación internacional y el apoyo de acciones de colaboración con operadores públicos y organizaciones gestoras sin ánimo de lucro de los países en desarrollo.

De conformidad con los Estatutos pueden ser miembros de la Asociación Estatal de Operadores Públicos de de Abastecimiento y Saneamiento, aquéllas entidades públicas que desarrollen su actividad en el marco de la prestación de los servicios públicos asociados al ciclo integral del agua, cualquiera que sea su forma legal, incluyendo, entre otros, a las Corporaciones locales, asociaciones de corporaciones locales o de éstas con otros niveles de gobierno, u otros organismos públicos de cualquier tipo a nivel local, regional o estatal. El ingreso en la Asociación se llevará a efecto mediante solicitud dirigida por escrito a la Junta Directiva.

Los socios de AEOPAS tienen una cuota gradual por rangos, la cual se basa en el número de habitantes al que presta servicio la entidad adherida. La cuota que le corresponderá abonar a la Diputación Provincial en 2024, condicionado a que exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos para dicho ejercicio, de conformidad con el rango de población a la que presta alguno de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua es de 7.590€ anuales.

Hasta ahora estaban adheridos a AEOPAS los cinco Consorcios de Aguas, actualmente en proceso de disolución.

A la vista de lo anterior se somete a Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, y Servicios Municipales para su posterior elevación al Pleno, la aprobación de los siguientes acuerdos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	3

PRIMERO: Aprobar la solicitud de adhesión de la Diputación Provincial de Jaén, como socio de número, a la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS), con efectos de 1 de enero de 2024.

SEGUNDO: Aprobar los Estatutos de la Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento (AEOPAS), que se incorporan como Anexo.

TERCERO: Facultar al Sr. Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

ANEXO I

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

ESTATUTOS

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y AMBITO:

Artículo 1. Con la denominación de ASOCIACION ESPAÑOLA DE OPERADORES PÚBLICOS DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO (AEOPAS) se constituye una entidad al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, y normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3. Los principios generales en torno a los cuales se articulan los objetivos de la Asociación son los siguientes:

El agua como bien común

-El agua es la fuente de la vida y es un Derecho Fundamental, inalienable, universal e imprescriptible. La conservación del buen estado ecológico de las aguas es una condición necesaria para garantizar la disponibilidad presente y futura de abastecimientos seguros y saludables. Los usos del agua asociados con el consumo,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	4

alimentación e higiene personal y doméstica tienen la consideración de derecho humano y son prioritarios frente a los usos productivos.

-El agua es un bien común, lo que la configura como un patrimonio de la humanidad; debe ser gestionada responsablemente de forma que sea posible su disfrute actual y de las generaciones futuras.

-El agua es un bien público de interés general que no puede considerarse como mercancía sujeta a los intereses comerciales. La economía del agua -la propiedad inalienable de los recursos, producción, distribución, saneamiento y protección-, pertenece al Dominio Público. El concepto de Dominio Público Hidráulico supone su reconocimiento y comporta la obligación de su protección y administración pública.

-Debe estar organizada y ser gestionada por las administraciones públicas quienes responden, en última instancia, a los representantes democráticamente elegidos. La gestión de los recursos hídricos debe realizarse teniendo en cuenta la cuenca hidrográfica. La gestión de los servicios públicos municipales del ciclo del agua son la expresión de ese derecho cívico.

Por unos servicios públicos, eficientes, transparentes y de calidad

-Las autoridades locales tienen la responsabilidad de organizar los servicios de abastecimiento y saneamiento, considerados como servicios públicos de interés general, constituyendo organismos o empresas que operen bajo el control de representantes democráticamente elegidos por la ciudadanía. Las administraciones superiores deben arbitrar medidas de soporte que contribuyan al mejor ejercicio de la responsabilidad local.

-Los operadores públicos son instrumento de las administraciones para la gestión del agua, responsabilidad que ha de ejercerse con un espíritu de cooperación, equilibrio territorial y solidaridad colectiva de los operadores públicos, intercambiando experiencias y capacidades.

-La mejora permanente del funcionamiento de los servicios de agua debe apoyarse en un espíritu de cooperación, equilibrio territorial y solidaridad colectiva de los operadores públicos, intercambiando experiencias y capacidades.

-La transparencia y la rendición de cuentas de la gestión de los operadores públicos es una exigencia inexcusable.

-Los ciudadanos son los destinatarios del servicio y sus usuarios. A través de las instituciones locales son, además, sus propietarios. El acceso a la información por parte de los sectores sociales interesados, así como la participación pública son dos principios que se deben priorizar en la gestión de los operadores públicos. Ello

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	5

según lo dispuesto en La Directiva 2000/60/CEE por la que se establece un marco comunitario de actuación en el ámbito de la política de aguas y que entró en vigor el 22 de diciembre del 2000 y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno que tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos. Todo ello, debe considerarse una base sobre la que los operadores han de trabajar proactivamente para caminar hacia el denominado 'Gobierno abierto'.

- El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de las Naciones Unidas declaró, mediante su Resolución A/RES/64/292, el acceso seguro a un agua potable salubre y al saneamiento como un derecho humano fundamental para el completo disfrute de la vida y de todos los demás derechos humanos. Ello debe traducirse en un abastecimiento de agua por persona suficiente y continuo para el uso personal y doméstico, saludable, aceptable, físicamente accesible y asequible.

-La gestión del agua como interés general

-El agua, como monopolio natural que constituye, debe estar gestionada desde lo público con una óptica eficaz, eficiente, sostenible y socialmente responsable, aprovechando los beneficios de las economías de escala. Dado lo trascendente de las decisiones en este ámbito, la gestión ha de abordarse con una visión de largo plazo, asumiendo el valor patrimonial del agua, compaginando los usos - industrial, agrícola, abastecimiento, entre otros-, y con un control y supervisión democráticos en el que se cuente con participación ciudadana.

-Los ingresos provenientes de las tarifas de agua deben estar identificados con la operación específica que les corresponde. La traslación de los costes financieros y ambientales asociados al suministro de agua para cubrir las necesidades derivadas del acceso universal, consecuencia de la asunción del derecho humano al agua y un uso equitativo y sostenible del recurso, deben basarse en mecanismos de solidaridad social y de redistribución de cargas y en incentivos al uso eficiente y responsable.

Por la solidaridad y cooperación internacional

-El acceso universal a los servicios de abastecimiento y saneamiento es una meta alcanzable si se cuenta con la determinación política de los gobiernos; en este sentido, es necesario favorecer una política global tendente a conseguir esta meta y asumir las responsabilidades que a cada uno le competen.

-Los operadores públicos deben jugar un papel relevante en la consecución del acceso universal a los servicios de abastecimiento y saneamiento en el mundo,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	6

aportando y compartiendo su experiencia en la gestión del agua como un bien común y público.

-La colaboración con operadores públicos de los países en desarrollo, donde se localizan los mayores déficit en el acceso al agua y saneamiento, es una alternativa que debe potenciarse en aras de garantizar la sostenibilidad futura de las acciones que se emprendan para conseguir la meta planteada.

-La unión de los operadores públicos en redes de cooperación internacionales con el objetivo de fortalecer su representación ante instituciones europeas y organismos internacionales debe consolidarse y potenciarse, además, con la formación de partenariados público - público en I+D+I, accediendo a ayudas específicas para ello.

Artículo 4. Los objetivos de la Asociación son:

- Apoyar y defender el control y la gestión pública de los servicios de abastecimiento y saneamiento.
- Apoyar y asesorar en los procesos de remunicipalización de servicios de agua.
- Facilitar la coordinación entre sus miembros con el fin de promover la gestión pública de los servicios de agua.
- Fomentar la mejora en la calidad y eficiencia de la gestión mediante relaciones de cooperación y colaboración mutua e intercambio de experiencias e información.
- Participar en las decisiones normativas emanadas de las instituciones y administraciones competentes del Estado español relacionadas con el ciclo integral del agua.
- Facilitar la colaboración de sus miembros en temas científicos, técnicos, económicos y administrativos relacionados con la gestión del agua, en los distintos niveles del Estado español y a nivel supranacional.
- Definir indicadores y estándares representativos de la calidad de gestión que permitan evaluar su eficacia social, económica y medioambiental y compararla entre los distintos tipos de operadores, tanto públicos como privados, en consonancia con los requerimientos que la Directiva Marco del Agua de la UE exige.
- Representar a los operadores públicos de abastecimiento y saneamiento en foros y reuniones nacionales e internacionales relacionados con el agua.
- Apoyar los procesos orientados a consecución del acceso universal del

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	7

abastecimiento de agua y del saneamiento mediante la cooperación internacional y el apoyo de acciones de colaboración con operadores públicos y organizaciones gestoras sin ánimo de lucro de los países en desarrollo.

Artículo 5. Para el cumplimiento de estos objetivos se realizarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Realizar acciones a nivel nacional e internacional en defensa de los intereses de los operadores públicos y de los principios inspiradores definidos en el artículo 3 y los objetivos establecidos en el artículo 4.
- Apoyo a los asociados en temas relacionados con la mejora de la gestión de los servicios de abastecimiento y saneamiento.
- Realización y publicación de estudios e informes sobre temas científicos, técnicos, económicos y administrativos relacionados con la gestión del agua.
- Participación en organizaciones internacionales con fines similares a los de la Asociación.
- Cooperación internacional apoyando a operadores públicos de los países en desarrollo mediante alianzas de carácter público-público.
- Organización de actividades de incidencia y sensibilización -jornadas, campañas de publicidad y comunicación, seminarios, cursos, etc-, que contribuyan a la consecución de los objetivos anteriores.

Artículo 6. La Asociación establece su domicilio social en Sevilla, en la Calle Doctor González Caraballo, s/n. Edificio Portasevilla, módulo 138 con el código postal 41020, siendo el ámbito geográfico en el que va a realizar principalmente sus actividades el correspondiente a todo el territorio del Estado, sin perjuicio de que puedan abrirse otras sedes o centros de trabajo por necesidades de los servicios a desarrollar o prestar.

CAPITULO II

ÓRGANOS DE GOBIERNO Y REPRESENTACIÓN

Son órganos de gobierno de la asociación:

- Asamblea General
- Junta Directiva
- Presidente
- El Vicepresidente, o Vicepresidentes en su caso.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	8

Artículo 7. ASAMBLEA GENERAL

-La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

-Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una quinta parte de los asociados.

-Las convocatorias de las Asambleas Generales se realizarán por escrito expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar, debiendo poner a disposición de los asociados la documentación relativa a dicho orden del día con la antelación suficiente. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo así mismo hacerse constar si procediera la fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a media hora.

-Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

- Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.

- Será necesario mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad de éstas, para:

- a) Nombramiento de las Juntas Directiva.
- b) Acuerdo para integrarse en organizaciones internacionales con objetivos similares a los de la Asociación.
- c) Disposición o enajenación de bienes integrantes del inmovilizado.
- d) Modificación de estatutos.
- e) Disolución de la entidad.

- Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación y los Criterios Generales del Plan de Acción Anual de la misma.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	9

- c) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
 - d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
 - e) Cualquiera otra que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea Extraordinaria.
 - f) Acordar la remuneración, en su caso, de los miembros de los órganos de representación.
- Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:
- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva.
 - b) Modificación de los Estatutos.
 - c) Disolución de la Asociación.
 - d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva.
 - e) Integración en organizaciones internacionales.

Artículo 8. JUNTA DIRECTIVA

- La Asociación será gestionada y representada por una Junta Directiva formada por un Presidente, un Vicepresidente o Vicepresidentes en su caso, un máximo de 17 Vocales y un Secretario General. Podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva, aunque sin pertenecer a ella, un Gerente con voz pero sin voto y personas expertas en materias de interés para la asociación invitadas por el Presidente, de cuya asistencia se informará con carácter previo al inicio de cada sesión, estando su presencia limitada a la fase informativa de cada convocatoria y no a la decisoria.
- Los cargos que componen la Junta Directiva no serán retribuidos y serán designados o revocados por la Asamblea General Extraordinaria, siendo la duración de su mandato de cuatro años, siendo posible su reelección. El Gerente será designado por la Junta Directiva entre personas que reúnan las condiciones que se consideren idóneas para desempeñar el cargo.
- Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la propia Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas o por expiración del mandato
- Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre los miembros de la Asociación, a propuesta del Presidente, hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	10

- Los miembros de la Junta Directiva que hubieran agotado el plazo para el cual fueron elegidos, continuarán ostentando sus cargos hasta el momento en que se produzca la aceptación de los que les sustituyan.

- La Junta Directiva se reunirá dos veces al año y por causas extraordinarias cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición de un tercio de sus miembros. Quedará constituida cuando asista la mitad más uno de sus miembros y, para que sus acuerdos sean válidos, deberán ser tomados por mayoría de votos presentes o representados. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

- Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos Estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

- A título enunciativo y no limitativo, son facultades propias de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos y actos.
- b) Formular el Presupuesto Anual para su aprobación por la Asamblea General.
- c) Aprobar el Plan de Acción Anual de la Asociación de acuerdo con los principios y criterios aprobados por la asamblea general.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Balances y las Cuentas anuales.
- f) Admitir las altas de nuevos asociados que cumplan con los requisitos estatutarios para serlo, así como admitir las bajas que los socios soliciten. De ambas cuestiones se dará cuenta a la Asamblea General en la primera convocatoria que se produzca
- g) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- h) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

Artículo 9.EL PRESIDENTE

El Presidente es el Representante Legal de la Asociación y por ello tendrá las siguientes atribuciones:

- Representar legalmente a la Asociación; convocar, presidir y levantar las

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	11

sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra; autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia; y representar a la asociación con carácter general en actos y relaciones. La Asamblea General será el órgano competente que designará al Presidente.

- El presidente otorgará al Secretario General y al Gerente los poderes necesarios para el buen funcionamiento de la Asociación

Artículo 10. EL VICEPRESIDENTE O LOS VICEPRESIDENTES

El Vicepresidente/s tendrá/n las siguientes atribuciones:

- El Vicepresidente o los Vicepresidentes que serán libremente nombrados y cesados por el presidente tendrá o tendrán la atribuciones que les encomiende el Presidente, además de sustituir a este, asumiendo todas sus funciones en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

- El número de Vicepresidentes será de tres como máximo.

Artículo 11. LOS VOCALES

Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, y así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia Junta las encomiende.

Artículo 12. EL SECRETARIO GENERAL

El Secretario General tendrá a cargo la dirección de los trabajos de la Asociación, expedirá certificaciones, llevará los libros de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles a los Registros correspondientes, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

El Secretario General será el encargado de la gestión económica y general de la sociedad para lo cual el Presidente otorgará los poderes necesarios.

Para la realización de pagos los poderes establecerán la necesaria firma mancomunada del Secretario General y Presidente o la del Secretario General y Gerente.

El Secretario General asistirá a todos los órganos colegiados para asesorar y levantar actas de los puntos tratados. Será nombrado por la Junta Directiva a propuesta del Presidente y su cargo será no retribuido.

Artículo 13. EL GERENTE

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	12

Dependiendo del Presidente, de la Junta Directiva y del Secretario General, el Gerente, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva, así como las resoluciones de su Presidente y del Secretario General
- b) Coordinar las actividades que se realicen en la Asociación.
- c) Llevar la administración económica y general de la Asociación, en los supuestos y dentro de los límites que le sean delegados por el Presidente de la Asociación, quien otorgará los poderes necesarios al efecto
- d) Preparar los Presupuestos anuales.
- e) Redactar la memoria anual de la Asociación.
- f) Ejercer, en general, cuantas atribuciones le sean delegadas por el Presidente o la Junta Directiva.

CAPITULO III

ORGANIZACIONES ASOCIADAS

Artículo 14. Pueden ser miembros de la Asociación Estatal de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento, aquéllas entidades públicas que desarrollen su actividad en el marco de la prestación de los servicios públicos asociados al ciclo integral del agua, cualquiera que sea su forma legal, incluyendo:

- a) Corporaciones locales, asociaciones de corporaciones locales o de éstas con otros niveles de gobierno, u otros organismos públicos de cualquier tipo a nivel local, regional o estatal.
- b) Empresas de propiedad pública cualquiera que sea su forma legal siempre que sean el 100% propiedad de una o más instituciones públicas.
- c) Organizaciones de consumidores y usuarios, asociaciones vecinales, sindicatos, ONG, fundaciones y universidades, así como cualesquiera otra entidad sin ánimo de lucro que, identificándose con el ideario de la Asociación, se comprometan a apoyar la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el artículo 4.

Las entidades descritas en el apartado C participarán en la Asamblea General en los términos descritos en el artículo 7. Con respecto al porcentaje de votos que ostentarán, quedará fijado en el diez por ciento del total de posible emisión en la Asamblea General, con independencia del número de organizaciones que se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	13

integren bajo este epígrafe. El número de votos que represente este diez por ciento será repartido de forma equitativa entre todas las entidades recogidas en el apartado C.

De las altas. El ingreso en la Asociación se llevará a efecto mediante solicitud dirigida por escrito a la Junta Directiva, la cual admitirá al solicitante si reúne los requisitos establecidos en este artículo, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera reunión que esta celebre.

Artículo 15. Dentro de la Asociación existirán las siguientes clases de socios:

- a) Socios fundadores, que serán los que, cumpliendo lo establecido en el artículo 14 participen en el acto de constitución de la Asociación.
- b) Socios de número, que serán los que, cumpliendo lo establecido en el artículo 14, ingresen después de la constitución de la Asociación.
- c) Socios colaboradores, que serán organizaciones que, identificándose con el ideario de la Asociación, se comprometen a apoyar la consecución de alguno de los objetivos establecidos en el artículo 4.

Artículo 16 Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- A. Por renuncia voluntaria. En este supuesto, la baja se comunicará a la Junta directiva con al menos tres meses de antelación al inicio del ejercicio económico, a partir del cual hay de surtir efectos, y previa liquidación de las obligaciones adquiridas
- B. Por Acuerdo de la Asamblea General:
 1. - Por incumplimiento e los requisitos establecidos en el artículo 14 de los Estatutos.
 2. - Por incumplimiento de las obligaciones económicas, si se dejara de satisfacer CUATRO cuotas periódicas.
 3. - Por conducta incorrecta por desprestigiar a la Asociación con hechos o palabras o la perturbación grave de los actos que ésta organice o la normal convivencia entre los asociados.

En los supuestos de separación de un asociado, en todo caso se informará con carácter previo a la entidad afectada de los hechos que puedan dar lugar a tales medidas y se conferirá trámite de audiencia, debiendo en cualquier caso motivada la decisión que se adopte.

Artículo 17 Los socios de número y fundadores tendrán los siguientes derechos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	14

- a) Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos directivos.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Hacer sugerencias a los miembros de la Junta Directiva en orden al mejor cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 18 Los socios fundadores y de número tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.

Artículo 19 Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas.
- c) Cualquier otro recurso lícito.

Artículo 20

La Asociación en el momento de su constitución carece de Fondo social.

Artículo 21.

El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.

La Junta Directiva formulará anualmente para su aprobación por la Asamblea General, el presupuesto para el siguiente ejercicio, así como las cuentas anuales de la Asociación compuestas por la cuenta de Resultados, el Balance y la Memoria.

CAPITULO V DISOLUCIÓN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Servicios Municipales		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	8	30/11/2023	15

Artículo 22. Se disolverá voluntariamente cuando así lo acuerde la Asamblea General Extraordinaria, convocada al efecto, por una mayoría de 2/3 de los asociados.

Artículo 23 En caso de disolución, se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas, y si existiese sobrante liquido lo destinará para fines que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

DISPOSICION ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase,
El Presidente

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE GESTIÓN INTERNA DE LA INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA EUROPEA PARA LA TRANSICIÓN VERDE Y DIGITAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN (IAT MATRIZ).
----------	---

Da cuenta la **Sra. Martínez Gómez**, del Dictamen de la Comisión Informativa de Empleo y Empresa, adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023 del siguiente contenido:

“Por el Sr. Presidente se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Diputación Provincial de Jaén tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la promoción y desarrollo socio-económico de la provincia y, entre ellas, apoyar las iniciativas empresariales y a los/as emprendedores/as, respaldando la promoción del empresariado, colaborando y divulgando la innovación y el emprendimiento con los agentes económicos, sociales y territoriales, dando un paso más por respaldar al sector empresarial en la coyuntura actual que exige minimizar el impacto económico y social y promocionar los sectores económicos de la provincial.

En este marco, la Diputación provincial de Jaén participó en la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente IAT1801_4 para el desarrollo del proyecto “INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGIA FEDER” en la CCAA de Andalucía, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº 172 de fecha 19 de julio de 2022.

Mediante resolución de la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de las Empresas (INCYDE) de fecha 20 de octubre de 2022, publicada en el Boletín Oficial del Estado (BOE) nº256 de fecha 25 de octubre de 2022, se otorgó a la Diputación de Jaén una ayuda de 2.400.000,00€, al amparo de la convocatoria publicada por la Fundación INCYDE con número de expediente IAT1801_4.

Dicho proyecto se enmarca dentro de uno de los 8 ejes prioritarios apoyados por el P.O. Plurirregional de España FEDER 2014-2020, concretamente el eje 3 “Mejorar la Competitividad de las PYMES”, Objetivo Temático 3 “Mejorar la competitividad de las pequeñas y medianas empresas”, y la prioridad de inversión 3ª “Fomento del espíritu empresarial, en particular, facilitando la explotación económica de nuevas ideas, y promoviendo la creación de nuevas empresas, también mediante viveros”.

La ejecución del Proyecto se realizará a través del Parque Científico Tecnológico Geolit, que se vienen encargando de poner en marcha las actividades y actuaciones

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

previstas en el proyecto y realizar el seguimiento de las mismas, de acuerdo con los indicadores establecidos.

De esta forma, en fecha 22/11/2023 fue suscrito el “Convenio de Colaboración y Documento que establece las condiciones de la ayuda (DECA) entre la Fundación Instituto Cameral para la creación y desarrollo de la empresa (INCYDE) y la Diputación provincial de Jaén que actúa como organismo beneficiario de la operación Incubadora de Alta Tecnología para la Transición Verde y Digital, dentro del Proyecto “Incubadora de Alta Tecnología para el Fomento de la Innovación y la Transferencia de la Tecnología a las Micropymes”.

De acuerdo con la Convocatoria Reguladora de la Concesión de ayudas relativas al **Proyecto Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las micro pymes** de la que es beneficiaria, la IAT MATRIZ debe desarrollar su actividad según un **proceso de incubación** que permita a las empresas usuarias optar a los siguientes servicios:

- Alojamiento en las instalaciones de la incubadora
- Uso de la tecnología disponible en la incubadora
- Participación en actividades colectivas e individuales dirigidas a facilitar la transferencia de conocimiento y tecnología

Dicho proceso de incubación implica un procedimiento formal de selección de proyectos beneficiarios y la regulación del acceso de los mismos a las instalaciones, tecnología y actividades de la IAT. Procedimiento formal que debe realizarse conforme a un marco regulador que garantice el cumplimiento de los requisitos de funcionamiento de la IAT establecidos en las Bases de la Convocatoria y en el DECA, así como la gestión de las infraestructuras y equipamiento en condiciones de seguridad, igualdad y eficacia, asegurando la transparencia de todo el proceso.

A la vista de todo lo anterior y, en virtud de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, encaminados a amparar los derechos de los usuarios de la citada instalación, a mejorar la calidad de las condiciones de funcionamiento, a garantizar la correcta utilización y un uso y disfrute adecuado de la misma, se hace conveniente disponer de un Reglamento de Uso de las instalaciones denominadas “Incubadora de Alta Tecnología para la Transición Verde y Digital”.

De conformidad con lo establecido en el artículo 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, el ejercicio de la potestad reglamentaria corresponde al Gobierno de la Nación, a los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, de conformidad con lo establecido en sus respectivos Estatutos, y a los órganos de

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

gobierno locales, de acuerdo con lo previsto en la Constitución, los Estatutos de Autonomía y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. (LRBRL).

El día 9 de octubre de 2023 es emitido informe jurídico por la Secretaría General de la Diputación Provincial de Jaén, entre cuyos extremos pone de manifiesto lo siguiente:

El procedimiento para su aprobación es el establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local para las Ordenanzas locales, siendo el siguiente:

- a) Aprobación inicial por el Pleno
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El procedimiento de aprobación de un reglamento se ve afectado por el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referido a la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones. De esta forma, los artículos 129, 132 y 133 imponen obligaciones adicionales, fundamentalmente referidas a los principios de buena regulación, la planificación normativa y a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de reglamentos, extremos estos que quedan justificados en el preámbulo del Reglamento.

Por otro lado, manifiesta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la LPAC, deberá cumplirse con el trámite de audiencia e información pública, el cual podría ser llevado a cabo simultaneándose en el tiempo con el previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la medida en que el art. 133.2 de la LPAC no dispone en qué momento debe realizarse este trámite.

Asimismo continúa, el artículo 13 de la ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, prevé la necesidad de publicación de los documentos que, conforme a la legislación sectorial vigente, deban ser sometidos a un período de información pública durante su tramitación. Concretando, además, que para el caso de tramitación de disposiciones reglamentarias, y en el ámbito de las entidades locales, una vez efectuada la aprobación inicial de la ordenanza o

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

reglamento local por el Pleno de la Corporación, deberá publicarse el texto de la versión inicial, sin perjuicio de otras exigencias que pudieran establecerse por las entidades locales en el ejercicio de su autonomía.

En cuanto al órgano competente para la aprobación del Reglamento, corresponde al Pleno, como consecuencia de lo previsto en el artículo 47 y 49 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL), no resultando necesaria una mayoría especial, de conformidad con dicho articulado.

Por último, manifiesta que, en lo que a la publicidad y entrada en vigor del Reglamento se refiere, el artículo 131 de la LPAC, impone que las normas de rango de ley, los reglamentos y disposiciones administrativas habrán de publicarse en el diario oficial correspondiente. En este sentido, el artículo 70 de la LRBRL precisa que las ordenanzas se publicarán en el “Boletín Oficial” de la Provincia y no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2.

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Aprobar inicialmente el Reglamento de Gestión interna de la Incubadora de Alta Tecnología para la Transición Verde y Digital de la Diputación Provincial de Jaén. IAT (MATRIZ), cuyo contenido es el siguiente:

“REGLAMENTO DE GESTIÓN INTERNA

INCUBADORA DE ALTA TECNOLOGÍA PARA LA TRANSICIÓN VERDE Y DIGITAL. PROYECTO COFINANCIADO POR FONDOS FEDER EN UN 80%, CON CARGO AL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020. EJE 3-MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DE LAS PYMES. OBJETIVO CREACIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y VIVEROS DE EMPRESAS, EN PARTICULAR MEJORANDO EL ACCESO A FINANCIACIÓN Y A SERVICIOS DE APOYO AVANZADOS.

Contenido del documento

1. PREÁMBULO
2. DESCRIPCIÓN DE LA IAT
 - 2.1. Ubicación e infraestructuras
 - 2.2. Objetivos y servicios
 - 2.2.1. Objetivos
 - 2.2.2. Servicios de la IAT
 - 2.2.3. Modalidades de acceso a los servicios
 - 2.3. Organización y estructura.
 - 2.3.1. Organización.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

- 2.3.2. Titularidad de la incubadora
- 2.3.3. Comisión de seguimiento de la IAT
- 2.3.4. Comisión de selección de proyectos.
- 3. Usuarios
 - 3.1. Tipos de usuarios
 - 3.2. Procedimiento de acceso
 - 3.3. Tramitación de solicitudes
- 4. Normas de régimen interno
 - 4.1. Introducción
 - 4.2. Articulado
 - Artículo I. Disposiciones generales
 - Artículo II Distinción entre espacios de uso común y espacios de uso privativo
 - Artículo III. Administración y gestión de la incubadora.
 - Artículo IV Horario de apertura de la incubadora
 - Artículo V Duración de la estancia en la incubadora.
 - Artículo VI Tarifas por el uso de instalaciones y tecnología
 - Artículo VII Imagen de conjunto
 - Artículo VIII Prohibiciones y limitaciones
 - Artículo IX Acceso de visitantes e identificación
 - Artículo X Rótulos
 - Artículo XI Mantenimiento y limpieza
 - Artículo XII Salubridad y seguridad frente a incendios
 - Artículo XIII Funcionamiento de los espacios de uso común
 - Artículo XIV Seguridad y vigilancia
 - Artículo XV Custodia de las llaves
 - Artículo XVI Normas de tráfico interno de vehículos
 - Artículo XVII Seguros

1. Preámbulo

El presente documento desarrolla el Reglamento Interno de la Incubadora de Alta Tecnología Europea para la Transición Verde y Digital, como marco regulador

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

de su funcionamiento. Este Reglamento es susceptible de modificaciones que serían comunicadas oportunamente a los usuarios de la IAT.

Las Incubadoras de Alta Tecnología Europea se crean en el marco del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Inteligente 2014ES16RFOP001, concretamente, dentro del proyecto “Incubadoras de Alta Tecnología para el fomento de la innovación y la transferencia de la tecnología a las microPYMEs”, gestionado por la Fundación INCYDE, a través del Organismo Intermedio Cámara de Comercio de España.

Las incubadoras de Alta Tecnología están concebidas como instrumentos para la transferencia de tecnología al mercado y su principal objetivo es contribuir al desarrollo del tejido productivo regional, a través del incremento de la I+D+i en la actividad habitual de las empresas, alineándose con las prioridades de la RIS3 Andalucía. Para tal fin, cuentan con instalaciones para el alojamiento de proyectos empresariales, equipamiento tecnológico y con una red de socios que prestarán los servicios necesarios para que las PYMEs incubadas (ya sean de nueva creación, o no) reciban la I+D+i para aplicarla en sus modelos de negocio.

La Excm. Diputación Provincial de Jaén ha sido seleccionada en la Cuarta convocatoria para Andalucía (2022) como Organismo Beneficiario FEDER para la creación, puesta en marcha y prestación de actividades para el posicionamiento en el sector de una Incubadora de Alta Tecnología Europea para la Transición Verde y Digital en la provincia de Jaén.

En virtud de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, encaminados a amparar los derechos de los usuarios de la citada instalación, a mejorar la calidad de las condiciones de su funcionamiento, a garantizar la correcta utilización y un uso y disfrute adecuado de la misma, se hace conveniente disponer de un Reglamento de Uso de las Instalaciones denominadas “Incubadora de Alta Tecnología para la Transición Verde y Digital”.

Así mismo, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a fin de garantizar la predictibilidad del ordenamiento jurídico y, al tiempo, reforzar el principio de seguridad jurídica establece en el artículo 132 la necesidad de planificar la producción normativa. La Diputación Provincial de Jaén, anualmente, hace público en su Portal de la Transparencia un Plan Normativo que contiene las iniciativas legales o reglamentarias que van a ser elevadas para su aprobación al año siguiente. Dado que este Reglamento no se encuentra en el citado Plan Normativo para 2023, y en su segundo apartado establece que “Las Propuestas no incluidas en el Plan Anual Normativo deberán justificar en su expediente la necesidad de su tramitación”, se

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

entiende que encontrándonos ante una nueva instalación de uso empresarial, cuya creación deriva de la concesión de una ayuda del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y que debe ser puesta en marcha y dotada en 2023, sería razonable proceder a la tramitación de este reglamento de uso y no esperar hasta la próxima publicación del Plan Anual Normativo.

El presente Reglamento no tiene un impacto significativo en la actividad económica de los destinatarios, ni les impone obligaciones relevantes, por lo que se justifica la omisión de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común, que impone que las disposiciones reglamentarias, cuando se encuentren en fase de proyecto o anteproyecto, habrán de someterse a la consideración de la ciudadanía realizando una consulta, un trámite de audiencia y una información pública.

2. Descripción de la IAT

2.1. Ubicación e infraestructuras

La IAT se encuentra en el Parque Científico Tecnológico de Geolit (en adelante Geolit) precursor en iniciativas relacionadas con la protección del medioambiente y la sostenibilidad.

Geolit está situado en la zona sur del término municipal de Mengibar, a 5 kilómetros de distancia de su núcleo urbano y a 20 kilómetros al norte de la ciudad de Jaén. Cuenta con una superficie superior a los 1,5 millones de m² destinados a uso empresarial y experimentación agroalimentaria. Su ubicación permite una comunicación excelente, a través de la Autovía de Sierra Nevada (A-44), con el resto de Andalucía y con el centro y norte de España. Además, se encuentra a 130 km de distancia de la estación de AVE de Córdoba, a una hora del aeropuerto de Granada y a poco más de dos horas de los aeropuertos de Málaga, Almería y Sevilla.

La ubicación de la IAT en Geolit facilita la colaboración directa con las empresas del Parque y la generación fluida de sinergias con los principales centros tecnológicos de la región.

Las instalaciones principales de la Incubadora se especifican en la página web de la IAT e incluyen oficinas, laboratorios, talleres y zonas comunes, además de naves industriales complementarias, dotadas de las condiciones óptimas de funcionamiento para acoger a empresas incubadas.

2.2. Objetivos y servicios

2.2.1. Objetivos

La Incubadora de Alta Tecnología Europea para la Transición Verde y Digital en la provincia de Jaén (en adelante, IAT o Incubadora) nace con el objetivo de crear un

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

ecosistema colaborativo público-privado que propicie la generación de soluciones y facilite iniciativas empresariales y desarrollos tecnológicos que contribuyan a construir la economía que Jaén y Andalucía necesitan para la próxima década: la economía verde y digital y su aplicación en sectores estratégicos de la industria.

Además, a través de la IAT, la Diputación pretende estimular el talento digital y al mismo tiempo garantizar la inclusión digital, que es uno de los grandes retos que tienen las sociedades contemporáneas.

En este sentido, hay que destacar que la IAT no contribuirá únicamente a apoyar a las empresas en fase de creación, sino que acompañará a PYMEs y micro-PYMEs en todo el ciclo de su vida, garantizando un impacto positivo en la tasa de supervivencia de las empresas de la comunidad autónoma. Esta infraestructura pretende ser polo de atracción de talento «que dinamizará y retendrá para que lleve a cabo soluciones necesarias para los sectores económicos».

La AT tiene establecidas unas premisas básicas y esenciales que presiden su funcionamiento y estructura, como son el apoyo a las vocaciones empresariales, la sostenibilidad, la innovación y la economía circular. En línea con estas premisas, se han fijado, entre otros, los objetivos siguientes:

- Ser polo de atracción de talento a partir del cual se podrán desarrollar iniciativas y actuaciones propiciadoras de soluciones necesarias para el tejido empresarial en su conjunto, con atención a las exigencias de la Transición Verde y Digital.
- Fomentar la creación y consolidación de empresas conectando ideas innovadoras con el resto de tejido de la región, en especial el tejido tecnológico.
- Favorecer la creación de empleo especializado y de calidad.
- Facilitar el proceso de transferencia de tecnología, permitiendo mejorar la adecuación entre la demanda de tecnología de las pymes y la oferta tecnológica disponible para empresas y centros de investigación.
- Contribuir a la implementación de acciones en favor de la sostenibilidad en línea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.
- Colaborar con Geolit en la dinamización y transformación verde y digital de la industria de la provincia.

2.2.2. Servicios de la IAT

La Incubadora ofrece 3 tipos de servicios:

- Acceso a infraestructuras y equipamiento tecnológico:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

- alojamiento en naves y despachos para empresas e iniciativas emprendedoras,
- uso de talleres y laboratorios dotados de tecnología punta para el desarrollo de proyectos innovadores relacionados con la transición verde y digital.
- Programas de apoyo especializados para:
 - transferencia de conocimiento y gestión de la innovación,
 - captación y gestión de talento directivo,
 - coordinación y networking internacional,
 - y captación de inversión y gestión financiera.
- Servicios avanzados para incubación generalista de empresas, actividades de cooperación empresarial, softlanding, organización de eventos, sistemas de gestión de información, organización de eventos, programas de formación, redes de contactos, gestión de incentivos I+D, colaboración con centros tecnológicos y Oficina Acelera Pyme.

Además, la IAT desarrolla actividades para el fomento de la transferencia de tecnología a PYMEs y microPYMEs, tales como:

- Jornadas formativas y divulgativas
- Talleres
- Encuentros empresariales
- Coworking
- Mentoring
- Foro Business Angels
- Asesoramiento Técnico
- Apoyo a la financiación
- Apoyo a la internacionalización

2.2.3. Modalidades de acceso a los servicios

Los usuarios pueden acceder a los servicios y a las distintas actividades de la Incubadora en dos modalidades:

A) Modalidad Alojamiento.

Esta modalidad permite a los usuarios desarrollar su actividad en los despachos y/o naves de la Incubadora y acceder a todos los servicios de la IAT en las condiciones que se determinan en el presente reglamento. El alojamiento será en régimen de incubación para empresas ya constituidas y en régimen de pre-incubación para iniciativas emprendedoras en proceso de constitución. Los proyectos en Modalidad Alojamiento tienen prioridad en el uso de los talleres y laboratorios de la IAT, así como en el acceso a los servicios, programas y actividades que se ofrecen.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

B) Externo, para empresas e iniciativas no alojadas en la IAT.

En esta modalidad los usuarios pueden acceder al uso de laboratorios y talleres de la incubadora en las condiciones que se establecen en el presente reglamento, participar en los programas de apoyo especializado y en las actividades que se desarrollen para el fomento de la transferencia de tecnología.

La IAT es un espacio especializado para la experimentación en el ámbito de la Transición Verde y Digital. Para ello presta especial atención, por su importancia, a la transferencia tecnológica que necesariamente deberá producirse desde la IAT a las empresas de los sectores relacionados con la transición verde y digital. Igualmente pretende contribuir a impulsar la aplicación a la economía circular en procesos y metodologías de reciclaje para la obtención de productos de alto valor añadido a partir de subproductos y residuos, fundamentalmente derivados del olivar.

Con este propósito la IAT cuenta con laboratorios y talleres cuyo uso preferente está reservado a las empresas alojadas en la IAT, pero de los que pueden hacer uso empresas e iniciativas emprendedoras que acrediten interés y que carezcan de los medios técnicos propios y necesarios para la experimentación que se propone efectuar en el campo de actividad mencionado.

2.3. Organización y estructura.

2.3.1. Organización.

La IAT no tiene personalidad jurídica propia, sino que forma parte de los servicios de la Diputación Provincial de Jaén, por lo que es de aplicación la normativa que rige para dicha entidad.

2.3.2. Titularidad de la incubadora

La titularidad de la incubadora corresponde a la Excm. Diputación Provincial de Jaén, quien determina las presentes reglas de funcionamiento.

2.3.3. Comisión de seguimiento de la IAT

Para el seguimiento de la actividad de la IAT se constituye una comisión de carácter técnico y ejecutivo, formada por 3 representantes de la Diputación Provincial de Jaén: el director/a del Área de Empleo y Empresa, el/la director/a de Geolit y el/la técnico/a responsable de la incubadora.

Las funciones de la Comisión de Seguimiento son:

- Proponer la normativa de la incubadora, adaptarla y actualizarla en el transcurso del tiempo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

- Velar por el cumplimiento de las normas de la incubadora.
- Ser el órgano al que podrán recurrir los usuarios de la incubadora ante cualquier eventualidad.
- Fijar las tarifas de gastos repercutibles en la IAT (sea Edificio Eureka o naves industriales) por uso de instalaciones.

La Comisión de Seguimiento se reunirá periódicamente con carácter ordinario con la frecuencia que se establezca, y con carácter extraordinario cuando sea necesario.

2.3.4. Comisión de selección de proyectos.

El acceso a los servicios de la IAT será aprobado por una Comisión de Selección de Proyectos, formada por representantes de la Diputación Provincial de Jaén y Geolit. Forman parte de la Comisión de Selección de Proyectos el/la Director/a del Área de Empleo y Empresa de la Diputación (o técnico en quien delegue) y el/la Director/a de Geolit (o técnico en quien delegue), asistidos por un/a técnico o persona responsable de la IAT.

Su función es seleccionar los usuarios de la IAT y su acceso en la modalidad de servicio que corresponda, en función de las solicitudes presentadas, asegurándose de que los proyectos se ajustan a los objetivos de la Incubadora.

La Comisión se reúne forma presencial o virtual cada vez que se presenta una solicitud de uso de la IAT, y siempre que sea necesario.

3. Usuarios

3.1. Tipos de usuarios

Podrán ser usuarios de la IAT, en alguna de las 2 modalidades de prestación de servicios previstas:

- **PYMEs y microPYMEs**, según la definición de la Unión Europea recogida en el Reglamento (UE) nº651/2014 de la Comisión. Las PYMEs y microPYMEs podrán acceder a los servicios de la IAT en la modalidad de proyectos externos (sin alojamiento) y en la modalidad de incubación (con alojamiento).
- **Iniciativas emprendedoras y empresas en proceso de constitución**. Podrán acceder a los servicios de la IAT en la modalidad de proyectos externos o en la modalidad de pre-incubación. En este último caso, tendrán que constituirse legalmente en el plazo máximo de 6 meses desde su instalación en la incubadora.

En ambos casos, se requerirá que realicen actividades relacionadas con la IAT o que puedan ser de especial interés para el funcionamiento de la misma.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

Geolit podrá requerir a los solicitantes que acrediten su condición de PYME o microPYME mediante

- Presentación de las cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil (personas jurídicas)
- Declaración responsable en la que se señalen las cifras sobre volumen de negocio, efectivos y balance general (personas físicas).

3.2. Procedimiento de acceso

A) Acceso en modalidad de alojamiento (pre-incubación e incubación)

El acceso a la IAT en Modalidad Alojamiento (incubación y pre-incubación) sigue un procedimiento de concurrencia no competitiva, rigiendo el orden de llegada de solicitudes, mientras queden espacios disponibles y siempre que se cumplan los requisitos básicos establecidos para los distintos tipos de usuarios.

Las solicitudes de pre-incubación e incubación se presentarán en el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. Los solicitantes deberán justificar que la instalación en la incubadora supondrá un impulso significativo a su actividad y que mejorará su competitividad gracias al uso de la tecnología disponible en la IAT.

B) Acceso en modalidad de proyecto externo

Aunque el uso preferente de las instalaciones y tecnología disponibles en la IAT está reservado a las empresas alojadas en la Incubadora, se ofrece opción de uso de laboratorios y talleres para proyectos externos, previa solicitud en el formulario puesto a disposición en la página web de la IAT.

La Dirección de Geolit establecerá un calendario con días y horas en los que los talleres y laboratorios estarán disponibles para Proyectos Externos.

Las solicitudes en modalidad de Proyecto Externo se presentarán en el correspondiente modelo normalizado, debidamente cumplimentado y firmado electrónicamente. La solicitud deberá ser suscrita por un único solicitante, siendo éste quien asuma frente a GEOLIT el régimen de derechos y obligaciones derivados del uso del laboratorio o taller. No obstante, si van a utilizar el laboratorio varias personas, el solicitante deberá identificarlos con sus datos personales, y certificar bajo su responsabilidad que poseen la formación y los conocimientos necesarios para el uso del laboratorio.

Se especificará en un anexo a la solicitud lo más detalladamente posible las pruebas experimentales a realizar, qué aparatos y medios es necesario utilizar, y los objetivos que se pretenden alcanzar, así como una previsión detallada de fechas y

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

horas de utilización del laboratorio dentro del calendario establecido por la Dirección de Geolit.

Geolit podrá determinar la necesidad de la presencia de un/a tutor/a que supervise el uso de la tecnología, por motivos de seguridad de los usuarios o protección del equipamiento.

La Diputación Provincial de Jaén podrá convocar procesos de selección específicos para proyectos externos relacionados con líneas prioritarias para el desarrollo industrial de la provincia (eficiencia energética, nuevos productos del olivar y la industria oleícola, economía circular, transición digital, entre otros)

3.3. Tramitación de solicitudes

A) Solicitudes en modalidad alojamiento

Los interesados deberán presentar la Solicitud en la modalidad correspondiente, dirigida a la Dirección de Geolit a través del formulario disponible en la página web de la IAT, acompañada de una memoria descriptiva del modelo de negocio.

La Comisión de Selección de Proyectos analizará el proyecto y en el plazo máximo de 10 días naturales elaborará un informe valorativo del mismo, analizando su ajuste a los criterios y considerándolo “apto” o “no apto” para incorporarse a la incubadora. El informe tendrá carácter confidencial y únicamente tendrán acceso al mismo las personas que intervengan en el proceso de selección, estando obligadas a mantener su contenido en secreto.

La Comisión trasladará su propuesta a la Diputación Provincial de Jaén, que comunicará la decisión mediante Resolución de la Vicepresidencia.

La Comisión de Selección valorará la solicitud según la documentación presentada por el solicitante. A tales efectos, señalar que la apreciación de los criterios será valorada de forma conjunta, sin que exista ningún grado de prelación entre los mismos, y sin que haya de realizarse un proceso de baremación entre los proyectos presentados.

En el caso de que el número de proyectos que cumplan los requisitos especificados en el apartado 3.1 supere el número de espacios ofertados, se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes y, en caso de coincidencia, la Comisión valorará la capacidad del proyecto solicitante para generar sinergias con el resto de proyectos de la IAT, así como para contribuir a los objetivos de ésta.

Una vez aprobada la solicitud, el/la promotor/a del proyecto deberá confirmar su interés por el uso de la incubadora mediante contrato, que se regirá por el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas. De no ser así, el solicitante podría perder la modalidad de servicio aprobada en favor de otro proyecto.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

B) Solicitudes en modalidad Proyecto Externo

Las solicitudes para uso de laboratorios y talleres por Proyectos Externos se formalizarán a través del formulario disponible en la web de la IAT, acompañadas de una memoria descriptiva del modelo de negocio.

Las solicitudes serán valoradas en tiempo real por la Dirección de Geolit, que estudiará la propuesta e informará al solicitante de la posibilidad y disponibilidad de la instalación solicitada, proponiendo, en su caso, un cronograma alternativo.

4. Normas de régimen interno

4.1. Introducción

La Diputación ha establecido las presentes normas que deberán ser cumplidas por los usuarios de los espacios y servicios de la IAT, para armonizar y organizar las actividades que se desarrollen en sus infraestructuras.

Los objetivos de las presentes normas son los siguientes:

- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los usuarios de la incubadora y las condiciones para su aplicación en relación con los derechos y obligaciones de la Diputación, como entidad titular del espacio, y de los demás usuarios.
- Organizar la administración de la incubadora para su mantenimiento y conservación, así como los espacios, oficinas y despachos de uso común.
- Controlar las relaciones de vecindad entre los usuarios y vigilar la concurrencia y adecuada utilización de servicios comunes y zonas de uso común de la incubadora.
- Establecer las reglas internas de funcionamiento de la incubadora en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado de la misma y las consecuencias derivadas de su incumplimiento.

Todas las previsiones establecidas en el presente reglamento se entenderán sin perjuicio de las condiciones acordadas en cada uno de los contratos que se formalicen, por tanto, en caso de cualquier interpretación contradictoria entre este reglamento y dichos contratos, prevalecerán las cláusulas de estos últimos.

Las presentes normas y las modificaciones que puedan ser introducidas en las mismas, y por lo tanto las prohibiciones, limitaciones y responsabilidades de uso previstas en las presentes normas serán obligatorias para todos los usuarios y ocupantes de cualquier espacio común o delimitado perteneciente a la incubadora.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

A estos efectos se entenderá por ocupante cualquier persona física o jurídica a la que la Diputación ceda el uso, mediante contrato y con carácter temporal, de cualquier espacio de la incubadora.

Debido a la especial configuración de la incubadora, las presentes normas de régimen interior podrán ser modificadas por la Diputación cuando ello sea necesario, dado el carácter singular de este Proyecto, que exige de una adaptación y mejora constante de acuerdo con las necesidades requeridas para la creación y puesta en marcha de proyectos empresariales de alto impacto tecnológico.

4.2. Articulado

Artículo I Disposiciones generales

La incubadora estará sometida en cuanto al uso, tanto de los espacios de uso común como de los espacios delimitados (despachos, oficinas o similares), a las normas que a continuación se enuncian:

- Los usuarios y ocupantes deberán respetar todas las servidumbres que puedan gravar el inmueble, tanto las de origen contractual como legal, civil o administrativo.
- Los usuarios y ocupantes deberán permitir todas las servidumbres existentes que sean exigidas o impuestas por los servicios y suministros públicos y especialmente las que estén motivadas por razones de seguridad, salubridad, vigilancia y orden público. Asimismo, deberán soportar las obras o reparaciones que se puedan derivar de la adecuación o remodelación de la incubadora, del espacio cedido o de sus instalaciones. Cualquier limitación de uso por este motivo no dará derecho a reclamar indemnización alguna.

Artículo II Distinción entre espacios de uso común y espacios de uso privativo

- A) **Espacios de uso común:** Están constituidas por todas las dependencias y estancias de la incubadora que no comprenden los espacios cedidos de uso privativo. Están destinadas al uso de todos o de varios usuario/as.
- B) **Espacios cedidos:** Son aquellas dependencias delimitadas por la Diputación, destinadas a uso particular de cada usuario/a.

Artículo III Administración y gestión de la incubadora.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

La Diputación de Jaén ha designado a Geolit como entidad administradora y gestora de la IAT, para lo que adoptará todas las medidas que estime necesarias en orden a su buena marcha y funcionamiento.

Las decisiones que adopte obligarán a todos los usuarios, previa notificación fehaciente de las mismas por el medio que se estime.

Artículo IV Horario de apertura de la incubadora

La IAT permanecerá abierta durante los doce meses del año según el calendario laboral del municipio de Mengibar, de lunes a viernes en horario continuo de 08:00 h. a 18:00 h. El horario de oficina será el que en cada momento fije Geolit.

Artículo V Duración de la estancia en la incubadora.

La fase de pre-incubación, destinada a iniciativas emprendedoras en proceso de constitución como empresa, tendrá una duración máxima de 6 meses. Pasado este periodo, la empresa deberá haber sido constituida necesariamente y, a partir de este momento el proyecto podrá iniciar su estancia en fase de Incubación, con la consiguiente modificación del contrato.

La **fase de Incubación**, destinada a empresas ya constituidas, tendrá una duración máxima de 5 años, a cuyo término se considerará extinguida la vigencia del contrato de forma automática y sin necesidad de preaviso, salvo solicitud expresa y autorización de prórroga en los términos descritos más abajo.

La incubación de proyectos prevé dos etapas:

- A) **Etapla inicial**, correspondiente a los dos primeros años a contar desde el día de la firma del contrato de instalación en la IAT. Este periodo se corresponde con la puesta en marcha y constatación/comprobación de viabilidad del proyecto empresarial para el que se solicitó alojamiento en la Incubadora.
- B) **Etapla de desarrollo y crecimiento empresarial**, durante 3 años a contar desde el día de finalización de la etapa anterior. Este periodo se corresponde con la consolidación y adquisición de madurez del proyecto para el que se solicitó alojamiento en la Incubadora.

Al término de la segunda etapa de la incubación, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de finalización del contrato, la empresa podrá solicitar por escrito una prórroga del mismo, por una duración máxima de 12 meses, explicando las razones que justifican la misma. La solicitud de prórroga será remitida a la dirección de Geolit, que la someterá a valoración de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

comisión de selección de proyectos. El plazo para resolver la solicitud prórroga será de 15 días hábiles a contar desde su presentación.

No obstante, lo anterior, la prórroga puede ser cancelada en cualquier momento en caso de que el espacio ocupado sea necesario para alojar nuevas solicitudes de proyectos valorados de máximo interés por la IAT. La cancelación de la prórroga será comunicada por escrito a la empresa afectada, concediéndose un plazo de noventa días naturales para el desalojo efectivo del espacio.

No será de aplicación lo anteriormente expuesto si la empresa alojada inicia una nueva actividad económica, aun manteniéndose el mismo NIF o CIF, recibiendo, en este caso, tratamiento de nueva empresa a efectos de ocupar espacio en la IAT.

El contrato de incubación puede resolverse anticipadamente previa notificación por escrito de la empresa a la dirección de Geolit, con, al menos un mes de preaviso.

En caso de incumplimiento de dicha notificación o del plazo mínimo de preaviso, la empresa deberá abonar una indemnización equivalente a un mes de la tarifa establecida.

Los contratos tendrán eficacia el primer día natural del mes siguiente al de su formalización. La fecha fin de contrato será siempre el último día del mes.

Artículo VI Tarifas por el uso de instalaciones y tecnología

La Diputación Provincial de Jaén no podrá obtener beneficio económico alguno por la gestión de la IAT, pero sí podrá repercutir a los usuarios los gastos básicos de mantenimiento de la instalación, utilización de aparcamientos, seguridad, limpieza, uso de espacios, alojamiento web y otros de carácter general.

Las tarifas se han calculado teniendo en cuenta el Informe Técnico-Urbanístico del Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Urbanismo y O.T., de fecha 28 de marzo de 2023 y considerando la cofinanciación del 80% del proyecto Incubadora de Alta Tecnología por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, siendo las siguientes:

- Incubación con alojamiento en despachos: 1,20 €/m² al mes
- Incubación con alojamiento en naves: 1,20 €/m² al mes

Aquellos gastos que puedan ser individualizados mediante contadores o cualquier otra clase de registro (electricidad, agua, wifi, etc...), correrán por

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

cuenta de la empresa alojada, debiendo ser abonados debidamente. La Diputación Provincial de Jaén se reserva la posibilidad de solicitar a la empresa incubada justificante de los abonos correspondientes a la empresa suministradora.

El material fungible siempre será aportado por el solicitante, no siendo considerado a ningún efecto para la aplicación de las tarifas.

Las tarifas podrán ser revisadas y/o actualizadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno a propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Las tarifas y, en su caso, sus actualizaciones, serán publicadas en la página web de la IAT.

Artículo VII Imagen de conjunto

La imagen de la incubadora, IAT MATRIZ, responde a un aspecto de conjunto armonioso en concordancia con la imagen corporativa de Diputación y de Geolit.

La concepción armónica y estética de Geolit debe ser respetada por todos los usuarios de los espacios comunes y de los espacios delimitados, quedando prohibida la realización por éstos de cualquier tipo de obra o modificación, incluso de los elementos móviles delimitadores del espacio cedido, que no esté previamente autorizada.

Artículo VII Prohibiciones y limitaciones

Las siguientes actividades están expresamente prohibidas para los usuarios u ocupantes de la incubadora:

- A) El uso de cualquier material no permitido por las normas de seguridad e higiene.
- B) El uso de todo o parte de cualquier espacio de la incubadora como vivienda o cualquier otro uso no permitido.
- C) La práctica en cualquier parte de la incubadora, de cualquier profesión, comercio o actividad no previstos en los contratos o no autorizados previamente o contrarios a la moral, al orden público o a las buenas costumbres, y la organización de cualquier tipo de manifestaciones políticas, sindicales y/o religiosas.
- D) La distribución de propaganda de cualquier tipo fuera de las superficies cedidas.
- E) Ejercer toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes. El uso

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

habitual de la incubadora no debe implicar ninguna molestia anormal (aunque fuere excepcional) en relación con las actividades proyectadas en la misma. Con carácter general, los usuarios no deben perturbar en forma alguna, el ambiente de la incubadora mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquier otra causa que pueda afectar o producir molestias a los restantes ocupantes.

- F) Fumar en cualquiera de las dependencias de la Incubadora
- G) Tener animales en cualquiera de las dependencias de la Incubadora
- H) Comer en cualquier espacio de la Incubadora que no esté específicamente habilitado para ello por Geolit.
- I) Cada usuario deberá proceder a tramitar las autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad que proyecte ejercer en la incubadora, en caso de que sea necesario.

Sin perjuicio de la aplicación de la legislación vigente que corresponda, el incumplimiento de estas prohibiciones y limitaciones podrá dar lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

- a) Rescisión del contrato de incubación y salida de las instalaciones cedidas, cuando la empresa incumpla lo establecido en los apartados 1.a), 1.b), 1.c) 1.d) y 2 de este artículo
- b) Pérdida de la fianza y responsabilidad económica hasta el resarcimiento del daño, cuando el incumplimiento de las prohibiciones y limitaciones establecidas provoque daños materiales en cualquiera de las instalaciones
- c) Apercibimiento por escrito cuando se incumplan las prohibiciones establecidas en los apartados 1.e), 1.f), 1.g) y 1.h) de este artículo. El incumplimiento continuado tras recibir tres apercibimientos por escrito podrá dar lugar a la rescisión del contrato de incubación y salida de las instalaciones cedidas.

Artículo IX Acceso de visitantes e identificación

La Dirección de Geolit se reserva el derecho a denegar la admisión a la incubadora de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e intereses de la misma, de la propiedad o usuarios. Los usuarios deberán colaborar en esta acción cuando sean requeridos para ello.

Cualquier persona que acceda o permanezca en la incubadora, estará obligada, a petición del personal de la misma, a identificarse.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

Artículo X Rótulos.

No estará permitida la colocación de rótulos distintos a los aprobados por Geolit en la fachada de la incubadora, sus muros exteriores o en las zonas comunes.

Geolit colocará en el edificio un directorio con el nombre de las empresas incubadas y publicará en su página web los datos públicos de contacto que cada empresa le facilite.

Artículo XI Mantenimiento y limpieza

Los usuarios y ocupantes deberán mantener en todo momento las superficies cedidas, su decorado, accesorios, equipamiento y entrada en buen estado de funcionamiento y presentación.

Los daños o desperfectos que la actividad del usuario cause en los elementos estructurales de la incubadora, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en los espacios delimitados cedidos, serán reparados por Geolit a costa del usuario causante.

Los espacios que se utilicen se mantendrán siempre en perfecto estado de limpieza. Los términos y condiciones para la limpieza de los espacios comunes y delimitados fijados por Geolit deberán ser respetados, en particular, en lo referente a la evacuación de basuras. Geolit realizará los trabajos de limpieza de todos los espacios.

Artículo XII Salubridad y seguridad contra incendios

Los usuarios/as y ocupantes de espacios de la se comprometen a observar y respetar las normas y reglamentos de salubridad y seguridad vigentes en cada momento.

Queda prohibido introducir en la incubadora materiales peligrosos, insalubres, malolientes, inflamables, o que estén prohibidos por las normas legales o administrativas, las disposiciones de los servicios de seguridad y/o las pólizas de seguro de la incubadora.

Las griferías, sanitarios e instalaciones de fontanería y electricidad que se encuentren en la incubadora deberán ser mantenidos en buen estado de funcionamiento, procurando Geolit su rápida reparación, en su caso, al objeto de evitar cualquier daño a los demás usuarios de la incubadora.

No se podrá arrojar en las canalizaciones o desagües materiales inflamables o peligrosos, siendo los usuarios responsables de los daños causados a cualquiera de los elementos comunes del edificio que puedan verse afectados por un incorrecto uso de las instalaciones.

Dependencia/Organismo Área de Empleo y Empresa		Órgano Pleno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

Los usuarios, en el interior de los espacios delimitados de uso privativo, serán responsables del mantenimiento de las condiciones de evacuación, seguridad de todo tipo, habitabilidad y uso.

Geolit será responsable de mantener los sistemas generales de seguridad de la incubadora en perfecto estado de funcionamiento y conservación.

Artículo XIII Funcionamiento de los espacios de uso común

El funcionamiento de los espacios comunes quedará sujeto a las siguientes limitaciones:

- A) Las zonas comunes deberán ser utilizadas de conformidad con el uso previsto por Geolit para las mismas.
- B) Geolit podrá, en cualquier momento, cerrar temporalmente todo o parte de las zonas comunes donde sea necesario efectuar trabajos de reparación o cambios, o por cualquier otra causa justificada.

Artículo XIV Seguridad y vigilancia

Geolit contratará la seguridad y vigilancia de la incubadora, por el procedimiento que considere más conveniente, pudiendo utilizar los servicios de las mismas empresas contratadas para el resto del complejo del parque.

En lo referente a los espacios delimitados que pudieran ser cedidos para uso privativo de las empresas, Geolit no asumirá ninguna responsabilidad por daños que pudieran ocasionarse a las personas, mercancías o cosas, en caso de incendio, robo y en general accidentes de cualquier tipo, siendo obligación de los usuarios contratar un seguro de responsabilidad civil que cubra tales contingencias.

Los usuarios deberán cumplir estrictamente y hacer cumplir todas las normas en materia de seguridad.

Artículo XV Custodia de llaves.

Por razones de seguridad, y para su utilización en casos de emergencia, Geolit dispondrá de una copia de las llaves de acceso a todos los locales y dependencias de la incubadora. Las llaves serán custodiadas por el personal de Geolit y no se podrá hacer uso de las mismas sin autorización o en presencia del/a representante de la empresa, salvo en casos de urgente necesidad debidamente justificada.

Artículo XVI Normas de tráfico interno de vehículos

Los usuarios de la incubadora podrán usar el aparcamiento adyacente a la IAT como todos los que estén dentro del recinto de Geolit, respetando siempre las normas de buen uso y cumplimiento de la legislación viaria.

Artículo XVII Seguros

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión Nº	Nº Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

La Diputación contratará el seguro de responsabilidad civil para cubrir sus responsabilidades y los daños de sus instalaciones y equipamientos.

Los usuarios estarán obligados a contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil por los riesgos derivados de su actividad y otro de multirriesgos que dé cobertura a los daños que pueda ocasionar su equipamiento existente en los espacios de uso privativo.

Tarifas de la IAT MATRIZ

Las tarifas y, en su caso, sus actualizaciones, serán publicadas en la página web de la IAT.

1. Se estipulan como tarifas de los gastos a repercutir las siguientes:

- o Oficina: 2 €/ m² mensuales
- o Almacén: 1€/m² mensuales

2. Se estipula como tarifa de los gastos a repercutir por el uso de las naves industriales la cantidad de 1,5 €/ m², mensuales.

Transcurridos los cinco años, durante cada periodo prorrogado las tarifas se incrementarán un 10% acumulativo sobre la que se venía aplicando en el año precedente, salvo que por parte de Geolit, desde la entrada en vigor de este Reglamento, se haya acordado otro porcentaje distinto para estos supuestos.

3. El uso de espacios y gastos básicos de los laboratorios y talleres de la incubadora será gratuito tanto para proyectos externos como alojados. Serán por cuenta del usuario el coste del material fungible y, en su caso, el coste hora del personal encargado de la supervisión y apoyo para el uso de la tecnología.
4. Se estipula el pago de una fianza a la firma del contrato de cesión de local, equivalente a dos mensualidades de tarifa.
5. El abono de la tarifa se realizará mediante domiciliación bancaria."

SEGUNDO.- Ordenar la publicación del Reglamento a efectos de información pública, en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Edictos y Portal de Transparencia, durante el plazo de treinta días, a lo largo de los cuales se podrán presentar reclamaciones y sugerencias; en el caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el Reglamento hasta entonces provisional."

La Comisión de Empleo y Empresa por mayoría de los/as Sres./as. Diputados/as presentes (6), dictamina favorablemente la Propuesta, con el voto a favor de 4 miembros del PSOE y de 2 miembros del PP y dispone su elevación al Pleno, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Empleo y Empresa		Pleno	
Sesión N°	N° Dictamen	Fecha	Hoja
13	9	30/11/2023	

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase,
El Presidente

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
10	13/2023	30/11/2023	1	

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CAMBIO DE LA OBRA DENOMINADA “CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL” POR LA OBRA “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS Y CONFERENCIAS)”, DEL MUNICIPIO DE NOALEJO.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación del cambio de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL” por “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS Y CONFERENCIAS)”, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén aprobando el cambio de la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL” por “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO CULTURAL (SALON DE ACTOS Y CONFERENCIAS)”, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, y EXPONE:

Por Acuerdo de Pleno número 8 de la Diputación Provincial de Jaén, celebrado en Sesión ordinaria núm. 2/2020, de 2 de marzo de 2020, se aprobaron las obras e inversiones del Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal del 2020; Acuerdo que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 54, de 19 de marzo de 2020.

La aprobación del Plan conllevó la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Noalejo por un importe total de 329.571,96 € para la ejecución de la actuación plurianual “Ampliación de edificio de antigua escuela para creación de salón de usos múltiples (teatro municipal) en calle Juan de Dios Sánchez Valverde de Noalejo” con un presupuesto de 346.917,84 €, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA	EJERCICIOS	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)	PRESUPUESTO TOTAL OBRA PLURIANUAL
-----------	-------------------	------------	-----------------	---------------	--------------------	-----------------------------------

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
10	13/2023	30/11/2023	2	

Noalejo	Ampliación de edificio de antigua escuela para creación de salón de usos múltiples (teatro municipal) en calle Juan de Dios Sánchez Valverde de Noalejo	2020	109.857,32	5.781,96	115.639,28	346.917,84
		2021	109.857,32	5.781,96	115.639,28	
		2022	109.857,32	5.781,96	115.639,28	

Posteriormente, en atención al Decreto de Alcaldía de 20 de abril de 2020, en el que solicitaba sustituir la obra “Ampliación de edificio de antigua escuela para creación de salón de usos múltiples (teatro municipal) en calle Juan de Dios Sánchez Valverde de Noalejo” por “Construcción de teatro municipal”, se aprobó por el Pleno de la Diputación, mediante Acuerdo núm. 17, de 28 de abril de 2020, el cambio demandando por el Ayuntamiento de Noalejo, manteniéndose la financiación inicial.

La Diputación Provincial de Jaén, responsable de la contratación y ejecución de la obra delegada, adjudicó el contrato “CONSTRUCCIÓN DE TEATRO MUNICIPAL (NOALEJO) DIPUTACIÓN PROVINCIAL” (CO-2020/1413) a la empresa URBASUR ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS SL mediante Resolución de la Diputada Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 6171, de 13/09/21, por cuantía de 310.968,39 €, siendo el director del contrato Víctor Jesús Quesada Molinero.

Sin embargo, dicho contrato fue rescindido mediante Resolución de la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 5181, de 24/06/2022, en base al informe emitido por el director de la obra, de 1 de abril de 2022, en el que manifestaba básicamente lo siguiente:

“Que efectivamente la circunstancia expuesta por la empresa se da en unidades de obra pertenecientes al capítulo de movimiento de tierras, que supondrían un incremento notable en el presupuesto, siendo imposible ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados. Que las afecciones generadas por las obras sobre el CEIP Nuestra Señora de Belén de Noalejo que se recogen en informe redactado por el arquitecto de la Consejería de Educación y Deportes, obligan a prestaciones que no se incluyeron en el contrato inicial. Para cubrirlas habría que llevar a cabo modificaciones que serían consideradas sustanciales,.. Atendiendo a lo anteriormente expuesto, se estima oportuna bajo el punto de vista técnico la resolución del contrato de mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.”

Como consecuencia, y con el fin de atender las determinaciones de la Junta de Andalucía, fue precisa la nueva redacción de proyecto, resultando el denominado “Construcción de Centro Cultural”, con un presupuesto de 466.917,84 euros. El nuevo proyecto conlleva varios trámites:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
10	13/2023	30/11/2023	3

- La aprobación del proyecto por el Ayuntamiento de Noalejo, que ya consta en el expediente.
- Asunción del compromiso municipal por la diferencia entre el anterior proyecto y el nuevamente redactado, que asciende a 120.000 euros; ya aportado por el Ayuntamiento interesado.
- La delegación de facultades para la contratación y ejecución de la actuación y la aceptación por la Diputación.

Con fecha 2 de noviembre de 2023, el Ayuntamiento de Noalejo ha presentado a la Diputación Provincial de Jaén certificado del Sr. Secretario Interventor del Ayuntamiento de Noalejo en el que hace constar que en sesión plenaria celebrada el 31 de octubre de 2023 opta por solicitar el cambio de nombre de la obra "Construcción del Teatro Municipal" por "Construcción de Centro Cultural". Asimismo, delega en la Diputación Provincial de Jaén la licitación y ejecución de la obra.

De acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora, los municipios beneficiarios podrán solicitar a la Diputación Provincial la sustitución o modificación de una actuación por otra, siempre que existan causas o circunstancias que así lo motiven y se justifiquen. La Diputación podrá autorizar el cambio o modificación si no se dañan derechos a terceros y no existieran perjuicios económicos para la Diputación Provincial.

Con carácter previo a este Acuerdo, se ha aprobado modificación presupuestaria de generación de crédito con el fin de incorporar el compromiso firme de aportación municipal al Presupuesto de la Diputación para disponer del crédito suficiente para iniciar las actuaciones de contratación y ejecución de la obra delegada.

Asimismo, la Diputación Provincial de Jaén, en virtud de la decisión del Ayuntamiento así como lo previsto en la Normativa Reguladora del Plan Provincial, debe aceptar la delegación efectuada.

A tenor de lo dispuesto en el art. 173 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha solicitado informe a la Intervención y a la Secretaría General por tratarse de un asunto que requiere mayoría especial.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
10	13/2023	30/11/2023	4	

Primero: Atender la petición de cambio de la obra plurianual incluida en el Plan Provincial de Cooperación del 2020, 2021 y 2022 solicitado por el Ayuntamiento de Noalejo, sustituyendo la obra “Construcción de teatro municipal” por la obra “Construcción de centro cultural”, conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA	EJERCICIOS	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)	PRESUPUESTO TOTAL OBRA PLURIANUAL
Noalejo	Construcción de centro cultural	2020	109.857,32	5.781,96	115.639,28	466.917,84
		2021	109.857,32	5.781,96	115.639,28	
		2022	109.857,32	125.781,96	235.639,28	

Segundo: La aprobación del cambio de actuación conlleva la concesión de subvención al Ayuntamiento de Noalejo por importe de 329.571,96 euros.

Tercero: La incorporación de la inversión ha conllevado una modificación presupuestaria de generación de crédito por la aportación municipal, porque, conforme a la decisión del Ayuntamiento, va a corresponder a la Diputación Provincial la contratación y ejecución de la obra, significando que se deberá contar con la totalidad de recursos que cubren la propuesta que se incorpora al Plan, al ser de responsabilidad de la Diputación su ejecución.

Cuarto: La modificación de la inversión y el cambio solicitado no afectan a la aportación de la Diputación.

Quinto: Aceptar la delegación de facultades del Ayuntamiento de Noalejo a la Diputación Provincial de Jaén para la contratación y ejecución de la inversión “Construcción de centro cultural”, incluida en el Plan Provincial de Cooperación a obras y servicios de competencia municipal del 2020, 2021 y 2022.

Sexto: Notificar el Acuerdo al Ayuntamiento de Noalejo y a los Servicios de esta Diputación que tengan interés en la tramitación del expediente.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Cúmplase,

Doy fe

El Presidente.,

La Secretaria General.

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
11	13/2023	30/11/2023	1	

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL II PLAN PROVINCIAL DE COOPERACION A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2023, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación del cambio de la obra “Reurbanización calle agua de calles palacio a mesones” del Ayuntamiento de Begijar incorporada al Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2023, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el cambio de la obra “Reurbanización calle agua de calles palacio a mesones” del Ayuntamiento de Begijar incorporada al Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2023, y a tal efecto, EXPONE:

Mediante solicitud suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Begijar, de 3 de noviembre de 2023, con registro de entrada en la Diputación Provincial nº 2023/105103 de fecha 6 de noviembre de 2023, se solicita el cambio de la actuación que este Ayuntamiento incorporó al Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2023, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Pleno número 10 de 31 de marzo de 2023 (BOP núm. 75, de 20 de abril de 2023), motivado por el cambio en la priorización de determinadas inversiones, que forman parte de la línea estratégica y del programa del nuevo equipo de gobierno de este Ayuntamiento.

En la solicitud presentada, propone que la actuación denominada “Reurbanización calle agua de calles palacio a mesones” (OB2023/14700 y SUB2023/186), con un importe de subvención de 151.783,44 euros, se sustituya por la obra “Obras de reforma en la Casa de la Cultura de Begijar”, de acuerdo al punto 5 artículo 6 de la normativa reguladora de la convocatoria del Plan.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
11	13/2023	30/11/2023	2

La nueva actuación que solicita incorporar tiene el mismo presupuesto que la inicial de 151.783,44 euros, los cuales se atenderán con cargo al Plan Provincial de Obras y Servicios de competencia municipal para el año 2023 en su totalidad.

El cambio de una actuación por otra no tiene relevancia económica para la Diputación, porque el importe de la primera obra –que decae- se destina a la financiación de la nueva, con independencia de que el presupuesto de la nueva actuación sea mayor, significando que el Ayuntamiento debe disponer de otras fuentes de financiación para alcanzar el importe requerido, no siendo este el caso al coincidir los importes de los presupuestos de las dos actuaciones.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Provincial de Obras y Servicios del 2023, y en particular, el punto II de la exposición de motivos, los cambios de actuaciones de este Plan no tienen relevancia de gestión presupuestaria para la Diputación ni para el Ayuntamiento, en caso de que el cambio no suponga alteración de los capítulos económicos.

No obstante, sí va a requerir el acuerdo de aprobación del cambio por el Pleno como órgano competente y la modificación de la denominación en el expediente electrónico abierto para su gestión, manteniéndose la misma identificación OB y SUB, que son a los que se asocia la gestión del crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que inste al Sr. Presidente a la inclusión en el orden del día de esta propuesta como asunto a tratar para el próximo Pleno del mes de noviembre de 2023, adoptándose lo siguiente:

Primero: Atender la petición del Ayuntamiento de Begijar y aprobar el cambio de la obra denominada “Reurbanización calle agua de calles palacio a mesones”, incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios del 2023, por la actuación “Obras de reforma en la Casa de la Cultura de Begijar” con un presupuesto de 151.783,44 euros.

Segundo: El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, no conlleva ninguna actuación de gestión presupuestaria ni modifica las condiciones de ejecución y justificación establecidas en la normativa reguladora de este Plan.

Tercero: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Begijar, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
11	13/2023	30/11/2023	3

Cuarto: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Cúmplase,
El Presidente.,

Doy fe
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
12	13/2023	30/11/2023	1	

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CAMBIO DE LA OBRA INCLUIDA EN EL PLAN ESPECIAL DE APOYO A MUNICIPIOS EJERCICIO 2022, SOLICITADO POR EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Agea Martínez**, del dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 que es del siguiente contenido:

El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales sobre la aprobación del cambio de la obra “Ampl. de Acerados en pobl. del S. V. de la Cabeza y renov. acerado c/San V. Paul” del Ayuntamiento de Andújar incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios para el año 2022, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, aprobando el cambio de la obra “Ampl. de Acerados en pobl. del S. V. de la Cabeza y renov. acerado c/San V. Paul” del Ayuntamiento de Andújar incorporada al Plan Especial de Apoyo a Municipios de 2022, y a tal efecto, EXPONE:

Mediante solicitudes suscritas por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, de fecha 2 y 10 de noviembre de 2023, con entrada en el Registro General de la Diputación de Jaén el 2 y el 13 de noviembre respectivamente, se solicita el cambio de la actuación que este Ayuntamiento incorporó al Plan Especial de Apoyo de 2022, el cual fue aprobado mediante Acuerdo de Pleno de 4 de julio de 2022 (BOP núm. 139, de 19 de julio de 2022), motivado por el informe desfavorable emitido por la Delegación Territorial en Jaén de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 20/10/2023, relativo al proyecto de actuación de la citada obra en el que entre otros se considera que la obra afecta a las condiciones estéticas y constructivas del escenario urbano ejerciendo afección sobre la contemplación del BIC (Bien de Interés Cultural), y que no se entiende que esta actuación se acometa de manera parcial, considerando necesario que se aborde para todo el espacio urbano de la vía y no sólo para los m² proyectados. De igual modo se aprecian elementos de urbanización que constituyen contaminación visual que debe abordarse en esta actuación.

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
12	13/2023	30/11/2023	2	

En las solicitudes presentadas, propone que la obra denominada “Ampl. de Acerados en pobl. del S. V. de la Cabeza y renov. acerado C/San V. Paul” (OB2022/112700 y SUB2022/3843), con un importe de presupuesto y subvención de 156.000 euros, se sustituya por la “Remodelación integral calle federación de peñas romeras y cofradías filiales en el Santuario Virgen de la Cabeza 1ª fase”.

La nueva actuación que solicita incorporar tiene el mismo presupuesto que la inicial de 156.000 euros, los cuales se atenderán con cargo al Plan Especial de Apoyo a Municipios para el año 2022 en su totalidad.

El cambio de una actuación por otra no tiene relevancia económica para la Diputación, porque el importe de la primera obra –que decae– se destina a la financiación de la nueva, con independencia de que el presupuesto de la nueva actuación sea mayor, significando que el Ayuntamiento debe disponer de otras fuentes de financiación para alcanzar el importe requerido.

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria y normativa reguladora del Plan Especial de Apoyo a Municipios del 2022, y en particular, el punto 7 de la exposición de motivos, los cambios de actuaciones de este Plan no tienen relevancia de gestión presupuestaria para la Diputación ni para el Ayuntamiento, en caso de que el cambio no suponga alteración de los capítulos económicos.

No obstante, sí va a requerir el acuerdo de aprobación del cambio por el Pleno como órgano competente y la modificación de la denominación en el expediente electrónico abierto para su gestión, manteniéndose la misma identificación OB y SUB, que son los a los que se asocia la gestión del crédito presupuestario.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que inste al Sr. Presidente a la inclusión en el orden del día de esta propuesta como asunto a tratar para el próximo Pleno a celebrar el 30 de noviembre, adoptándose lo siguiente:

Primero: Atender la petición del Ayuntamiento de Andújar y aprobar el cambio de la obra denominada “Ampl. de Acerados en pobl. del S. V. de la Cabeza y renov. acerado C/San V. Paul”, incluida en el Plan Especial de Apoyo de 2022, por la actuación “Remodelación integral calle federación de peñas romeras y cofradías filiales en el Santuario Virgen de la Cabeza 1ª fase” con un presupuesto de 156.000 Euros.

Segundo: El cambio solicitado no afecta a la aportación de la Diputación, no conlleva ninguna actuación de gestión presupuestaria ni modifica las condiciones de ejecución y justificación establecidas en la normativa reguladora de este Plan.

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
12	13/2023	30/11/2023		3

Tercero: Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Andújar, indicándole que contra el presente acto podrá interponer el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el art. 52.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, o ser impugnado directamente ante la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Cuarto: Dar traslado del presente a la Intervención y a los servicios interesados en su tramitación.”

Sometida la propuesta a votación, la Comisión Informativa, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/diputados asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación Provincial de los anteriores acuerdos.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Cúmplase,
El Presidente.,

Doy fe
La Secretaria General.

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	1

13	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024, DENOMINADO “PLAN DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL 2023-24”.
-----------	---

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Agea Martínez** y que es del siguiente contenido:

Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal proponiendo al Sr. Diputado delegado del Área de Infraestructuras Municipales que eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la aprobación del Plan Especial Empleo Municipal 2023-2024, denominado “Plan de Empleo de la Diputación Provincial 2023-2024”. A tal efecto, EXPONE:

I. Se propone al Sr. Diputado que, de conformidad con el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicite al Sr. Presidente la incorporación en el orden del día del próximo Pleno de 30 de noviembre de la propuesta de aprobación de este Plan Especial de Empleo, ante la imposibilidad de que sea sometida a dictamen previo de la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras, al no disponerse en la fecha de su convocatoria del acuerdo de afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de la Comisión Provincial de Seguimiento, pues se reúne el día 28 de noviembre, fecha posterior a la de la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras.

El artículo 97.2 establece el procedimiento para aquellas propuestas que siendo de competencia de Pleno o de órgano colegiado y requiriéndose dictamen de Comisión Informativa no se diera este por alguna causa, permitiendo que el Pleno pueda someter la propuesta a debate y votación sin dictamen, exigiendo para ello su inclusión en el orden del día, que deberá ser previamente ratificada por el Pleno, en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3 de este texto.

El artículo 82.3 dispone que el Alcalde o Presidente de la Corporación podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la respectiva Comisión Informativa, siempre y cuando se den razones de urgencia debidamente motivadas que así lo aconsejen. Acudir a este procedimiento dispensando el trámite de la comisión viene motivado por el hecho antes

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	2

mencionado, que es que la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, dependiente de la Subdelegación de Gobierno, aprobará la afectación, conforme a la propuesta de los consejos comarcales, el día 28 de noviembre, de ahí que sea el Pleno, mediante proposición, el que deba aprobarlo una vez dispuesta la aprobación de la Comisión de Seguimiento y no demorar la aprobación del Plan al próximo Pleno del mes de diciembre, permitiendo que este pueda empezar su andadura en el presente ejercicio y posibilitando que los ayuntamientos puedan iniciarlo.

II. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 6, de 29 de septiembre de 2023, publicado en el BOP núm. 198, de 10 de octubre de 2023, se aprobó la convocatoria y la normativa reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, de conformidad con el art. 8.a) de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia.

De acuerdo con el art. 1, punto segundo, de la normativa, este Plan se rige por lo previsto en la Ordenanza mencionada, por el Acuerdo aprobando la normativa y por los Acuerdos de aprobación o desarrollo del Plan, aplicándose con carácter supletorio la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y demás normas de desarrollo, ello de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional octava de la Ley señalada.

III. El plazo para la presentación de solicitudes de participación concluyó el día 10 de noviembre de 2023. Los Ayuntamientos han presentado la documentación en plazo. Así pues, se dispone de toda la documentación precisa para poder seguir el trámite y aprobar el Plan una vez que se cuenta con el Acuerdo de la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento de Empleo Agrario, afectando este plan de activación de empleo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA) de créditos de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía y en zonas rurales deprimidas.

En el ejercicio anterior, por la misma circunstancia de sequia, la Diputación, en unión con los ayuntamientos, aprobó el primer Plan de Empleo financiado con fondos propios. Para este año, en el que la situación es aún más gravosa que en el anterior, se ha acordado hacer un nuevo esfuerzo económico, comprometiéndose con los ayuntamientos para poner a disposición una acción activadora de empleo. Esta implicación ha permitido disponer, en el corto plazo establecido para la presentación de las solicitudes, de la documentación requerida y que el SEPE

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
13	13/2023	30/11/2023		3

también haya participado con cercanía y empeño, con el objetivo compartido de hacer posible que este Plan pudiera estar a disposición de los ayuntamientos y por ende a sus vecinos de forma inmediata, de ahí que se deba de reconocer nuevamente la colaboración e implicación de las partes.

IV. La Comisión Provincial de Seguimiento, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2023, acordó afectar este Plan al Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, consiguiendo con ello la condición de un plan de activación de empleo y, por tanto, incorporado a la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo que, en su punto uno, establece: “Las administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas partícipes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de contratación realizada por Administraciones Públicas, los procesos de selección deberán observar los principios de igualdad, mérito y capacidad”.

Como se recoge en el acuerdo de convocatoria, los contratos que se realicen en ejecución de este Plan se formalizarán con el código 405 para tiempo completo y 505 para tiempo parcial, debiéndose incorporar al documento el número de acuerdo por el que se aprueba el Plan, así como el número de acta y fecha de la Comisión de Seguimiento de afectación del Plan, que es el 28 de noviembre de 2023. Igualmente, debe figurar el emblema de la Diputación como promotora y la denominación del Plan que es “Plan de Empleo Diputación de Jaén 2023-2024”.

V. Es preciso recoger en esta Exposición que la afectación de este Plan al Programa de Fomento de Empleo Agrario tiene además un doble efecto: para el trabajador, en el cómputo de peonadas para el acceso al subsidio del sistema especial agrario; y para la empresa (Ayuntamientos), por la no obligación de cotización adicional por contratos temporales (Según consulta realizada a la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social de 13 de julio de 2022).

VI. En las memorias aportadas por los Ayuntamientos, definitorias de las intervenciones a acometer en ejecución de este Plan, se contemplan actuaciones distintas, considerándose unas como prestaciones de servicios y otras de obra, aunque se hayan recogido en un solo documento. En los supuestos de actuaciones que tienen la naturaleza de obras, el Ayuntamiento deberá aportar proyecto técnico cuando resulte procedente de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, en particular, el artículo 4 en relación con el artículo 2.2 de esta norma.

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	4

No obstante, cuando en virtud de este artículo no fuese precisa la aportación del proyecto técnico, en aplicación del artículo 233 de la Ley de Contratos se deberá aportar la documentación que resulte suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que se contemplan y solo se podrá prescindir del estudio básico de seguridad y salud como documento a acompañar cuando así se prevea en la normativa específica que regula esta materia (Consulta de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 25/05/2023).

VII. De conformidad con lo establecido en el art. 7.3 de la Normativa reguladora, en el presente Acuerdo se determina la forma de justificar la ejecución de las actuaciones incorporadas a este, debiendo acreditar ante la Diputación Provincial gastos y pagos por importe igual o superior a la subvención concedida, con independencia de que acredite el número de contratos y peonadas, así como que las personas contratadas figuraban inscritas como desempleadas en la Oficina de Empleo.

VIII. En el cuadro I de actuaciones por municipios, conforme a las solicitudes presentadas, se recogen los siguientes extremos: presupuesto de la actuación objeto de realización, el importe del gastos en capítulo I, la subvención de Diputación para estos y la aportación municipal.

No obstante, no es necesario a los efectos de este Plan que los ayuntamientos hayan desglosado el importe de otros gastos para justificar la financiación de la actuación, ya que por parte de la Diputación se atienden los gastos de contratación de personal (capítulo I) y a los efectos de la afectación se tiene en cuenta el importe total de este capítulo, con independencia de su financiador, de ahí que el resto de gastos no tengan relevancia para este Plan, si bien se debe certificar que la actuación objeto de incorporación ha sido realizada.

El proyecto de gasto inicialmente creado para el control y seguimiento de este Plan (2023/ON/9) que figuraba en la Convocatoria, no va a ser utilizado y se procede a su cierre, pues al tratarse de gastos financiados con ingresos ordinarios, que no son gastos de inversión, y que solo afectan al ejercicio del 2023, no se considera conveniente mantener un control distinto al ordinario de ejecución presupuestaria por aplicación.

Para las penalizaciones que pudieran acontecer por pagos realizados fuera del plazo de justificación se aplicarán, no las Bases de Ejecución del Presupuesto, como se recogía en el punto VIII de la exposición de motivos de la Convocatoria, sino una penalización del 5% del importe pagado fuera de plazo, tramitándose este como

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	5

expediente de reintegro. Si bien, para que mantengan el carácter de gastos subvencionables, estos deben de estar pagados.

IX. De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y art. 8 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Provincia, aprobado inicialmente el Plan, se insertará en el BOP para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones durante el plazo de diez días por los partícipes o beneficiarios, es decir, se prevé un trámite de audiencia a este Acuerdo provisional, similar a la propuesta de resolución, para que se pueda garantizar el derecho de participación o defensa de los interesados, con la finalidad de que su petición sea la recogida en el acuerdo y si no fuese esta pueda ser defendida. Este trámite de audiencia, siendo preceptivo, no es obligatorio su cumplimiento si con el Acuerdo se atiende la petición del interesado o consta su renuncia a presentar alegaciones. Por lo tanto, el propósito del trámite, que es evitar la indefensión al privarle de alegar, no acontece porque lo solicitado es lo atendido, siendo innecesario concederlo, de ahí que se dispense por considerarse prescindible este trámite y que este acuerdo de aprobación del Plan tenga carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas.

En virtud de lo expuesto, y en atención al art. 33.2 d) LBRL y el artículo 8 a) de la Ordenanza del área de Infraestructuras reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas presentadas para el Plan Especial de Empleo, que han sido conformadas por el Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con una subvención total de la Diputación de 10.095.178 euros y con un presupuesto inicial de 11.333.192,99 euros, de acuerdo con lo recogido en el Cuadro 1
2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos conforme a lo solicitado y especificado en el Cuadro 1.
3. Autorizar y comprometer gasto por el importe de las subvenciones concedidas conforme al Cuadro 1 por cada uno de los municipios y actuaciones con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2023.510.2410.46201 y reconocer la obligación con cargo a esta, librándose documentos contables ADO.

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
13	13/2023	30/11/2023		6

4. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, en su caso, no tendrá relevancia presupuestaria para la Diputación, porque la ejecución de las actuaciones corresponde a estos.

5. En virtud del Acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Seguimiento, de 28 de noviembre de 2023, sobre afectación de este instrumento de cooperación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de acuerdo con lo establecido en el art. 22 de Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, este Plan tiene la naturaleza de programa de activación de empleo y los contratos de trabajo que se formalicen para su ejecución se califican contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo, aplicándose la disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, significando que los contratos a suscribir (modelos 405 y 505) no podrán tener una duración superior a 12 meses.

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 7	

CUADRO 1. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	PRESUPUESTO ACTUACIÓN	PRESUPUESTO PARA PERSONAL		Nº SUB
			Aportación Diputación	Aportación Ayuntamiento	
Albánchez de Mágina	Tareas de mantenimiento y conservación para la mejora de servicios públicos del Ayto. Gestión y apoyo a tareas administrativas	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3013
Alcalá la Real	Prestación y mantenimiento de servicios municipales de Alcalá la Real (Servicio de limpieza viaria, mejora accesibilidad infraestructuras varias, conserv. colegios y edif. municipales, conserv. del patrimonio, manten. mobil. urbano y mejora accesibilidad)	160.043,10 €	160.000,00 €	43,10 €	2023-3163
Alcaudete	Limpieza de infraestructuras municipales y mantenimiento de jardines	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023-3179
Aldeaquezda	Servicio Municipal de Conservación y Mantenimiento de Edificios, Vías Públicas, Parques, Jardines Públicos y Finca Municipal	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2023-3117

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	8

Andújar	Contratación de personal para la prestación de servicios municipales y eventos	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023-3061
Arjona	Gastos de personal: Servicio de obras de conservación y mantenimiento.	131.758,00 €	131.758,00 €	0,00 €	2023/3086
Arjonilla	Prestación o mantenimiento de servicios municipales de Arjonilla	105.526,00 €	104.698,00 €	828,00 €	2023-3046
Arquillos	Limpieza, Conservación y Mantenimiento de Infraestructuras Municipales: Edificios Públicos, Caminos Rurales, Vías Públicas, Parques y Jardines.	110.000,00 €	89.788,00 €	20.212,00 €	2023-3105
Arroyo del Ojanco	Servicios de limpieza viaria, jardinería y mantenimiento de infraestructuras	92.400,00 €	89.788,00 €	2.612,00 €	2023-3171
Baeza	Obras de limpieza y desbroce en las entradas al municipio desde Jaén, Linares y Úbeda, así como el denominado Paseo de las Montalvas. Trabajos de colocación de barandillas tipo San Andrés en el Paseo de las	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023-3151

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 9	

	Murallas. Mantenimiento y limpieza de cunetas de los caminos de titularidad municipal. Trabajos de pintura y repasos de mantenimiento en puertas y elementos de madera en los colegios, realizados por pintor y carpintero respectivamente				
Bailén	Limpieza y mantenimiento del municipio	163.851,35 €	160.000,00 €	3.851,35 €	2023-3142
Baños de la Encina	Servicios municipales de mantenimiento, conservación afecta a tareas de limpieza, pintura, jardinería	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00€	2023/3066
Beas de Segura	Prestación mantenimiento servicios especiales.	132.360,78 €	131.758,00 €	602,78 €	2023/3148
Bedmar y Garciez	Servicios Municipales de limpieza y mantenimiento del Ayuntamiento de Bedmar y Garciez	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3133
Begíjar	Mantenimiento y limpieza de espacios libres y viales urbanos	127.887,24 €	104.698,00 €	23.189,24 €	2023-3138
Bélmez de la Moraleda	Limpieza de vías públicas y mantenimiento de espacios públicos	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3035

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 10	

Benatae	Servicio municipal de mantenimiento, limpieza, conservación, modernización y administración de las infraestructuras e instalaciones municipales.	69.898,50 €	57.798,00 €	12.100,50 €	2023/3092
Cabra del Santo Cristo	Mantenimiento de infraestructuras viarias, Calles, Edificios, Parques y Jardines	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3051
Cambil	Prestación de servicios Locales esenciales y de mantenimiento del Ayuntamiento de Cambil	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3053
Campillo de Arenas	Mantenimiento de Zonas Verdes	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3115
Canena	Mantenimiento de edificios e infraestructuras municipales	50.793,60 €	45.151,84 €	5.641,76 €	2023/3154
Canena	Servicio municipal de limpieza de Canena.	44.636,16 €	44.636,16 €	0,00 €	2023/3155
Carboneros	Limpieza viaria y de edificios y mantenimiento de jardines	77.798,00 €	57.798,00 €	20.000,00 €	2023-3176
Cárcheles	Mantenimiento de limpieza de parques y jardines, vías públicas, edificios e infraestructuras urbanas y caminos rurales. Servicio municipal de biblioteca.	90.170,55 €	89.788,00 €	382,55 €	2023/3113

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	11

Carolina (La)	Servicio municipal de limpieza, mantenimiento y pesta en valor de Infraestructuras Públicas del Ayuntamiento de La Carolina	160.022,84 €	160.000,00 €	22,84 €	2023-3059
Castellar	Servicio municipal de limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios públicos de Castellar	204.698,00 €	104.698,00 €	100.000,00 €	2023-3147
Castillo de Locubín	Acondicionamiento y adecuación de vías públicas	105.206,12 €	104.698,00 €	508,12 €	2023-3173
Cazalilla	Gastos de personal: Refuerzo del servicio de Administración General	14.000,00 €	14.000,00 €	0,00 €	23/3028
Cazalilla	Gastos de personal: Servicio de mantenimiento, conservación de edificios municipales, vías públicas, parques y jardines	31.798,00 €	31.798,00 €	0,00 €	23/3029
Cazalilla	Gastos de personal: Refuerzo del servicio de ayuda a domicilio	12.000,00 €	12.000,00 €	0,00 €	23/3030
Cazorla	Servicio de limpieza viaria y edificios públicos, recuperación y puesta en valor de infraestructuras públicas, servicios socio culturales.	131.758,00 €	131.758,00 €	0,00 €	2023/3160

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno		
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 12		

Chiclana de Segura	Limpieza, conservación y mantenimiento de vías públicas y edificios municipales	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023/3068
Chilluévar	Servicio de limpieza, conservación y mantenimiento de infraestructuras municipales	99.427,50 €	89.788,00 €	9.639,50 €	2023-3101
Escañuela	Servicios de mantenimiento en Escañuela	89.812,50 €	89.788,00 €	24,50 €	2023-3122
Espelúy	Limpieza de calles, parques y zonas verdes de Espeluy y mantenimiento y reparación de pequeñas infraestructuras municipales.	58.554,00 €	57.798,00 €	756,00 €	2023/3177
Frailles	Conservación y mantenimiento de espacios y edificios públicos	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023/3150
Fuensanta de Martos	Refuerzo de servicios básicos municipales: limpieza, jardinería, mantenimiento, y conservación de infraestructuras municipales y promoción del deporte, cultura y tiempo libre entre la juventud del municipio	104.698,00 €	104.698,00 €	0,00 €	2023-3108
Fuerte del Rey	Refuerzo de servicios básicos municipales:	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3045

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 13	

	limpieza, jardinería y mantenimiento y conservación municipales				
Génave	Mejora de servicios públicos municipales	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2023-3164
Guardia de Jaén (La)	Limpieza de parques, vías públicas, montes y apoyo a los servicios públicos de La Guardia de Jaén.	131.758,00 €	131.758,00 €	0,00 €	2023-3052
Guarromán	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos II	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3110
Higuera de Calatrava	Limpieza y mantenimiento de calles, plazas, jardines e instalaciones municipales	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2023-3099
Hinojares	Recuperación y Puesta en Valor de Infraestructuras y Viales Público de Hinojares	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2023-3118
Hornos	Conservación y mantenimiento de zonas verdes, limpieza viaria, pintura de edificios o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública.	82.608,00 €	57.798,00 €	24.810,00 €	2023/3148
Huelma	Mantenimiento de jardines y parques públicos, vida saludable, puesta	131.758,00 €	131.758,00 €	0,00 €	2023-3109

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 14	

	en valor del patrimonio material e inmaterial, mantenimiento, conservación y limpieza de las vías urbanas de la localidad				
Huesa	Gastos de personal refuerzo servicio de administración general, limpieza, conservación y mantenimiento de parques y jardines e infraestructuras municipales	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3112
Ibros	Actuaciones de conservación y mantenimiento de infraestructuras urbanas y edificios públicos de Ibros	140.980,17 €	65.000,00 €	75.980,17 €	2023-3125
Ibros	Servicio municipal de jardines y deportes	58.807,83 €	24.788,00 €	34.019,83 €	2023-3114
Iruela (La)	Servicio municipal de mantenimiento y limpieza de espacios públicos	90.584,55 €	89.788,00 €	796,55 €	2023/3137
Iznatoraf	Trabajos de limpieza y acondicionamiento de espacios públicos, edificios e instalaciones municipales.	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023/3094
Jabalquinto	Actuaciones de mejora y conservación de edificios y espacios públicos	33.920,60 €	33.920,60 €	0,00 €	2023/3166

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	15

Jabalquinto	Actividades de educación y tiempo libre	12.082,32 €	12.082,32 €	0,00 €	2023/3167
Jabalquinto	Servicio de biblioteca municipal	10.739,84 €	10.739,84 €	0,00 €	2023/3168
Jabalquinto	Refuerzo de actividades deportivas	16.109,76 €	16.109,76 €	0,00 €	2023/3169
Jabalquinto	Ludoteca	16.935,48 €	16.935,48 €	0,00 €	2023/3170
Jaén	I Plan integral de mantenimiento urbano	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023-3127
Jamilena	Servicio Municipal de mantenimiento (limpieza y jardines)	104.698,00 €	104.698,00 €	0,00 €	2023-3025
Jimena	Servicio municipal de mantenimiento (Limpieza y jardines)	59.608,00 €	59.608,00 €	0,00€	2023/3096
Jimena	Servicio de promoción turística, cultural y deportiva	30.180,00 €	30.180,00 €	0,00€	2023/3097
Jódar	Regeneración antiguo vertedero municipal "El Reventón"	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023-3143
Lahiguera	Servicio municipal de limpieza y mantenimiento de instalaciones, dependencias e infraestructuras municipales.	50.787,48 €	50.787,48 €	0,00€	2023/3119
Lahiguera	Servicio de promoción deportiva	4.630,00 €	4.630,00 €	0,00€	2023/3120
Lahiguera	Servicio de refuerzo y apoyo al personal de Administración	34.370,52 €	34.370,52 €	0,00€	2023/3121

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	16

	general				
Larva	Limpieza y mantenimiento de calles, parques, jardines y el servicio de piscina municipal	58.186,38 €	57.798,00 €	388,38 €	2023/3091
Linares	Mantenimiento y adecuación de Infraestructuras Urbanas.	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023/3043
Lopera	Servicio Municipal de Mantenimiento (limpieza, jardines y pintura) y otros servicios municipales	128.000,00 €	104.698,00 €	23.302,00 €	2023-3152
Lupión	Servicio de limpieza viaria y mantenimiento de vías públicas, parques y jardines.	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2323/3104
Mancha Real	Refuerzo de los servicios municipales. Gastos de personal	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023-3018
Marmolejo	Mantenimiento y limpieza de espacios y edificios públicos municipales del Ayuntamiento de Marmolejo.	132.790,00 €	131.758,00 €	1.032,00 €	2023-3063
Martos	Prestación de servicios públicos para la mejora de la actividad municipal.	320.000,00 €	160.000,00 €	160.000,00 €	2023/3088
Mengíbar	Ayuda a domicilio y servicio a la ciudadanía	153.261,60 €	67.776,68 €	85.484,92 €	2023/3069

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 17	

Mengíbar	Limpieza, jardinería y guarda caminos	137.797,18 €	60.937,87 €	76.859,31 €	2023/3070
Mengíbar	Arreglo de acerado en C/Santiago de Mengíbar	40.149,18 €	17.755,12 €	22.394,06 €	2023/3071
Mengíbar	Mantenimiento de pintura y servicios eléctricos.	30.595,79 €	13.530,33 €	17.065,46 €	2023/3072
Montizón	Limpieza y mantenimiento de infraestructuras municipales: caminos rurales, vías públicas, parques, jardines y edificios municipales	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3162
Navas de San Juan	Conservación y mantenimiento de jardines, limpieza viaria o cualquier otro que se desarrolle en la vía pública.	104.698,00 €	104.698,00 €	0,00€	2023/3073
Noalejo	Mantenimiento de zonas verdes e infraestructuras municipales	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00€	2023/3087
Orcera	Mejora y mantenimiento de edificios, instalaciones e infraestructuras municipales del municipio de Orcera	140.000,00 €	89.788,00 €	50.212,00 €	2023-3178
Peal de Becerro	Mantenimiento y revalorización de infraestructuras municipales, servicio municipal de parques y	232.132,20 €	131.758,00 €	100.374,20 €	2023/3098

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 18	

	jardines y servicio municipal de limpieza				
Pegalajar	Actuaciones de revalorización de edificios y espacios públicos, dinamización del deporte, sociocultural, de medios turísticos y servicio de apoyo en centro de educación infantil	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3107
Porcuna	Revalorización de espacios públicos municipales de Porcuna	132176,52	131758	418,52	2023/3146
Pozo Alcón	Servicio municipal de mantenimiento, (limpieza y jardines)	104.370,42 €	104.370,42 €	0,00 €	2023-3157
Puente de Génave	servicio municipal de limpieza, mantenimiento de servicios, encargado de obras y técnico de turismo	90.800,00 €	89.788,00 €	1.012,00 €	2023-3153
Puerta de Segura (La)	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes municipales.	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023/3144
Quesada	Servicios y Mantenimiento limpieza de caminos rurales, senderos y espacios naturales. Reparaciones puntuales de pavimentos en	119.138,00 €	119.138,00 €	0,00 €	2023-3129

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 19	

	acerados y calzadas. Desarrollo de servicios deportivos municipales. Labores de mantenimiento, pintura y reparaciones de señalización viaria en calles y espacios públicos. Mantenimiento y reparaciones de alumbrado público viario y en edificios. Reparaciones menores de albañilería y trabajos de conservación en edificios municipales				
Quesada	Adecuación parcial C/ Dos de Mayo	12.620,00 €	12.620,00 €	0,00 €	2023-3130
Rus	Servicios de limpieza, mantenimiento y conservación de espacios públicos y servicios sociales	104.698,00 €	104.698,00 €	0,00 €	2023/3128
Sabiote	Mejora de servicios públicos municipales.	104.698,00 €	104.698,00 €	0,00 €	2023/3065
Santa Elena	Servicio de limpieza, mantenimiento, conservación de espacios públicos y tareas selvícolas	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2023-3060

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
13	13/2023	30/11/2023	20	

Santiago de Calatrava	Programa municipal de empleo "Tu ayuntamiento te ayuda"	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2023-3047
Santiago-Pontones	Servicio Municipal de Refuerzo de personal de Santiago Pontones	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3145
Santisteban del Puerto	Servicio Municipal de limpieza, mantenimiento y conservación de infraestructuras, red viaria y espacios públicos	104.698,00 €	104.698,00 €	0,00 €	2023-3140
Santo Tomé	Mantenimiento zona verdes y limpieza viaria en Santo Tome.	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023/3074
Segura de la Sierra	servicio Municipal de limpieza de Calles y Jardines	100.778,88 €	89.788,00 €	10.990,88 €	2023/3139
Siles	Plan de empleo Siles + visible 2023-2024, Embellecimiento del municipio	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3040
Sorihuela del Guadalimar	Prestación de servicios municipales	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3050
Torredelcampo	Servicio municipal de mantenimiento (Limpieza y jardines)	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023-3106
Torreblascopedro	Servicio municipal de mantenimiento y reparaciones extraordinarias de parques, vías e instalaciones municipales de Torreblascopedro	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3034

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 21	

Torredonjimeno	Servicio Municipales reforzados: Servicio de limpieza, Servicio de jardinería, Servicio de obras, servicio de deportes, cultura y turismo, Servicios generales y educación	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00 €	2023-3116
Torreperogil	Contratación de personal para la atención a la conciliación laboral, familiar y personal, así como para los diferentes servicios de Administración Municipales.	131.758,00 €	131.758,00 €	0,00 €	2023/3141
Torres	Limpieza viaria y mantenimiento de espacios públicos.	25.750,00 €	25.750,00 €	0,00 €	2023/3134
Torres	Conservación y mantenimiento de vías públicas, caminos rurales y zonas naturales.	58.730,00 €	58.730,00 €	0,00 €	2023/3135
Torres	Refuerzo del servicio de Administración General	5.308,00 €	5.308,00 €	0,00 €	2023/3136
Torres de Albánchez	Mantenimiento y conservación de infraestructuras y bienes municipales.	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2023-3042
Úbeda	Servicio municipal de mantenimiento y conservación de parques, jardines y limpieza viaria de espacios	160.039,64 €	160.000,00 €	39,64 €	2023-3175

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno		
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja 22		

	públicos de Úbeda				
Valdepeñas de Jaén	Mantenimiento de la red de agua potable y servicio de limpieza de edificios y espacios públicos y jardinería de espacios públicos	164.698,00 €	104.698,00 €	60.000,00 €	2023-3044
Vilches	Mantenimiento de Viales, Jardines y edificios publicos de Vilches	104.698,00 €	104.698,00 €	0,00 €	2023-3062
Villacarrillo	Trabajos de limpieza y mantenimiento de calles, jardines y edificios públicos.	160.000,00 €	160.000,00 €	0,00€	2023/3123
Villanueva de la Reina	Mantenimiento y limpieza de edificios y espacios públicos	174.698,00 €	104.698,00 €	70.000,00 €	2023-3111
Villanueva del Arzobispo	Mejora y apoyo de Servicios Municipales	134.502,50 €	131.758,00 €	2.744,50 €	35/53
Villardompardo	Reparación de Acerados, pavimentos y refuerzo de trabajos puntuales en Villardompardo	89.788,00 €	89.788,00 €	0,00 €	2023-3100
Villares (Los)	Servicio de Mantenimiento de Jardines, limpieza viaria y de edificios	131.758,00 €	131.758,00 €	0,00 €	2023-3057
Villarodrigo	servicio municipal: mantenimiento, limpieza, conservación y modernización de	57.798,00 €	57.798,00 €	0,00 €	2023-3165

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
13	13/2023	30/11/2023	23	

	las infraestructuras e instalaciones municipales de Villarrodrigo				
Villatorres	Servicios municipales del servicio de ayuda a domicilio de personas dependientes y limpieza de edificios de colegios en el municipio de villatorres	104.698,00 €	104.698,00 €	0,00 €	2023-3174
TOTAL		11.333.192,99	10.094.850,42	1.018.338,66	

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
13	13/2023	30/11/2023	24

SEGUNDO

La subvención de la Diputación a las actuaciones que se incluyen en este instrumento de cooperación es fija, no proporcional, debiendo los Ayuntamientos acreditar gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida y su objeto es, de acuerdo con lo establecido en el art. 1 de la Normativa, financiar los gastos que se deriven de la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, en la ejecución de las actuaciones incorporadas a este Plan Especial de Empleo.

TERCERO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en este Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

2. De conformidad con lo previsto en el art. 6.1 de la convocatoria, los Ayuntamientos disponen de un plazo de seis meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para aportar los proyectos de obras o las memorias justificativas de las obras.

El proyecto técnico deberá presentarse en los casos establecidos en el artículo 4, en relación con el 2.2, de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación. Si no fuese ninguno de estos supuestos, se deberá presentar memoria justificativa en virtud el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Este plazo concluye el 10 de abril de 2024 para no ser sancionados por presentación extemporánea.

CUARTO

1. El plazo de ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan y, por tanto, los contratos de trabajo que se precisen para su ejecución será desde la publicación en el BOP del presente Acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2024.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución de 6 meses a contar desde la fecha prevista para su terminación, es decir, hasta el 30 de junio de 2025, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa de la ejecución será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	25

2. En virtud de lo previsto en el art. 13.4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Diputación Provincial de Jaén, de oficio o a instancia de los Ayuntamientos interesados, podrá aprobar una modificación de este instrumento de cooperación, tramitándose conforme al procedimiento establecido en los arts. 32 y 33 del Texto Refundido por el que se aprueba las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, con la finalidad de asegurar la consecución real y efectiva de la propuesta que motiva la adopción de este Plan, que no es otra que ser un programa de activación de empleo a través de la cooperación municipal.

Si la modificación requiriese participación de la Comisión Provincial de Seguimiento, esta se aprobará si la propuesta de modificación es aceptada por la Comisión.

3. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, en el supuesto de obra, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar, deberán aportar, además de la documentación justificativa prevista en el punto 4 de este apartado, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo ordinario o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra, para los supuestos de contrato administrativo de obra o liquidación de la obra ejecutada por administración, de acuerdo con el art. 179 de este Reglamento.

4. Los Ayuntamientos deberán aportar la documentación justificativa antes del 1 de abril del 2025, siendo esta la siguiente:

a) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor-a, acreditativo de que la actuación incorporada al Plan ha sido ejecutada (Anexo I)

b) Certificado del Sr/a Secretario/a o Secretario/a Interventor-a, acreditativo de los gastos y pagos realizados en concepto de costes salariales y extrasalariales, así

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
13	13/2023	30/11/2023		26

como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras (Anexo I).

c) Certificado de ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación, con indicación del importe y procedencia (Anexo I).

d) Relación certificada de las contrataciones efectuadas, recogiendo el número de contratos y el número de peonadas realizadas. Asimismo, certificará que las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo (Anexo I)

e) Carta de pago en caso de que la subvención recibida sea superior al coste de la actividad subvencionada, ingresándose el exceso en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

f) De conformidad con el art. 9 de la Normativa Reguladora de este Plan, se deberá certificar por el/la Secretario/a que el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación han sido publicados por el Ayuntamiento en el tablón de anuncios de la corporación durante un plazo mínimo de un mes. Asimismo, se deberá certificar que en la web del Ayuntamiento correspondiente se ha publicado el acuerdo de aprobación del Plan y el de afectación (Anexo I).

g) Para los supuestos de obras, deberán aportar, además, Acta de reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada por administración o acta de recepción para los supuestos de contrato administrativo (Anexo II)

QUINTO

1. El pago de la subvención de las actuaciones aprobadas con cargo a este Plan se realizará en una única entrega con carácter anticipado a su justificación.

2. Si hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución de las actuaciones aprobadas, el Ayuntamiento podrá utilizar aquel para los servicios públicos que han sido incorporados al Plan, teniendo el excedente la condición de no reintegrable, ello de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. En el supuesto de que no se utilice el remanente se deberá aportar carta de pago acreditativa de la devolución del sobrante o remanente a la Diputación Provincial, el cual se ingresará en la cuenta de Diputación: IBAN: ES2821031210591100000013.

SEXTO

Dependencia/Organismo Área de Infraestructuras Municipales			Órgano Pleno	
Acuerdo nº 13	Sesión Nº 13/2023	Fecha 30/11/2023	Hoja	27

De acuerdo con el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP. 65, de 7 de abril de 2015) y art. 32.1 LGS, se deberá emitir por la Oficina de Supervisión de Proyectos y Obras de la Diputación Provincial de Jaén informe de comprobación material acreditativo de la ejecución de la inversión subvencionada, tanto de la obra principal como de la que se pudiera ejecutar en aplicación del sobrante. Este documento formará parte de la cuenta justificativa.

SÉPTIMO

En los incumplimientos por pagos realizados fuera de plazo de justificación, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se aplicará una penalización del 5% del importe pagado fuera de plazo, tramitándose este como expediente de reintegro. Si bien, para que mantenga el carácter de gasto subvencionable, estos deben de estar pagados

OCTAVO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.
2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

NOVENO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y los expedientes de reintegro. También se le habilita para la ejecución del Plan Especial de Empleo Municipal, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones o normas que le sean de aplicación a este instrumento de cooperación.

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
13	13/2023	30/11/2023		28

Asimismo, se delega al Sr. Presidente la rectificación de errores materiales, de hecho o aritméticos, que pudieran darse en actos que corresponda su aprobación al Pleno.

DÉCIMO

Dispensar el trámite de alegaciones por considerarse prescindible, siendo este Acuerdo de carácter definitivo al atender las demandas o peticiones presentadas.

UNDÉCIMO

Notificar el Acuerdo a los ayuntamientos interesados, Subdelegación de Gobierno en Jaén, la Delegación de Gobierno de la Junta de Andalucía de Jaén y al SEPE, y publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Jaén.

DUODÉCIMO

Este Acuerdo pone fin a la vía administrativa. Contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formularse el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al órgano competente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación del Acuerdo, entendiéndose rechazado el requerimiento si dentro del mes siguiente a su recepción no se produjera la contestación del mismo.

Sometido la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación. (24).

Cúmplase,

Doy fe

El Presidente,

La Secretaria General.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
13	13/2023	30/11/2023	29

ANEXO I. PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024

D./D^a. , Secretario/a -Interventor/a Interventor/a del Excmo. Ayuntamiento de

CERTIFICA QUE:

a) La actuación o proyecto “” incorporado al Plan ha sido realizada.

b) La subvención concedida por la Diputación Provincial de Jaén por el Plan Especial de Empleo Municipal 2023-2024, por cuantía de euros, ha sido destinada a financiar los gastos derivados de la contratación de trabajadores desempleados en la ejecución de los servicios o actuaciones que se incorporaron a este Plan, incluyéndose los gastos por costes salariales y extrasalariales, así como Seguridad Social, indemnización por finalización del contrato derivados de la contratación de trabajadores para la prestación de servicios y/o ejecución de las obras municipales.

El gasto total ha ascendido, de acuerdo con la documentación obrante y disponible en la Corporación, a euros, el cual ha sido pagado antes de la finalización del plazo de justificación.

c) Los ingresos o aportaciones para la financiación de la actuación han sido los siguientes:

- Diputación:
- Otros:
- Ayuntamiento:

d) El número total de contratos realizados para la ejecución de este Plan ha sido de y el número total de peonadas de

Las personas contratadas figuraban inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

e) De conformidad con lo previsto en el art. 9 de la Normativa Reguladora del Plan Especial de Empleo Municipal, el Acuerdo de aprobación del Plan Especial de la Diputación así como el acuerdo de afectación de la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA han sido publicados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento durante un plazo mínimo de un mes. Asimismo, se certifica que los acuerdos anteriormente mencionados han estado publicados durante un plazo de un mes en la web del Ayuntamiento.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
13	13/2023	30/11/2023	30

Vº Bº DEL/ LA ALCALDE/
ESA
-PRESIDENTE/ A

EL/LA SECRETARIO/A,
SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A LA
INTERVENTOR /A

Fdo:

Fdo:

Dependencia/Organismo		Órgano		
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno		
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
13	13/2023	30/11/2023		31

**ANEXO II. ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA
EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN.**

PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024

LOCALIZACIÓN:
DENOMINACIÓN:
AUTOR PROYECTO:
DIRECTOR DE LA OBRA:
FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN:
REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN, EN SU CASO:

**ACTA DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBACIÓN DE OBRA
EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN**

En el lugar de la obra de referencia, a _____ 2.0...., se reúnen los asistentes relacionados a continuación para proceder al reconocimiento y comprobación de la obra de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 179.1 del Real Decreto Legislativo 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento, como consecuencia de haber sido ejecutada por administración.

Los asistentes, previo reconocimiento y comprobación de las obras, concluyen que la obra ejecutada se encuentra en buen estado, coincidiendo sensiblemente con el Proyecto Técnico aprobado para su ejecución.

Y para que así conste, firman todos la presente Acta en sextuplicado ejemplar y en la fecha indicada.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
13	13/2023	30/11/2023	32

EL DIRECTOR

EL TÉCNICO FACULTATIVO
DESIGNADO POR LA
ADMINISTRACIÓN

Fdo.:

Fdo.:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
13	13/2023	30/11/2023	33

**ANEXO III. ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA EJECUTADA POR CONTRATA
PLAN ESPECIAL DE EMPLEO MUNICIPAL 2023-2024**

	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA		
OBRA: CLAVE: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:			
<u>ASISTENTES</u> FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE Fdo.: DNI:	<u>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</u> Presupuesto adjudicación (IVA incluido).....€ Presupuesto líquido vigente (IVA incluido)€ Importe Certificado€ Fecha inicio..... Fecha de terminación contractual..... Fecha de terminación real Fecha certificado final de obra <table border="1" data-bbox="676 1491 1469 1547"> <tr> <td align="center">RECEPCIÓN</td> <td align="center">FECHA: --/--/----</td> </tr> </table>	RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----
RECEPCIÓN	FECHA: --/--/----		
EL DIRECTOR- FACULTATIVO DE LA OBRA. Fdo.:	En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.		

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
13	13/2023	30/11/2023	34

DNI: <hr/> EL CONTRATISTA	Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta. A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
Fdo.: DNI: <hr/> REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)	Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan. Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuádruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.
Fdo.: DNI: <hr/>	

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
14	13/2023	30/11/2023		1

14	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA FINANCIACIÓN DE UNA DE LAS ACTUACIONES INCLUIDAS EN EL SEGUNDO PLAN EXTRAORDINARIO DE COOPERACIÓN MUNICIPAL PARA LA DOTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Agea Martínez** y que es del siguiente contenido:

“Informe-Propuesta elaborado por la Jefa de Sección de Administración General del Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales proponiendo al Sr. Diputado delegado del Área de Infraestructuras Municipales que eleve al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén la modificación de la financiación de una de las actuaciones incluidas en el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. A tal efecto, EXPONE:

I. Se propone al Sr. Diputado que, de conformidad con el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, solicite al Sr. Presidente la incorporación en el orden del día del próximo Pleno de 30 de noviembre de la propuesta de modificación de la financiación de una de las actuaciones incluidas en el Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios, ante la imposibilidad de que sea sometida a dictamen previo de la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras.

El artículo 97.2 establece el procedimiento para aquellas propuestas que siendo de competencia de Pleno o de órgano colegiado y requiriéndose dictamen de Comisión Informativa no se diera este por alguna causa, permitiendo que el Pleno pueda someter la propuesta a debate y votación sin dictamen, exigiendo para ello su inclusión en el orden del día, que deberá ser previamente ratificada por el Pleno, en aplicación de lo previsto en el artículo 82.3 de este texto.

El artículo 82.3 dispone que el Alcalde o Presidente de la Corporación podrá incluir en el orden del día asuntos que no hayan sido previamente informados por la

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
14	13/2023	30/11/2023		2

respectiva

Comisión Informativa, siempre y cuando se den razones de urgencia debidamente motivadas que así lo aconsejen.

II. Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, número 1541, de 26 de diciembre de 2018, se aprobó la normativa reguladora del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, y los municipios que integrarían este Plan, adquiriendo estos la condición de beneficiarios del mismo con la aprobación del Plan, siempre y cuando fuesen declarados beneficiarios por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), de la Consejería de Industria de la Junta de Andalucía.

El 17 de julio de 2021 se notificó a la Diputación Provincial la Resolución de concesión de ayuda de la Agencia IDEA para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de Innovación. Esta resolución tiene su amparo en la normativa reguladora de este programa de la administración autonómica, aprobado mediante la Orden, de 20 de julio de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, actualmente, Consejería de Transformación Económica e Industria, de la que depende la Agencia IDEA, y en la solicitud que la Diputación Provincial presentó.

De acuerdo con la Resolución de concesión, se declaró beneficiaria a la Diputación de una subvención por importe de 1.766.598,36 €, que representa el 80 % del coste presupuestado del Segundo Plan Extraordinario de Cooperación municipal para la dotación y modernización de espacios productivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. Así pues, las obras a ejecutar se financiarían con un 80% de subvención de la Junta de Andalucía y un 20% por la Diputación, concretamente, con préstamo, a excepción de la obra del municipio de Los Villares, que cuenta, además, con aportación municipal.

Asimismo y considerando lo previsto en el art. 2 de la normativa reguladora de este Plan, así como la obligación asumida por la Diputación Provincial como beneficiaria de la ayuda, ha correspondido a la Diputación ejecutar las actuaciones aprobadas por la administración autonómica, habiendo concluido de forma exitosa todas las obras adjudicadas del Segundo Plan Extraordinario de Espacios Productivos, salvo una, correspondiente al Ayuntamiento de Los Villares.

III. Mediante Resolución de la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios núm. 9072, de 18 de julio de 2023, se acordó adjudicar el proyecto de obra MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES a la empresa TOLEDANO

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
14	13/2023	30/11/2023		3

EDIFICACION

ES Y OBRAS PUBLICAS SL por cuantía de 72.448,88 euros. El contrato se formalizó el 1 de agosto de 2023. De acuerdo con la Ley de Contratos del Sector Público, el plazo para iniciar la actuación es de un mes desde la firma del contrato, es decir, el contratista tenía la obligación de iniciar la obra antes de 1 de septiembre de 2023, acreditándose este hecho mediante la suscripción de acta de replanteo. No obstante, con fecha 31 de agosto de 2023, la dirección facultativa de la obra y el contratista acordaron no iniciar la actuación, suspendiéndose la ejecución del contrato mediante Resolución 10.768, de 12 de septiembre de 2023. La demora en la adjudicación de la obra y su no inicio ha tenido como consecuencia la pérdida del ingreso de la Administración Autonómica, puesto que en la Resolución de concesión se determinaba que las actuaciones subvencionadas debían finalizarse y justificarse antes del 30 de septiembre de 2023.

Sin embargo, ello no impide el cumplimiento del contrato que se ha formalizado con la empresa TOLEDANO EDIFICACIONES Y OBRAS PUBLICAS SL, por lo que se requiere suplir la falta de ingreso por cuantía de 52.417,28 euros. Por este motivo, se ha optado, por indicación de la Dirección del Área, que la Diputación Provincial de Jaén financie la cuantía que inicialmente iba a aportar la Agencia IDEA, bien con fondos propios -realizándose la modificación presupuestaria que proceda-, bien con préstamo -reutilizando el sobrante de las actuaciones ejecutadas del Plan de Espacios Productivos-.

Ello requiere, a criterio de la Intervención, un acto de modificación de la financiación del Segundo Plan Extraordinario de Espacios Productivos, afectando a la actuación "MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES", que fue aprobada mediante Acuerdo de Pleno núm. 8 del Pleno de la Diputación Pleno, en Sesión ordinaria nº 3 celebrada el día 31 de marzo de 2022.

IV. De ahí la urgencia de someter, en base al artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, a aprobación del Pleno la presente propuesta, sin el estudio previo de la Comisión Informativa, ya que la obra mencionada está iniciada y se van a generar obligaciones a favor del contratista que deben satisfacerse y no cuentan con la financiación suficiente.

V. El punto segundo, apartado 2, del Acuerdo de Pleno núm. 8 del Pleno de la Diputación, en Sesión ordinaria nº 3 celebrada el día 31 de marzo de 2022 determina: *"Si para la ejecución de este Plan fuese necesario acometer alguna modificación que asegure la consecución real y efectiva de sus fines, procurando así el éxito del mismo, la*

Dependencia/Organismo			Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales			Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja	
14	13/2023	30/11/2023	4	

Diputación

Provincial podrá realizarla de oficio". Es, pues, en base a esta habilitación normativa por la que se decide modificar la financiación de la obra "MEJORAS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LOS LLANOS DEL MUNICIPIO DE LOS VILLARES", ya que se mantiene vigente el compromiso asumido con el Ayuntamiento de Los Villares.

Ante ello, se propone al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en atención al art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, y al punto segundo, apartado 2 del Acuerdo núm. 8 del Pleno, de 31 de marzo de 2022, acuerde lo siguiente:

Primero: Modificar la financiación que se detalla en el Cuadro 1, denominado "Inversiones o actuaciones por municipios", aprobado en el Acuerdo de Pleno núm. 8 del Pleno de la Diputación, en Sesión ordinaria nº 3 celebrada el día 31 de marzo de 2022, afectando al municipio de Los Villares, quedando de la siguiente forma:

MUNICIPIO	PROYECTO O ACTUACIÓN	IMPORTE DE PROYECTO	IMPORTE DE SUBVENCIÓN	FINANCIACIÓN JUNTA	FINANCIACIÓN DIPUTACIÓN
LOS VILLARES	Mejoras en el polígono industrial "Los LLANOS n T.M. de los Villares	81.068,47	68.305,95	0	68.305,95

Segundo: Notificar este Acuerdo al Ayuntamiento de Los Villares y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación".

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase,
El Presidente.,

Doy fe,
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	1

15 **DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2024.**

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, adoptado en sesión ordinaria de fecha 22 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

Se da cuenta del presente asunto por la Sra. Presidenta de la Comisión:

“PROPUESTA DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS PARA 2024

I.- De conformidad con lo establecido por el artículo 103 de la Constitución Española la Administración Pública sirve con objetividad los intereses generales y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

Esta función de servicio público reconocida constitucionalmente a la Administración Pública española quizás se incremente en intensidad en todo lo referente a la Administración local, tanto Municipios como Diputaciones, al ser la administración más cercana a los ciudadanos.

Para ello es indudable la importancia que tiene el principio de autonomía local reconocida tanto en el Artículo 1 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, como en el Artículo 4 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía

Una de las principales manifestaciones de la autonomía local es la potestad de autoorganización que las Leyes reconocen a la Entidades Locales, manifestada también en el Artículo 4.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local, y en el Artículo 5 de la Ley 5/2010 de Autonomía local de Andalucía.

Esta potestad de autoorganización debe estar orientada al cumplimiento de los fines de la Entidad Local: servir con objetividad los intereses generales. E informada en su ejecución por los principios consagrados por el artículo 103 de la Constitución anteriormente mencionados.

La potestad de autoorganización de la Entidad Local se materializa en la potestad de definir por sí misma la estructura administrativa interna con la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	2

que puede dotarse, con objeto de poder adaptarla a sus necesidades específicas y a fin de permitir una gestión eficaz, determinando la estructura de unidades y puestos de trabajo que son precisos para la prestación de los servicios encomendados legalmente para la satisfacción del interés general con sometimiento a los principios de eficacia y sometimiento pleno a la Ley y al Derecho.

El artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local determina que las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

El artículo 69 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público determina que el objetivo de la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas es contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad. Cada Administración Pública planificará sus recursos humanos de acuerdo con los sistemas que establezcan las normas que les sean de aplicación.

En los artículos 72 y siguientes del citado Estatuto Básico del Empleado Público se establece que, en el marco de sus competencias de autoorganización, las Administraciones Públicas estructurarán sus recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones y conforme a lo previsto en el citado Capítulo II.

Tal estructuración organizativa se llevará acabo a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Así mismo se establece que los puestos de trabajo podrán agruparse en función de sus características para ordenar la selección, la formación y la movilidad.

Los grupos de clasificación profesional quedan establecidos conforme a la nueva clasificación de grupos y subgrupos que se determinan en el artículo 76 del referido Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	3

considerando las equivalencias que se detallan en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Tercera del mismo texto normativo.

II.- Como así se dispone en la Disposición Segunda de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por Acuerdo Plenario de la Corporación el día 5 de noviembre de 2002 (B.O.P. n° 14 de 18 de enero de 2003), la Relación de Puestos de Trabajo es elemento esencial para vertebrar la Administración e instrumento técnico de racionalización y ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y en la que se recogen los requisitos para el desempeño de los puestos de trabajo, así como sus características retributivas. Contiene la expresión ordenada del conjunto de todos los puestos de trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, de acuerdo con la estructura de Áreas, Servicio y Unidades que la componen.

La vigente estructura ha sido definida por Acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial, en sesión extraordinaria n° 8 celebrada el día 13 de julio de 2023, al adoptar, entre otros, el Acuerdo núm. 3 de Remodelación de las Áreas de la Diputación Provincial de Jaén, quedando definidas del siguiente modo:

1.- Área de Presidencia, mantiene las mismas funciones y servicios actuales, a excepción de las funciones relativas a “Fondos europeos”:

El Organismo Autónomo Local “Instituto de Estudios Giennenses” está adscrito al Área de Presidencia.

2.- Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, mantiene las mismas funciones y servicios actuales, excepto las funciones relativas a “Loterías y Apuestas del Estado”.

El Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” está adscrito al Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

3.- Área de Recursos Humanos, mantiene los mismos servicios y funciones actuales.

4.- Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior, mantiene las mismas funciones y servicios actuales incluyendo las funciones relativas a “Loterías y Apuestas del Estado”.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	4

5.- Área de Empleo y Empresa, mantiene las mismas funciones y servicios actuales incluyendo las funciones relativas a “Fondos Europeos” que se llevarán a cabo a través de la Oficina Técnica “Espacio Europa”.

6.- Área de Promoción y Turismo, mantiene las mismas funciones y servicios actuales.

7.- Área de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, mantiene los mismos servicios funciones actuales.

8.- Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud, El Área de Igualdad y Bienestar Social pasa a denominarse Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud manteniendo las mismas funciones y servicios actuales.

9.- Área de Infraestructuras Municipales, con las mismas funciones y servicios que integra hasta ahora.

10.- Área de Servicios Municipales, con las mismas funciones y servicios que integra hasta el momento.

11.- Área de Cultura y Deportes, con las mismas funciones y servicios que integra actualmente.

La Fundación “Legado Literario Miguel Hernández” está adscrita al Área de Cultura y Deportes.

III.- El artículo 9 de los vigentes Acuerdo Económico, Social y Sindical de Funcionarios y Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos dispone que la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Diputación Provincial de Jaén, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia, consulta, información y negociación reconocidos a los representantes de los trabajadores , correspondiendo su aplicación practica a los órganos directivos de de las diferentes unidades orgánicas, siendo su objetivo el alcanzar un nivel adecuado de eficacia de los servicios, basado en la optima utilización de los recursos humanos y materiales adscritos a los mismos.

Constituyen principios inspiradores de tal organización: la planificación y ordenación de los recursos humanos, la adecuación y suficiencia de las plantillas a las necesidades del servicio, la adecuada y eficaz adscripción profesional de las empleadas y empleados públicos, la profesionalización y promoción de los mismos, la racionalización, simplificación y mejora de los procesos y métodos de trabajo, y la identificación y valoración de los puestos de trabajo.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	5

Las modificaciones producidas en dotaciones, denominación, características y ubicación de los puestos de trabajo contenidas en la Relación de Puestos de Trabajo para 2024 respecto a la Relación de Puestos de Trabajo del año 2023 son de variada tipología y significación, coincidiendo todas, en cualquier caso, en el denominador común de contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios que la Corporación tiene encomendados, siendo eficientes en la utilización de los recursos disponibles para ello, con visión de racionalización de los mismos a la hora de configurarlos, dimensionarlos y distribuirlos.

Intentan responder a los principios inspiradores mencionados anteriormente y han sido promovidos justificadamente por los órganos directivos de la Corporación al objeto de mantener o mejorar la eficacia en la prestación de los servicios.

Así en la presente propuesta de Relación de Puestos de Trabajo para 2024, se detallan las modificaciones más relevantes que se producen respecto a la de 2023:

1.- Modificaciones que afectan a todos los puestos de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por Acuerdo plenario núm. 7 adoptado en sesión Ordinaria núm. 4 el día 2 de mayo de 2023 se modifica la Disposición Décimo Cuarta de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

La citada modificación introduce la característica de “Especial Disponibilidad” (E.D.), a los puestos que la tengan asignada, en función del grupo de clasificación profesional al que quedan adscritos.

De este modo, en la relación de Puestos de Trabajo 2024 se introduce para todos los puestos de trabajo que la tengan asignada la característica Especial Disponibilidad (E.D.) de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 de la citada disposición Décimo Cuarta de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por otra parte la cuantía del Complemento Específico para cada puesto de trabajo en la Relación de Puestos de Trabajo de 2024 incluye el incremento respecto al asignado a los puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, publicado en el Boletín Oficial de Estado núm. 276 de fecha 17 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Estado de Función Pública mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, en el cual

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	6

se establece un incremento fijo de retribuciones para el año 2024 del 2 por ciento, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran establecerse a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2024, o cualquier otra normativa habilitante.

2.- Modificaciones de determinados puestos de trabajo respecto a la Relación de Puestos de Trabajo de 2023.

ÁREA DE PRESIDENCIA.

- Modificación del Nivel de Destino del puesto con Cód. 1.1.69, C.P. 110, Denominación: Jefa/e de Negociado, Gr. C1, N.D. 20, C.E. 9.205,00, Dedic. X, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de información y comunicación. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Jornada F1, Localidad Jaén. Ubicado en Presidencia, Servicio de Comunicación, Sección de Información y Comunicación, Negociado de Comunicación. Que pasa a tener asignado un N.D. 21, quedando modificado el Código a 1.1.441.

- Amortización de las siguientes dotaciones de puesto de trabajo, por encontrarse vacantes y considerarse innecesaria su permanencia:

1 Oficial de Servicios Varios, con Cód: 1.1.310, C.P: 110, Gr. C2, N.D. 16. Ubicado Presidencia.

1 Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o, con Cód. 1.1.119, C.P. 110, Gr. E, N.D. 14. Ubicado en Presidencia.

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL

- Modificación del Nivel de destino del puesto con Cód. 1.1.65, C.P. 150, Denominación Secretaria/o C.E.S., Gr. A1/A2, N.D. 22, Dedic. -, Responsabilidades: Secretaría Consejo Económico y Social. Cumplir con las medidas de P.R.L., Jornada F1, Localidad: Jaén, ubicado en el consejo Económico y Social. Que pasa a tener asignado un N.D. 24.

SECRETARÍA GENERAL

- Modificación del Grupo de Clasificación, Nivel de Destino y Clasificación del puesto con Cód. 1.1.69, C.P. 170, Denominación: Jefa/e de Negociado, Gr. C1, N.D. 20, Clasificación puesto: A.G. Administrativa/ A.E. Técnica, C.E. 9.205,00, Dedic. X, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de administración. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Jornada: F1, Localidad: Jaén, ubicado en Secretaría General, Servicio de Secretaría General, Negociado de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	7

Administración. Que pasa a GR. C1/C2, N.D. 18 y Clasificación de Puesto: A.G. Administrativa o Auxiliar / A.E. Técnica, Auxiliar, quedando modificado el código a 1.1.81.

- Creación de una dotación de puesto con Cód. 1.1.361. C.P. 170, Denominación: Jefa/e de Negociado, Cód. 1.1.361, C.P. 170, Gr. C1/C2, N.D. 18, Clasificación del Puesto A.G. Administrativa o Auxiliar / A.E. Técnica, Auxiliar, C.E. 9.205,00, Dedic. -, T.A. Singularizado, Responsabilidades: Control, desarrollo y ejecución de convocatorias y actas de órganos colegiados. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de Prevención de riesgos Laborales, Jornada F1, Localidad Jaén. Ubicado en Secretaría General, Servicio de Secretaría General, Negociado de Convocatorias y Actas de Órganos Colegiados.

ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo, por encontrarse vacantes como consecuencia del cese en ellos de sus anteriores titulares por adjudicación de otros puestos en convocatoria pública, y/o considerarse innecesaria su permanencia:

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.343, C.P. 310, Denominación: Técnica/o en Gestión Económico Financiera, Gr. A1, N.D. 22, ubicado en Intervención.

1 Administrativa/o, con Cód: 1.1.74, CP: 320, Gr. C1, N.D. 18, ubicado en Tesorería. Sección de Tesorería, Negociado de Tesorería II.

- Creación de la siguiente dotación de puesto de trabajo:

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.23, C.P. 310, Denominación: Técnica/o Administración General, Gr. A1, N.D. 22, C.E. 10.906,14, ubicado en Intervención.

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.13, C.P. 301, Denominación: Jefa/e de Servicio, Gr. A1, N.D. 27, C.E. 13.273,68, T.P. Singularizado, Dedic. X, P.Pto. L.D., Responsabilidades: Jefatura directa de los servicios y labores de apoyo y refuerzo a la Dirección. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., Jornada F1, Localidad Jaén, en la Unidad de Asistencia a Municipios y Entidades Locales.

El que el sistema de provisión del mencionado puesto sea mediante el procedimiento excepcional de Libre Designación, se motiva y justifica por dos razones: la primera por la índole de la transcendencia de las funciones a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	8

realizar: La jefatura directa de los servicios que en materia de asistencia técnica y material a los municipios y entidades locales de la provincia. La otra razón es el nivel de responsabilidad y posición jerárquica del puesto en la estructura, ambos aspectos de máxima relevancia en la organización.

Por la elevada importancia jerárquica que le corresponde, hacen aconsejable que la /el Jefa/e de Servicio de asistencia a los municipios y entidades locales desarrolle sus funciones en una estrecha colaboración con el/la Directora/a en materia de asistencia a municipios y entidades locales y los cargos directivos responsables del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por lo que es necesario que goce de esa especial confianza, coordinación y entendimiento con los órganos directivos y de gobierno para asegurar que la decisión política es trasladada de manera correcta al ámbito de la gestión administrativa en el ámbito de sus funciones relacionadas con el la planificación, implementación y coordinación de los servicios de asistencia técnica y material a los municipios y entidades locales.

La naturaleza de las funciones especificadas de este puesto, junto con su posición en la estructura organizativa, justifican que el sistema de provisión sea el de Libre Designación.

- Modificación de denominación u otras características o requisitos de los siguientes puestos:

Modificación de las responsabilidades del puesto con Cód. 1.1.6, C.P. 301, Denominación: Directora/or, ubicado en la Unidad de Asistencia Económico financiera a Municipios y EELL, cuyas responsabilidades pasan a ser: "Dirección en materia de Asistencia a Municipios. Llevar a cabo las funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L.", y la Unidad pasa a denominarse: "Unidad de Asistencia a Municipios y Entidades Locales".

Modificación de la característica de Tipo de Puesto del puesto con Cód. 1.1.62, C.P. 310, Denominación: Jefa/e de Negociado, Gr. A2/C1, N.D. 20, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de fiscalización I. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L. ubicado en Intervención, Servicio de Fiscalización, Sección I Función Interventora, Negociado I, que pasa de NS (no singularizado) a S (Singularizado), quedando modificado el Código a 1.1.419.

Modificación del Grupo de Clasificación, Nivel de Destino y Clasificación del puesto con Cód. 1.1.46, C.P. 320, denominación: Jefa/e de Negociado, Gr. A2, N.D. 21, clasificado como A.G. Gestión / A.E. Técnica, Media, ubicado en Tesorería, Negociado de Tesorería II, que pasa a

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	9

clasificarse en el Gr. A1, a asignársele un N.D. 22 , Cód. 1.1.17 y a clasificarse en A.G. Técnica / A.E. Técnica, Superior.

- Reubicación de una dotación de puesto con Cód. 1.1.310, C.P 120, Denominación: Oficial de Servicios Varios, asociado a la plaza 2909, que pasa de la orgánica 120 (Vicepresidencia) a ubicarse en la orgánica 110 (Presidencia).

- Reubicación y asignación de dedicación a una dotación de puesto con Cód. 1.1.119, C.P. 120, Denominación: Subalterna/a-Ordenanza-Portera, Dedic. -, que pasa de la orgánica 120 (Vicepresidencia) a ubicarse en la orgánica 110 (Presidencia), y a asignársele Dedic. X.

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

- Reubicación de 2 dotaciones de puesto con Cód. 1.1.23, C.P. 410, Denominación: Técnica/o Administración General, Gr. A1, N.D. 22, que pasan de las orgánicas 410 (Recursos Humanos) a las orgánicas 170 (Secretaría General) y 320 (Tesorería).

- Amortización del siguiente puesto de trabajo, por encontrarse vacante como consecuencia del cese en él de su anterior titular por adjudicación de otro puesto en convocatoria pública, y considerarse innecesaria su permanencia:

1 Técnica/o Medio de RRHH, con Cód: 1.1.387, C.P: 410, Gr. A2, N.D. 20.

- Creación de la siguiente dotación de puesto de trabajo:

1 Dotación de puesto denominado Técnica/o en Prevención de Riesgos Laborales, Cód. 1.1.407, C.P. 497, Gr. A2, N.D. 20, C.E.: 9.434,60, Dedic. -, Responsabilidades: Realización de funciones recogidas en el Art. 37 del R.D 39/1997. Cumplir con las medidas de P.R.L. Formación complementaria: Máster Superior en Prevención de Riesgos Laborales con las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada. Permiso de conducir clase B1. Jornada F1, Localidad: Jaén, en el Servicio de Prevención de riesgos Laborales.

GOBIERNO ELECTRÓNICO Y RÉGIMEN INTERIOR

- Modificación de la orgánica de todos los puestos dependientes de la Delegación de Loterías y Apuestas del Estado, que pasan de la Orgánica 341 (LAE) a la orgánica 460 (L.A.E.)

- Modificación de Grupo y Nivel de Destino y Clasificación del puesto con Cód. 1.1.418, C.P. 460, Denominación: Jefa/e de Unidad, Gr. C1, N.D. 20,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	10

Clasificación A.G. Administrativa / A.E. Técnica, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas propias de administración, imagen y logística. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., ubicado en Delegación de Loterías y Apuestas del Estado, Unidad de Administración y Logística que pasa a Gr. C1/C2, N.D. 18, Clasificación A.G. Administrativa o Auxiliar / A.E. Técnica, Auxiliar y Cód. 1.1.403.

- Reubicación de un puesto con Cód. 1.1.45, C.P. 420, denominado Analista Programadora/or, Gr. A2, N.D. 21, asociado a la Plaza núm. F-200 de Analista Programadora/or Vacante 2023, que pasa del Servicio de Información I al Servicio de Información II.

- Modificación de la denominación y reubicación del puesto con C.od. 1.1.109, C.P. 430, Denominación: Oficial de Servicios Generales, Gr. C2, N.D. 16, que pasa a denominarse Supervisora/or de Obras, Cód: 1.1.101 y a ubicarse en el Área de Infraestructuras Municipales, Servicio de Programación y Control, Unidad de Control y Supervisión de Obras, orgánica 500 (Infraestructuras Municipales)

- Creación de la siguiente dotación de puesto:

Una dotación de puesto con Cód. 1.1.442, C.P. 495, Denominación: Jefa/e de Unidad, Gr. C1/C2, N.D. 18, Clasificación: A.G. Administrativa o Auxiliar / A.E. Técnica, Auxiliar o S.E. Cometidos Especiales, C. Específico: 9.205,00, Prov. Pto: C, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas de la Unidad de Diseño e Imprenta. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., ubicado en Régimen Interior, Unidad de Diseño e Imprenta.

ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

- Amortización del siguiente puesto de trabajo y la unidad en la que se integra, por considerarse innecesaria su permanencia:

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.52, C.P. 500, Denominación: Supervisora/or de Planes y Programas, Gr. A2, N.D. 20, y supresión de la Unidad de Gestión Administrativa, ubicada en la Sección de Ejecución de Inversiones.

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.100, C.P. 500, Denominación: Oficial, Gr. C2, N.D. 16, C.E. 7.094.78, Dedic. -. Ubicada en el servicio de Infraestructura, Sección de Conservación y Explotación de Carreteras, Unidad conservación Zona Norte.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	11

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.56, C.P. 510, Denominación Ingeniera/o Técnico, Gr. A2, N.D. 20, ubicado en la Oficina de supervisión de Proyectos

- Creación de las siguientes dotaciones de puestos de trabajo:

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.23, C.P. 500, Denominación: Técnica/o Administración General, Gr. A1, N.D. 22, C.E. 10.906,14, ubicado en la Sección de Ejecución de Inversiones.

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.101, C.P. 500, Denominación: Supervisora/or de Obras, Gr. C2, N.D. 16, C.E. 7.094,78, Dedic. X, Responsabilidades: Vigilancia y supervisión de obras. Cumplir con las medidas de P.R.L., Formación Complementaria: Permiso de conducir, Jornada. F1, Localidad Jaén. Ubicada en el Servicio de Programación y Control, Unidad de Control y Supervisión de Obras.

- Modificación de denominación u otras características o requisitos de los siguientes puestos:

Modificación del Nivel de destino, Complemento Específico y Responsabilidades del puesto con Cód. 1.1.62, C.P. 500, Denominación: Jefa/e e Negociado, Gr. A2/C1, N.D. 20, C.E. 9.205,00, Dedic. X, Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Servicios de Administración. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L., ubicado en la Sección de ejecución de Inversiones, al que se le asigna un N.D. 21, C.E. 10.331,72, y Responsabilidades: Control, ejecución y desarrollo de las tareas del Negociado de Servicios de Administración. Supervisión de Planes y Programas. Llevar a cabo funciones asignadas conforme al Plan de P.R.L, y Cód. 1.1.428

Modificación de la titulación exigida en 2 dotaciones de puesto con Cód. 1.1.375, C.P. 500, denominación: Ingeniera/o Técnico de Obras Públicas, Gr. A2, N.D. 20, en el servicio de Infraestructuras Municipales, Sección de Construcción, que quedan con la titulación exigida, sin exigencia de especialidad concreta: Ingeniera/o Técnica/o Obras Públicas o Grado en Ingeniería Civil.

Modificación en la característica de Dedicación al puesto con Cód. 1.1.15, C.P. 500, Denominación: Jefa/e de Sección, ubicado en el Servicio de Arquitectura, Sección de Restauración y Conservación, que pasa de tener Dedic. X a tener Dedic. -.

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	12

Modificación en la característica de Dedicación al puesto con Cód. 1.1.15, C.P. 510, Denominación: Jefa/e de Sección, ubicado en el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Sección de Ordenación del Territorio, que pasa de tener Dedic. X a tener Dedic. -.

Modificación en la característica de Dedicación al puesto con Cód. 1.1.19, C.P. 500, Denominación: Arquitecta/o, ubicado en el Servicio de Arquitectura, Sección de Edificios Provinciales, que pasa de tener Dedic. - a tener Dedic. X.

Modificación en la característica de Dedicación al puesto con Cód. 1.1.47, C.P. 510, Denominación: Jefa/e de Unidad, ubicado en el Servicio de Urbanismo y Ordenación del Territorio, Sección de Gestión y Disciplina Urbanística, Unidad de Disciplina, que pasa de tener Dedic. - a tener Dedic. X.

Modificación del Grupo de Clasificación, Nivel de Destino, Complemento específico y Clasificación del puesto con Cód. 1.1.415, C.P. 500, denominación: Jefa/e de Unidad, Gr. A1/A2, N.D. 21, C.E. 10.331.72, clasificado como A.G. Gestión / A.E. Técnica, Media, ubicado en el servicio de Arquitectura, Sección de Infraestructura Industrial, Unidad de Infraestructura Energética, que pasa a clasificarse en el Gr. A1, a asignársele un N.D. 22 un C.E. 11.193,84 y a clasificarse en A.G. Técnica / A.E. Técnica, Superior, y Cód. 1.1.18.

Reubicación de una dotación de puesto con Cód. 1.1.74, C.P. 510, Denominación: Administrativa/o, ubicada en el Servicio de Cooperación Municipal, asociado a la plaza núm. 1638 de Administrativa/o, que pasa a la orgánica 500 (Infraestructuras Municipales), que pasa a depender de la Sección de Ejecución de Inversiones.

ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo, por encontrarse vacantes como consecuencia del cese en ellos de sus anteriores titulares y/o por no considerarse necesarios:

1 Dotación de puesto denominado Subalterna/o-Ordenanza-Portera/o, con Cód. 1.1.119, C.P. 800, Gr. E, N.D. 14.

1 Dotación de puesto denominado Oficial de Servicios Varios, con Cód. 1.1.310, C.P. 800, Gr. C2, N.D. 16, reservado a Promoción Interna

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	13

1 Dotación de puesto denominado Ingeniera/o de Caminos Canales y Puertos, Cód. 1.1.357, C.P. 810, Gr. A1, N.D. 22, reservado a Promoción Interna, en los Servicios Técnicos.

- Creación de las siguientes dotaciones de puestos de trabajo:

1 Dotación de puesto denominado Ingeniera/o Técnico de Obras Públicas, Cód. 1.1.375, C.P. 810, Gr. A2, N.D. 20, C.E. 9.578,10, Dedic. -, Responsabilidades: Redacción de proyectos, estudios e informes, direcciones facultativas de infraestructuras hidráulicas y de residuos. Cumplir con las medidas de P.R.L., Titulación: Ingeniera/o Técnico de Obras Públicas, Jornada F1, Localidad, Jaén, con ubicación en los Servicios Técnicos, Sección Técnica de Estudios, Proyectos y Obras.

1 Dotación de puesto denominado Ingeniera/o Industrial, Cód. 1.1.440, C.P. 810, Gr. A1, N.D. 22, C.E. 11.121,74, Dedic. -, Responsabilidades: Redacción de proyectos, estudios e informes, direcciones facultativas de infraestructuras hidráulicas, de residuos y SPEIS. Gestión de los sistemas de telemando y telecontrol de servicios. Cumplir con las medidas de P.R.L., Localidad, Jaén, con ubicación en los Servicios Técnicos. Titulación: Ingeniero Industrial o Grado en Ingeniería Industrial con máster habilitante en todas las especialidades.

- Modificación de denominación u otras características o requisitos de los siguientes puestos:

Modificación del Grupo, Complemento Especifico y Escala de Clasificación del puesto Cód. 1.1.31, C.P. 810, Denominación: Jefa/e de Sección, Gr. A1/A2, N.D. 24, C.E. 11.085,90, ubicado en Servicios Técnicos, Sección Técnica de Estudios, Proyectos y Obras, que pasa a quedar adscrito al Gr. A1, C.E. 12.232,64, y a la Escalas: A.G. Técnica / A.E. Técnica, Superior, y código 1.1.15.

ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo, por encontrarse vacantes como consecuencia del cese en ellos de sus anteriores titulares y/o por no considerarse necesarios:

1 Dotación de puesto denominado Técnica/o Superior Deportes, Cód. 1.1.28, C.P. 650, Gr. A1, N.D. 22, Dedic. X, reservado a promoción interna, ubicado en el Servicio de Deportes

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	14

1 Dotación de puesto denominado Supervisora/or de Zona, Cód. 1.1.58, C.P. 650, Gr. A2, N.D. 20, Dedic. X, ubicado en el Servicio de Deportes, Sección de Proyectos Deportivos.

1 Dotación de puesto denominado Supervisora/or de Zona, Cód. 1.1.58, C.P. 650, Gr. A2, N.D. 20, Dedic. -, ubicado en el Servicio de Deportes, Sección de Proyectos Deportivos.

- Creación de la siguiente dotación de puesto de trabajo:

1 Dotación de puesto denominado Auxiliar de Sala, Cód. 1.1.99, CP. 620, Gr. C2, N.D. 16, C.E. 7.258,58, Responsabilidades: Vigilancia y guía en salas y exposiciones. Cumplir con las medidas de P.R.L., Jornada: F2, Localidad: Jaén. Ubicado en la Unidad de Museos y Exposiciones.

ÁREA DE EMPLEO Y EMPRESA

- Creación de la siguiente dotación de puesto de trabajo:

1 Dotación de puesto denominado Secretaria/o de Dirección, Cód. 1.1.94, C.P. 201, Gr. C1/C2, N.D. 18, C.E. 9.205,00, Dedic. -, Responsabilidades: Secretaría de la Oficina Técnica Espacio Europa del Área de Empleo y Empresa. Cumplir con las medidas de P.R.L., Jornada: F5, Localidad: Jaén

ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

- Amortización de los siguientes puestos de trabajo, por encontrarse vacantes como consecuencia del cese en ellos de sus anteriores titulares y/o por no considerarse necesarios:

2 Dotaciones de puesto con Cód. 1.1.321, C.P. 741, Denominación: Técnica/o Superior Geógrafo, Gr. A1, N.D. 22, Dedic. X, ubicados en el Servicio de Turismo.

- Modificación de denominación u otras características o requisitos de los siguientes puestos:

Modificación en la característica de Dedicación al puesto con Cód. 1.1.15, C.P. 741, Denominación: Jefa/e de Sección, ubicado en el Servicio de Turismo, Sección de Sostenibilidad Turística, que pasa de tener Dedic. - a tener Dedic. X.

ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- Amortización de las siguientes dotaciones de puesto:

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.111, C.P. 900, Denominación: Auxiliar Administrativa/o, Gr. C2, N.D. 16, C.E. 6.807,08, ubicado en Servicio

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	15

de Administración y Control Presupuestario, sección de Subvenciones y Gestión Administrativa, Negociado de Gestión Económica.

2 Dotaciones de puesto con Cód. 1.1.204, C.P. 921, Denominación: Auxiliar de Enfermería, Gr. C2, N.D. 16, C.E. 7.258,58, Jornada F3, Localidad: Jaén, ubicadas en la Residencia "Santa Teresa".

- Creación de las siguientes dotaciones de puestos:

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.74, C.P. 900, Denominación: Administrativa/o, Gr. C1, N.D. 18, C.E. 7.596,96, Dedic. -, Jornada: F1, Localidad: Jaén. Ubicación: Servicio de Administración y Control Presupuestario, Sección de Subvenciones y Gestión Administrativa, Negociado de Gestión Económica.

2 Dotaciones de puesto con Cód. 1.1.425, C.P. 921, Denominación: Técnica/o en Cuidados Auxiliares de Enfermería, Gr. C1/C2, N.D. 16, C.E. 7.258,58, Jornada F3, Localidad: Jaén, ubicadas en la Residencia "Santa Teresa".

1 Dotación de puesto con Cód. 1.1.237, C.P. 931, Denominación: Cocinera/o, Gr. C2, N.D. 16, C.E. 7.258,58, Jornada F2, Localidad: Jaén, ubicada en Residencia "José López Barneo".

- Modificación de las siguientes dotaciones de puestos de trabajo:

Modificación en las responsabilidades de aquellos puestos en las que aparezca la anterior denominación del Área de Igualdad y Bienestar Social, que pasa a denominarse Igualdad, Políticas Sociales y Juventud.

Modificación del Nivel de Destino y Complemento Específico de todas las dotaciones de puesto con Cód. 1.1.155, C.P. 903, 921 y 931, Denominación: Médica/o, N.D. 22, C.E. 11.373,46, a las que se le asigna un N.D. 25, y un C.E. 12.483,94.

Modificación del requisito de Formación Complementaria de 6 dotaciones de puesto con Cód. 1.1.420, C.P. 940, Denominación: Psicóloga/o ETF, Gr. A1, N.D. 22, ubicadas en los Servicios Sociales Comunitarios, quedando suprimido el requisito de Formación Complementaria.

Modificación del requisito de Formación Complementaria de 6 dotaciones de puesto con Cód. 1.1.421, C.P. 940, Denominación: Trabajadora/or Social ETF, Gr. A2, N.D. 20, ubicadas en los Servicios Sociales Comunitarios, quedando suprimido el requisito de Formación Complementaria.

- Reubicación de las siguientes dotaciones de puesto:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	16

1 Puesto con Cód. 1.1.81, C.P. 900, Denominación: Jefa/e de Negociado, Gr. C1/C2, N.D. 18, pasa a ubicarse desde la orgánica 900 (Igualdad, Políticas Sociales y Juventud), dependiente de los Servicios Sociales Especializados, Negociado de Administración, pasa a la orgánica 921 (Residencia “Santa Teresa”).

1 Puesto con Cód. 1.1.323, C.P. 900, Denominado Supervisora/or Técnico de Programas Asistenciales, dependiente de los Servicios Sociales Especializados, pasa a la orgánica 931 (Residencia José López Barneo).

1 Puesto con Cód. 1.1.430, C.P. 900, Denominado Enfermera/o Gestora de Centros, dependiente de los Servicios Sociales Especializados, pasa a la orgánica 921 (Residencia Santa Teresa).

1 Puesto con Cód. 1.1.74, C.P. 900, Denominado Administrativa/o, ubicado en el Negociado de Información, Documentación y Gestión Administrativa, dependiente del Servicio de Administración y control Presupuestario, Sección de Subvenciones y Gestión Administrativa, pasa a ubicarse en esta última Sección.

O.A. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN.

- Modificación de la siguiente dotación del puesto con Cód. 1.3.15, C.P: 380, Denominación: Auxiliar Administrativa/o, Grupo C2, N. D: 16, C. Específico: 6. 915,16, Responsabilidades: Información general, comunicación y registro. Cumplir con las medidas de P.R.L., que pasa a denominarse Auxiliar Administrativa/o de Información, quedando modificado el Código a 1.3.38.

IV.- las retribuciones complementarias de Complemento Específico y Nivel de Destino asignado a los puestos de trabajo para el ejercicio 2024 reflejan el incremento respecto a las asignadas a los puestos de trabajo a 31 de diciembre de 2023, conforme a lo dispuesto en el apartado Primero del “Acuerdo Marco para una Administración del siglo XXI”, publicado en el Boletín Oficial de Estado núm. 276 de fecha 17 de noviembre de 2022 por la Secretaría de Estado de Función Pública mediante Resolución de 14 de noviembre de 2022, en el cual se establece un incremento fijo de retribuciones para el año 2024 del 2 por ciento, sobre la base de las retribuciones ya incrementadas en el ejercicio anterior, ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran establecerse a la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos generales del Estado para 2024, o cualquier otra normativa habilitante.

Los puestos de trabajo de nueva creación no conllevan el incremento de plazas presupuestadas en la plantilla, en tanto se dotan con plazas ya

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	17

existentes, bien idénticas, bien transformadas, y las Jefaturas o puestos de responsabilidad de nueva creación no conllevan la consiguiente creación de plazas económicamente dotadas, estando prevista su provisión procedimientos reglamentarios internos dirigidos a efectivos propios existentes.

La valoración y determinación de las retribuciones complementarias de los puestos de nueva creación o de aquellos que se hayan transformado en otros, o cambiado de grupo de clasificación se ha realizado teniendo en consideración las establecidas para tipos de puesto idénticos existentes en la vigente relación de puestos de trabajo, y que fueron objeto de valoración objetiva mediante el Sistema de Valoración de Puestos de Trabajo, cuyo Manual fue aprobado como anexo a la Normativa de Relación de Puestos de Trabajo de la diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos por Acuerdo del Pleno en sesión celebrada el 5 de noviembre de 2002.

La Relación de Puestos de Trabajo 2024, fruto de la presente propuesta de modificaciones a la de 2023 contiene un total de 1.415 dotaciones de puestos, 4 puestos más que los que integraban la Relación de Puestos de Trabajo 2023, aprobada por Acuerdo del Pleno núm. 11 de 28 de noviembre de 2022, se aprobó la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 250 de 30 de diciembre de 2022, modificada por Acuerdo Plenario núm. 6 de 01/02/23 (BOP núm. 38 de 24/02/23), Acuerdo Plenario núm. 8 de 02/05/23 (BOP núm. 104 de 31/05/23), Acuerdo Plenario núm. 10 de 13/07/23 (BOP 25/07/23), Acuerdo Plenario núm. 10 de 27/07/23 (BOP núm. 169 de 30/08/23) y Acuerdo Plenario de fecha 29 de septiembre de 2023 (BOP núm. 193 de fecha 3/10/2023).

Al respecto es de significar que del total de dotaciones de puestos en la Relación de Puestos de Trabajo para 2024, 186 de ellas constituyen puestos de trabajo asociados a plazas reservadas a su cobertura mediante el sistema de promoción interna, lo que supondrá la amortización de los puestos de trabajo de origen desde los que el personal promocióne una vez ejecutadas las correspondientes convocatorias. El neto de puestos de trabajo, por tanto quedará en ese momento en un total de 1.229 puestos.

Bajo las mencionadas premisas se ha elaborado la Relación de Puestos de Trabajo para el año 2.024 de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, que contiene la expresión ordenada de todos los puestos cuyo resumen y evolución respecto a la de 2023 es el siguiente:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	18

ÁREAS Y OO.AA	RPT 2023 (01/01/23)	RPT 2024	DIFERENCIA 2024-2023
Área de Presidencia	45	44	-1
Secretaría General	28	31	3
Consejo Económico y Social	3	3	0
Grupos Políticos	17	18	1
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios	122	116	-6
Área de Recursos Humanos	104	100	-4
Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior	83	93	10
Área de Infraestructuras Municipales	98	101	3
Área de Servicios Municipales	30	28	-2
Área de Cultura y Deportes	47	44	-3
Área de Empleo y Empresa	25	25	0
Área de Promoción y Turismo	29	27	-2
Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático	27	28	1
Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud	604	611	7
TOTAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL.	1262	1269	7
O.A. SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN	128	125	-3
O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES	21	21	0
DOTACIÓN TOTAL DIPUTACIÓN PROV. Y OO.AA	1411	1415	4

V.- En base a las premisas anteriormente mencionadas, considerando las propuestas de necesidades expresadas por los órganos directivos de las diferentes Áreas y Organismos Autónomos para una mejora en la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios que tienen encomendados, y de acuerdo con las normas establecidas por la Vicepresidencia de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, Recursos Humanos, Empleo y Empresa y Servicios Municipales sobre contención del gasto corriente, a efectos de la elaboración de la presente propuesta de Relación de Puestos de Trabajo para 2024 se han tenido en cuenta todas las previsiones que se establecen en el vigente normativa de función pública, Acuerdo/Convenio para el personal

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	19

de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, y los Acuerdos Corporativos adoptados en la materia, constando su contenido y justificación en el correspondiente expediente de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para 2024.

De acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, la presente propuesta será objeto de negociación en la Mesa General de Negociación en sesión prevista para el día 22 de noviembre de 2023.

Visto lo expuesto así como lo dispuesto en las disposiciones Décimo Octava y Vigésima de la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, aprobada por Acuerdo del Pleno Corporativo el día 5 de noviembre de 2002 (BOP núm. 14 de 18 de enero de 2003), y de conformidad con lo establecido en el art. 33.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual dicta que corresponde al Pleno de la Corporación la aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo,

SE PROPONE:

Primero: Aprobar la Relación de Puestos de de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.024, que se une como Anexo a esta propuesta.

Ello sin perjuicio de las modificaciones que deban de realizarse de conformidad con los criterios y límites que al respecto de las retribuciones complementarias u otras cuestiones se establezcan en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, o cualquier otra normativa habilitante que, en su caso, se apruebe para el ejercicio 2024, así como las modificaciones que en el ejercicio de la potestad de autoorganización lleve a cabo la Corporación Provincial durante el ejercicio, en orden al cumplimiento del principio de eficacia en la prestación de los servicios en interés general.

Segundo: La Relación de Puestos de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.024 entrará en vigor y producirá efectos administrativos y económicos en las mismas condiciones que el Presupuesto de la Corporación Provincial para 2024.

Tercero: Publicar la Relación de Puestos de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.024 en el Boletín Oficial de la Provincia y remitir copia a las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 10.1 g) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y con el artículo 5 de la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	20

Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén será necesaria la publicación del Acuerdo de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Portal de Transparencia.

Quinto: Contra el Acuerdo de aprobación de la Relación de Puestos de de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos para el año 2.024 los interesados podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a su aprobación, ante el Pleno de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 ambos de la Ley 29/1998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.”.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, resulta dictaminada favorablemente por mayoría simple de sus miembros presentes, con los tres votos a favor del Grupo Político Partido Socialista, y la abstención de los tres miembros del Grupo Político Partido Popular.

CLAUSULAS INCORPORADAS DOCUMENTO:

DOCUMENTO: RPT DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS 2024

CÓDIGO: EV00SN65

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: 21B04DB15EA0A7DB5462C8F91DB7CF6E

URL DE VERIFICACION:

<http://csv.dipujaen.es?21B04DB15EA0A7DB5462C8F91DB7CF6E>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: 823662c26fcd848058641ecfc1670d60f6bdea43

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Recursos Humanos		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	15	30/11/2023	21

Sometido el Dictamen a votación ordinaria resulta aprobado por mayoría absoluta con el voto a favor de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista y con la abstención en la votación de los nueve diputados y diputadas presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	30/11/2023	1

16 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMBIL, JÓDAR Y SABIOTE.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 14 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 24/10/2023 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cambil	28/09/2023
Jódar	26/05/2022
Sabiote	03/11/2022

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

I.- ANTECEDENTES

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	30/11/2023	2

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.
- d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	30/11/2023	3

- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos imposables, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	30/11/2023	4

expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.
- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	30/11/2023	5

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo -coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	30/11/2023	6

extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte, los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar del servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	30/11/2023	7

perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	16	30/11/2023	8

Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cambil	28/09/2023
Jódar	26/05/2022
Sabiote	03/11/2022

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (11), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometido la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	17	30/11/2023	1

17 PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LOS AYUNTAMIENTOS DE CAMBIL Y JÓDAR.

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 21 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta, Pilar Parra Ruiz, se da cuenta de la propuesta de fecha 14 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“INFORME-PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha 24/10/2023 emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno de/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cambil	28/09/2023
Jódar	26/05/2022

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
13	17	30/11/2023	2

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	17	30/11/2023	3

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, vistos los informes preceptivos favorables, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén”, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento	Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
Cambil	28/09/2023

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y			Pleno
Asistencia a Municipios/SPGR			
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	17	30/11/2023	4

Jódar

26/05/2022

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (13), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometido la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	30/11/2023	1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 12/2023 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.11.2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 12/2023** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 mediante Crédito Extraordinario por importe de **100.000,00 Euros** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección-Adjunta que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente:

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 12/2023 mediante Crédito Extraordinario, a la vista de la memoria remitida por la Diputada del Área de Cultura y Deportes a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Que con fecha 14 de noviembre de 2023, mediante nota n° 108038, la Diputada del Área de Cultura y Deportes solicita la tramitación de un expediente de modificación, mediante crédito extraordinario, ante la inexistencia de crédito, para hacer frente al Convenio de Colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Española de Ajedrez, para la realización del Festival de Ajedrez Diputación de Jaén 2022, suscrito con fecha 28/09/2022 y aprobado por la Resolución n° 483 del Diputada de Cultura y Deportes, de 26/09/2022, para cuyo fin, una vez justificado el pasado 16 de marzo y realizado el informe de justificación el 16 de octubre, es imposible tramitar el correspondiente expediente de incorporación de remanentes de crédito por la inexistencia de remanente de tesorería para gastos generales para su financiación.

De conformidad con lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	30/11/2023	2

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.489.11	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Española de Ajedrez, para la realización del Festival de Ajedrez Diputación de Jaén 2022	100.000,00
TOTAL		100.000,00

No obstante, visto que no es adecuada la cuenta del P.G.C. que está asociada al subconcepto 489.11 del Plan Director, se modifica por el 489.02.

A financiar con la baja de las siguientes aplicaciones presupuestarias, las cuales se estima que son reducibles sin causar perjuicio al servicio, al haberse finalizado la tramitación de los Planes de Actividades Culturales y Deportivas a favor de los Ayuntamientos y Organismos Autónomos de la Provincia

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.462.06	Plan de Cooperación Municipal Deportiva	56.000,00
650.3410.469.00	Subvenciones a Organismos Autónomos en materia de deportes	17.000,00
610.3340.462.06	Planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia	27.000,00
TOTAL		100.000,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	30/11/2023	3

III. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

IV. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará al procedimiento establecido para la aprobación del Presupuesto, regulado en el artículo 169 del mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004 y 20 del Real Decreto 500/1990.

En consecuencia se ha de tramitar, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 12/2023 de Crédito Extraordinario, mediante la realización en el Estado de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que a continuación se detallan:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
650.3410.489.02	Convenio de colaboración entre la Diputación Provincial de Jaén y la Federación Española de Ajedrez, para la realización del Festival de Ajedrez Diputación de Jaén 2022	100.000,00
TOTAL		100.000,00

FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	IMPORTE
------------	--------------	---------

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	18	30/11/2023	4

PRESUPUESTARIA		
650.3410.462.06	Plan de Cooperación Municipal Deportiva	56.000,00
650.3410.469.00	Subvenciones a Organismos Autónomos en materia de deportes	17.000,00
610.3340.462.06	Planes locales de actividades culturales a favor de los ayuntamientos de la provincia	27.000,00
TOTAL		100.000,00

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00
TOTAL		100.000,00

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	100.000,00
TOTAL		100.000,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho”

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	30/11/2023	1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Director del Área de Economía y Hacienda de fecha de 17 de noviembre de 2023, que es del siguiente tenor literal:

INFORME

Que emite el Director del Área de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en 2023 como la disponible para la concesión de préstamos, así como los expedientes de justificación y de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para el mes de **noviembre de 2023**, fundado en los siguientes extremos:

SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

1.1. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2022	3.507.602,58
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2023	0,00
+ Intereses de demora ejercicio 2023	0,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	30/11/2023	2

+ Previsión amortización durante el ejercicio 2023	360.390,90
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	3.867.993,48

+ Cantidad inicial disponible	3.867.993,48
- Préstamos concedidos en el ejercicio	965.322,71
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023	1.037.083,56
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023	133.115,03
CAPITAL DISPONIBLE	1.998.702,24

1.2. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2023.

	CONCEPTO	IMPORTE
Marmolejo	Operación de Tesorería (GEP-2023/26)	200.000,00
Torres	Terminación planta 1ª Centro Formación y Empleo (100.000€) y Adecuación viales y espacios públicos (25.000€) (GEP-2023/25)	125.000,00
Cazorla	Operación de Tesorería 2023 (GEP-2023/42)	200.000,00
Santiago de Calatrava	Financiación aportación municipal obras "Reparación y restitución Camino Alcaudete (61.444,82€)", "Reparación y restitución Camino de Martos y Priego (54.913,84€)", Reparación y restitución Camino en PG 2 PCL 9004 (40.704,90€)" y "Proyecto: mejora accesibilidad y eliminación barreras arquitectónicas (41.277,94€)". (GEP-2023/70)	198.341,50
Sorihuela del Guadalimar	Proyectos de Inversión: Adquisición Bien Inmueble rústico (100.000€), Construcción Aseos Piscina Municipal (27.990€) y Terminación Barrio las Cuatro Villas (68.010€) (Expte GEP-2023/75)	196.000,00
Chiclana de Segura	Adquisición de parcela urbana sita en C/ Doctor Palanca, s/n, dentro de la delimitación de suelo urbano del núcleo de Camporredondo (Chiclana de Segura). (GEP-2023/91)	45.981,21
TOTAL		965.322,71

1.3. CANTIDAD A OTORGAR A 17 DE NOVIEMBRE DE 2023.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de **3.867.993,48** euros. Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2023 por importe de 1.037.083,56 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	30/11/2023	3

01/01/2023 por cuantía de 133.115,03 euros y en el ejercicio se han concedido préstamos por importe de 965.322,71 euros, resulta una cantidad disponible real de **1.998.702,24 euros** para futuras concesiones.

2. PRÉSTAMO PARA CONCESIÓN.

El Ayuntamiento que a continuación se relaciona, solicita la concesión de un préstamo con cargo al Fondo de Cooperación, para lo cual ha remitido la documentación necesaria de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación y en conexión con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
HIGUERA DE CALATRAVA	Aportación municipal de la obra de "Construcción de Residencia en Higuera de Calatrava". (GEP-2023/116)	200.000,00	Préstamo en vigor por importe de 0 €.

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho".

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Conceder el préstamo solicitado por el Ayuntamiento, con arreglo al siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE	OBSERVACIÓN
HIGUERA DE CALATRAVA	Aportación municipal de la obra de "Construcción de Residencia en Higuera de Calatrava". (GEP-2023/116)	200.000,00	Préstamo en vigor por importe de 0 €.

El saldo actual del Fondo asciende a **1.998.702,24 euros**, y una vez atendida la solicitud efectuada por el Ayuntamiento de Higuera de Calatrava, la cantidad disponible para futuras concesiones es de **1.798.702,24 euros**".

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
13	19	30/11/2023	4

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	20	30/11/2023	1

20	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 23/2023 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.11.2023 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación del siguiente expediente de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 23/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 1372 de fecha 16 de octubre de 2023, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente n° 23/2023 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2023, por importe de 3.000,00 Euros

“Se instruye el expediente número 23/2023 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2023 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 3.000,00Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 22/2023 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección-Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito n° 23/2023 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por la Diputada Delegada del Área de Cultura y Deportes a la Diputada Delegada de Economía y Hacienda

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	20	30/11/2023	2

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 15 de septiembre de 2023, mediante nota nº 86631, el Diputado del Área de Cultura y Deportes, solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a la subvención concedida al Club de Tenis Linares, por importe de 3.000,00€, con cargo a la Convocatoria de subvenciones del Área de Cultura y Deportes para Actividades Deportivas, a favor de personas físicas, confederaciones, asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, ejercicio 2022, aprobada por la Resolución nº 586, de fecha 30 de noviembre de 2022, del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	3.000,00	650.3410.489.05I/2022
	TOTAL	3.000,00	

Se financia con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	20	30/11/2023	3

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. *Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la*

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	20	30/11/2023	4

unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda"

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 20 de marzo de 2023, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n° 23/2023 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	3.000,00	650.3410.489.051/2022
	TOTAL	3.000,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.000,00
	TOTAL	3.000,00

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	20	30/11/2023	5

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
650.3410.489.05	Plan de cooperación con entidades deportivas	3.000,00	650.3410.489.05I/2022
TOTAL		3.000,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	3.000,00
TOTAL		3.000,00

."La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

VºBº

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	21	30/11/2023	1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO PARA EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2024.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de noviembre de 2023 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Documento electrónico (expediente): Fijación del límite de gasto no financiero para el ejercicio presupuestario 2024.

INFORME DE INTERVENCIÓN

El presente informe forma parte del control permanente previo, como parte de las actuaciones globales de control previstas en el [Real Decreto 424/2017](#), de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, que tiene como función comprobar que el funcionamiento de la actividad económica financiera se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios de la buena gestión financiera con el objetivo de mejorar la gestión en los aspectos económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental, sin entrar a valorar cuestiones de oportunidad o conveniencia. Este control financiero previo no es planificable, por lo que no puede estar incluido en las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, cuyas actuaciones son a posteriori, fruto de un análisis de riesgos.

Procedimiento: Control Financiero Permanente Previo.

Asunto: Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora/Entre otras, actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor

Naturaleza del documento: Informe fiscal preceptivo

Documento firmado por: El Interventor

En virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del RDLeg 2/2004 y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017 y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b) del Real Decreto 128/2018 (régimen

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	21	30/11/2023	2

jurídico de los FHN), emito el siguiente informe de conformidad con lo señalado en el [artículo 32.1](#) del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local -RCI-, [artículo 4](#) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y [artículo 7.3](#) de la Ley Orgánica 2/2012, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF-, así como lo dispuesto en las bases de ejecución del presupuesto por los que se regula el control permanente previo sobre aquellos actos que tengan una afectación indirecta en el presupuesto como consecuencia de su aplicación, y que, por tanto, requerirán el ejercicio de la función interventora sobre los actos que de ellos se deriven.

La suspensión de los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto, llega a su fin en 2023, tras haberse anunciado por parte de las autoridades europeas la reactivación de las reglas fiscales a partir del año 2024. Sin embargo, dichas reglas se encuentran actualmente en revisión, y se espera que se adopte un acuerdo antes del fin del fin de año. Por todo ello, y ante la incertidumbre actual, este informe resulta válido en cuanto que todavía no ha sido publicada la forma en que se llevará a cabo la reactivación de las reglas. En el momento en que se concreten los términos de la reactivación, se sustituirá por el informe correspondiente.

La suspensión de las Reglas Fiscales no debería suponer la desaparición de la responsabilidad fiscal en lo que respecta a la evaluación de dichas magnitudes fiscales. Debe tenerse en cuenta que en el momento de la APROBACIÓN del Presupuesto, sí debe aprobarse el límite máximo de gasto no financiero, de acuerdo con el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Derivado de la suspensión de las reglas fiscales, para 2023 los objetivos de estabilidad se han sustituido por unas tasas de referencia del déficit público. En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implica la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continúan en vigor.

El límite de gasto no financiero deber ser coherente con el gasto en términos de contabilidad nacional. El límite de gasto no financiero para el presupuesto de 2024 será el menor de los dos siguientes importes:

- El de cumplimiento de estabilidad presupuestaria.
- El de cumplimiento de la Regla de Gasto.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	21	30/11/2023	3

Veamos cuál de los dos límites es el menor:

Cumplimiento de la estabilidad presupuestaria

Las previsiones de ingresos no financieros consolidados (presupuestos limitativos) importan

PRESUPUESTO GENERAL 2024	IMPORTE
Total ingresos no financieros consolidados	297.997.532,86

Las previsiones de gastos no financieros consolidados (presupuestos limitativos) importan

PRESUPUESTO GENERAL 2024	IMPORTE
Total gastos no financieros consolidados	321.822.761,79

Sobre dichas previsiones de gastos se practican los siguientes ajustes SEC-10

Gastos no financieros Presupuestos consolidado	321.822.761,79
Ajustes (+)	+51.066.168,37
Saldo no financiero (-) de la diferencia entre ingresos y gastos	-23.825.761,79
Total límite de gasto no financiero para 2024	349.063.168,38

El límite de gasto no financiero coherente con la Regla de Gasto se calculará tomando como punto de partida el importe máximo del Presupuesto General de gastos por la regla de gasto, es decir, el gasto computable del presupuesto previsto (2023), multiplicado por tasa de referencia a medio plazo de la economía española que fija cada año el Gobierno (suspendida para 2022 y 2023) y sumando o restando los aumentos o disminuciones permanentes de recaudación del año.

Límite de Gasto no financiero (2024) = Gasto computable (2023)*Tasa variación PIB + intereses deuda (2024) + Gastos financiación afectada (2024) +/- Resto de ajustes SEC-10 (2024) +/- aumentos o reducciones de recaudación (2024)

Cálculo del límite de Gasto no Financiero 2024 (sobre presupuesto preventivo 2023)		
=	GASTO COMPUTABLE 2024 (regla gasto)	126.240.627,95
+)	Aumentos permanentes de recaudación	0
-)	Reducciones permanentes de recaudación	0
+)	Intereses de la deuda (2024)	3.328.116,15
+)	Ajustes consolidación entre presupuestos (2024)	4.196.844,14
+)	Gtos. Financiados con fondos finalistas UE/AAPP(2024)	122.173.312,09
	Disminución gasto computable por IFS (2024)	0

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	21	30/11/2023	4

+))		
+/-)	Resto Ajustes Sec-10 para 2024:-Cta.413+inejecución+RT Afectado	65.883.861,46
+))	Margen aumento límite tasa referencia(suspendido por ACM de 26/07/22)	0
=	LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2024 coherente Regla de Gasto	321.822.761,79

Como indicó el Ministerio de Hacienda en su documento de Preguntas Frecuentes, la aprobación del límite de gasto no financiero no se ha suspendido. Debemos tener en cuenta que esta variable se encuentra recogida en el Capítulo VI de la LOEPSF sobre Gestión presupuestaria; y es por ello que debemos entender este gasto no financiero (que se aprueban con los presupuestos) con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional. Por este motivo, debe considerarse aplicable.

La Legislación aplicable viene determinada por el siguiente artículo: El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Tal y como establece el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el límite máximo de gasto no financiero, será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto y marcará el techo de asignación de recursos de los presupuestos.

Sin embargo, dada la situación actual, ese techo vendrá condicionado tan solo por la normativa presupuestaria y no por los criterios de contabilidad nacional, pues para los Presupuestos de 2024 no existe ni objetivo de estabilidad ni tasa de referencia de la regla del gasto.

Conforme a ello, con el Presupuesto de 2024 se deberá aprobar un límite de gasto no financiero coherente en términos presupuestarios con la necesaria nivelación presupuestaria exigida por el artículo 165.4 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. Así, serán los ingresos no financieros los que marcarán este techo de asignación de recursos.

Los ingresos y los gastos no financieros del Presupuesto General del ejercicio 2024 presenta las siguientes cifras:

Ingresos no financieros		Gastos no financieros	
Total	297.997.532,86	TOTAL	321.822.761,79

En base a las cifras precedentes y en cumplimiento de la normativa presupuestaria, se establece que el límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2024 es de 297.997.532,86 euros.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	21	30/11/2023	5

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Cumplimiento

El Interventor,

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (24).

Cumplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	1

22	PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024 Y APROBACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y DE SUS CONSORCIOS ADSCRITOS PARA EL AÑO 2024.
-----------	--

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.11.2023 que es del siguiente contenido:

“Se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente propuesta de la Presidencia:

“El Proyecto de Presupuesto General para el año 2024, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y el artículo 122 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, está integrado por el de la Excm. Diputación Provincial, Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y el Instituto de Estudios Giennenses, así como el de los consorcios adscritos a la Diputación Provincial, como son el Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Segura, Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Cazorla, Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Consorcio Vía Verde del Aceite, y asimismo por la Fundación Estrategias Desarrollo Económico Social de la Provincia, la Fundación Legado Literario Miguel Hernández y la sociedad mercantil Agencia de Gestión Energética de la Provincia de Jaén, S.A (AGENER S.A.) (Pendiente de liquidación), Asimismo se incorpora como Anexo a la documentación que forma el Presupuesto de 2024, las previsiones de ingresos y gastos de Ferias Jaén S.A., adscrita a la Diputación Provincial.

De conformidad con lo regulado en el artículo 166 del TRLRHL, se unen como Anexos al Presupuesto General:

- Los planes y programas de inversión y financiación
- El estado de consolidación del Presupuesto de la Diputación Provincial con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y Consorcios

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	2

•El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda con el detalle establecido en el apartado 1d) del citado artículo 166

Asimismo se incluyen:

•Los estados de ingresos y gastos de cada uno de los presupuestos del General

•Las Bases de Ejecución

De conformidad con el artículo 168 del TRLRHL, se une como documentación:

•Memoria Explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presenta en relación con el del ejercicio 2023

•Liquidación del los todos los Prepuestos que integran el General, del ejercicio anterior y un avance de la del corriente referida a seis meses, así como una estimación de la misma a fecha 31 de diciembre de 2023

•Anexo de personal

•Anexo de inversiones

•Informe Económico Financiero

•Anexo de beneficios fiscales en tributos locales

•Anexo con información relativa a los convenios suscritos con las Comunidades Autónomas en materia de gasto social.

Con arreglo a lo expuesto, previo informe de la Intervención Provincial, se somete a dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su elevación al Pleno de la Corporación en orden a su aprobación, si procede, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar el Presupuesto General de 2024 integrado por el de Excma. Diputación Provincial, el de los Organismos Autónomos de ella dependientes, integrados por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y el Instituto de Estudios Giennenses, el de los consorcios adscritos a la Diputación Provincial, como son el Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Segura, Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Cazorla, Consorcio de Desarrollo de la Provincia de Jaén y Consorcio Vía Verde del Aceite, así como el de la Fundación Estrategias Desarrollo

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	3

Económico Social de la Provincia, la Fundación Legado Literario Miguel Hernández y el de la sociedad mercantil Agencia de Gestión Energética de la Provincia de Jaén, S.A (AGENER S.A.) (pendiente de liquidación), al cual se une toda la documentación anteriormente señalada y que presenta los siguientes resúmenes por capítulos:

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	4

ESTADO DE INGRESOS

CAP	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE SEGURA	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA	CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE	FUNDACIÓN ESTRATÉGIAS DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA	FUNDACIÓN LEGADO LITERARIO MIGUEL HERNÁNDEZ	SOCIEDAD AGENER S.A.
1	Impuestos directos	9.021.740,90									
2	Impuestos indirectos	9.729.489,38									
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	3.846.692,79	5.762.175,49	6.100,00	68.312,54	106.372,29			14.500,00		
4	Transferencias corrientes	240.607.147,25	8.948.726,86	1.980.009,72	910.888,84	893.127,94	106.311,72	199.831,96	183.471,03	162.200,00	
5	Ingresos patrimoniales	2.062.386,28	4.000,00	2.000,00	0,01	0,01	7.200,41	10,00		2.000,00	500.000,00
6	Enajenación de inversiones reales	300.000,00									
7	Transferencias de capital	12.572.837,44									
8	Activos financieros	450.000,00	121.500,00	6.490,93							
9	Pasivos financieros	44.313.892,67									
TOTAL		322.904.186,71	14.836.402,35	1.994.600,65	979.201,39	999.500,24	113.512,13	199.841,96	197.971,03	164.200,00	500.000,00

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	5

CAP	DENOMINACIÓN	TOTAL/24	TOTAL/23	DIFERENCIA	%	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION/24	CONSOLIDACION/23	DIFERENCIA	%
1	Impuestos directos	9.021.740,90	7.680.010,63	1.341.730,27	17,47%		9.021.740,90	7.680.010,63	1.341.730,27	17,47%
2	Impuestos indirectos	9.729.489,38	9.614.300,88	115.188,50	1,20%		9.729.489,38	9.614.300,88	115.188,50	1,20%
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.804.153,11	10.190.470,71	-386.317,60	-3,79%		9.804.153,11	10.190.470,71	-386.317,60	-3,79%
4	Transferencias corrientes	253.991.715,32	234.034.405,39	19.957.309,93	8,53%	4.196.844,14	249.794.871,18	229.805.764,50	19.989.106,68	8,70%
5	Ingresos patrimoniales	2.577.596,71	2.375.216,63	202.380,08	8,52%		2.577.596,71	2.375.216,63	202.380,08	8,52%
6	Enajenación de inversiones reales	300.000,00	9.652,88	290.347,12	3007,88%		300.000,00	9.652,88	290.347,12	3007,88%
7	Transferencias de capital	12.572.837,44	23.390.994,32	-10.818.156,88	-46,25%		12.572.837,44	23.390.994,32	-10.818.156,88	-46,25%
8	Activos financieros	577.990,93	577.990,93	0,00	0,00%		577.990,93	577.990,93	0,00	0,00%
9	Pasivos financieros	44.313.892,67	33.927.462,20	10.386.430,47	30,61%		44.313.892,67	33.927.462,20	10.386.430,47	30,61%
TOTAL		342.889.416,46	321.800.504,57	21.088.911,89	6,55%	4.196.844,14	338.692.572,32	317.571.863,68	21.120.708,64	6,65%

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	6

ESTADO DE GASTOS

CAP	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN PROVINCIAL	SERVICIO PROVINCIAL DE GESTION Y RECAUDACION	INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE SEGURA	CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA	CONSORCIO DE DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN	CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE	FUNDACIÓN ESTRATÉGIAS DESARROLLO ECONÓMICO SOCIAL DE LA PROVINCIA	FUNDACIÓN LEGADO LITERARIO MIGUEL HERNÁNDEZ	SOCIEDAD AGENER S.A.
1	Gastos de Personal	70.002.078,61	7.664.563,30	1.134.232,14	754.436,84	744.197,94	14.760,00	73.417,98	166.419,03	114.709,57	0,00
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	126.310.192,14	6.206.139,57	333.758,20	159.430,01	165.930,01	98.752,13	121.243,98	31.552,00	48.990,43	296.335,69
3	Gastos Financieros	3.388.116,15	346.015,00	2.000,00	7.022,00	3.000,00	0,00	50,00	0,00	500,00	6.168,44
4	Transferencias Corrientes	34.398.125,73	27.582,48	368.600,00	0,00	0,00	0,00	300,00	0,00	0,00	0,00
5	Fondo Contingencia y otros imprevistos	250.000,00	90.000,00	8.100,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
6	Inversiones Reales	46.343.660,89	377.002,00	141.419,38	58.312,54	86.372,29	0,00	4.830,00	0,00	0,00	0,00
7	Transferencias de Capital	21.474.445,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
8	Activos Financieros	450.000,00	125.100,00	6.490,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	20.287.567,87	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL		322.904.186,71	14.836.402,35	1.994.600,65	979.201,39	999.500,24	113.512,13	199.841,96	197.971,03	164.200,00	302.504,13

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	7

CAP	DENOMINACIÓN	TOTAL/24	TOTAL/23	DIFERENCIA	%	ELIMINACIONES	CONSOLIDACION/24	CONSOLIDACION/23	DIFERENCIA	%
1	Gastos de Personal	80.668.815,41	78.704.513,31	1.964.302,10	2,50%		80.668.815,41	78.704.513,31	1.964.302,10	2,50%
2	Gastos Corrientes Bienes y Servicios	133.772.324,16	116.132.904,86	17.639.419,30	15,19%		133.772.324,16	116.132.904,86	17.639.419,30	15,19%
3	Gastos Financieros	3.752.871,59	2.271.538,11	1.481.333,48	65,21%		3.752.871,59	2.271.538,11	1.481.333,48	65,21%
4	Transferencias Corrientes	34.794.608,21	31.803.420,74	2.991.187,47	9,41%	4.196.844,14	30.597.764,07	27.574.779,85	3.022.984,22	10,96%
5	Fondo Contingencia y otros imprevistos	348.100,00	348.100,00	0,00	0,00%		348.100,00	348.100,00	0,00	0,00%
6	Inversiones Reales	47.011.597,10	41.775.834,79	5.235.762,31	12,53%		47.011.597,10	41.775.834,79	5.235.762,31	12,53%
7	Transferencias de Capital	21.474.445,32	30.639.497,90	-9.165.052,58	-29,91%		21.474.445,32	30.639.497,90	-9.165.052,58	-29,91%
8	Activos Financieros	581.590,93	581.590,93	0,00	0,00%		581.590,93	581.590,93	0,00	0,00%
9	Pasivos Financieros	20.287.567,87	19.220.413,39	1.067.154,48	5,55%		20.287.567,87	19.220.413,39	1.067.154,48	5,55%
TOTAL		342.691.920,59	321.477.814,03	21.214.106,56	6,60%	4.196.844,14	338.495.076,45	317.249.173,14	21.245.903,31	6,70%

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	8

1.- PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos	9.021.740,90	7.680.010,63	1.341.730,27	17,47	1	Gastos de Personal	70.002.078,61	66.919.697,07	3.082.381,54	4,61
2	Impuestos Indirectos	9.729.489,38	9.614.300,88	115.188,50	1,20	2	G. Corrientes Bienes y Servicios	126.310.192,14	108.742.196,81	17.567.995,33	16,16
3	Tasas y otros ingresos	3.846.692,79	3.805.300,33	41.392,46	1,09	3	Gastos Financieros	3.388.116,15	2.075.962,08	1.312.154,07	63,21
4	Transferencias Corrientes	240.607.147,25	219.731.846,04	20.875.301,21	9,50	4	Transferencias Corrientes	34.398.125,73	31.406.938,26	2.991.187,47	9,52
5	Ingresos Patrimoniales	2.062.386,28	1.961.956,20	100.430,08	5,12	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	250.000,00	250.000,00	0,00	0,00
6	Enajenación Inversiones Reales	300.000,00	0,00	300.000,00	100,00	6	Inversiones Reales	46.343.660,89	40.864.755,09	5.478.905,80	13,41
7	Transferencias de Capital	12.572.837,44	23.390.994,32	-10.818.156,88	-46,25	7	Transferencias de Capital	21.474.445,32	30.631.907,90	-9.157.462,58	-29,90
8	Activos Financieros	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00	8	Activos Financieros	450.000,00	450.000,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros	44.313.892,67	33.927.462,20	10.386.430,47	30,61	9	Pasivos Financieros	20.287.567,87	19.220.413,39	1.067.154,48	5,55
TOTAL		322.904.186,71	300.561.870,60	22.342.316,11	7,43	TOTAL		322.904.186,71	300.561.870,60	22.342.316,11	7,43

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	9

2.- SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importe		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	7.664.563,30	8.961.389,07	-1.296.825,77	-14,47
2	Impuestos Indirectos					2	G. Corrientes Bienes y Servicios	6.206.139,57	6.151.490,40	54.649,17	0,89
3	Tasas y otros ingresos	5.762.175,49	6.185.295,58	-423.120,09	-6,84	3	Gastos Financieros	346.015,00	164.015,00	182.000,00	110,97
4	Transferencias Corrientes	8.948.726,86	9.846.566,89	-897.840,03	-9,12	4	Transferencias Corrientes	27.582,48	27.582,48	0,00	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	4.000,00	4.000,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	90.000,00	90.000,00	0,00	0,00
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	377.002,00	637.785,52	-260.783,52	-40,89
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros	121.500,00	121.500,00	0,00	0,00	8	Activos Financieros	125.100,00	125.100,00	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		14.836.402,35	16.157.362,47	-1.320.960,12	-8,18	TOTAL		14.836.402,35	16.157.362,47	-1.320.960,12	-8,18

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	10

3.- INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	1.134.232,14	1.082.491,55	51.740,59	4,78
2	Impuestos Indirectos					2	G. Corrientes Bienes y Servicios	333.758,20	318.258,20	15.500,00	4,87
3	Tasas y otros ingresos	6.100,00	6.100,00	0,00	0,00	3	Gastos Financieros	2.000,00	2.000,00		
4	Transferencias Corrientes	1.980.009,72	1.900.769,13	79.240,59	4,17	4	Transferencias Corrientes	368.600,00	368.600,00	0,00	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	2.000,00	2.000,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	8.100,00	8.100,00	0,00	0,00
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	141.419,38	129.419,38	12.000,00	9,27
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros	6.490,93	6.490,93	0,00	0,00	8	Activos Financieros	6.490,93	6.490,93	0,00	0,00
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		1.994.600,65	1.915.360,06	79.240,59	4,14	TOTAL		1.994.600,65	1.915.360,06	79.240,59	4,14

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	11

4.- CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE SEGURA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	754.436,84	702.225,49	52.211,35	7,44
2	Impuestos Indirectos					2	G.Corrientes en Bienes y Servicios	159.430,01	150.430,00	9.000,01	5,98
3	Tasas y otros ingresos	68.312,54	76.618,86	-8.306,32	-10,84	3	Gastos Financieros	7.022,00	7.022,00	0,00	100,00
4	Transferencias Corrientes	910.888,84	839.677,48	71.211,36	8,48	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	0,01	0,01	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	58.312,54	56.618,86	1.693,68	2,99
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		979.201,39	916.296,35	62.905,04	6,87	TOTAL		979.201,39	916.296,35	62.905,04	6,87

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	12

5.- CONSORCIO C.P. S.P.E.I.S. SIERRA DE CAZORLA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	744.197,94	693.715,91	50.482,03	7,28
2	Impuestos Indirectos					2	G. Corrientes en Bienes y Servicios	165.930,01	153.930,00	12.000,01	7,80
3	Tasas y otros ingresos	106.372,29	102.655,94	3.716,35	3,62	3	Gastos Financieros	3.000,00	3.000,00	0,00	100,00
4	Transferencias Corrientes	893.127,94	830.645,90	62.482,04	7,52	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	0,01	0,01	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	86.372,29	82.655,94	3.716,35	4,50
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		999.500,24	933.301,85	66.198,39	7,09	TOTAL		999.500,24	933.301,85	66.198,39	7,09

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	13

6.- CONSORCIO PARA EL DESARROLLO DE LA PROVINCIA DE JAÉN

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	14.760,00	14.400,00	360,00	2,50
2	Impuestos Indirectos					2	G. Corrientes en Bienes y Servicios	98.752,13	98.685,00	67,13	0,07
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	106.311,72	105.884,59	427,13	0,40	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	7.200,41	7.200,41	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		113.512,13	113.085,00	427,13	0,38	TOTAL		113.512,13	113.085,00	427,13	0,38

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	14

7.- CONSORCIO VÍA VERDE DEL ACEITE

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	73.417,98	68.054,23	5.363,75	7,88
2	Impuestos Indirectos					2	G. Corrientes en Bienes y Servicios	121.243,98	98.060,30	23.183,68	23,64
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros	50,00	50,00	0,00	0,00
4	Transferencias Corrientes	199.831,96	171.054,53	28.777,43	16,82	4	Transferencias Corrientes	300,00	300,00	0,00	0,00
5	Ingresos Patrimoniales	10,00	10,00	0,00	0,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales	4.830,00	4.600,00	230,00	5,00
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		199.841,96	171.064,53	28.777,43	16,82	TOTAL		199.841,96	171.064,53	28.777,43	16,82

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	15

8.- FUNDACIÓN ESTRATÉGIAS DESARROLLO ECONÓMICO DE LA PROVINCIA

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	166.419,03	155.496,97	10.922,06	7,02
2	Impuestos Indirectos					2	G. Corrientes en Bienes y Servicios	31.552,00	38.023,55	-6.471,55	-17,02
3	Tasas y otros ingresos	14.500,00	14.500,00	0,00	100,00	3	Gastos Financieros				
4	Transferencias Corrientes	183.471,03	179.020,52	4.450,51	2,49	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales					5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		197.971,03	193.520,52	4.450,51	2,30	TOTAL		197.971,03	193.520,52	4.450,51	2,30

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	16

9.- FUNDACIÓN LEGADO LITERARIO MIGUEL HERNÁNDEZ

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal	114.709,57	107.043,02	7.666,55	7,16
2	Impuestos Indirectos					2	G. Corrientes en Bienes y Servicios	48.990,43	73.289,98	-24.299,55	-33,16
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros	500,00	200,00	300,00	150,00
4	Transferencias Corrientes	162.200,00	180.533,00	-18.333,00	-10,15	4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	2.000,00	0,00	2.000,00	100,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		164.200,00	180.533,00	-16.333,00	-9,05	TOTAL		164.200,00	180.533,00	-16.333,00	-9,05

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	17

10.- SOCIEDAD AGENER S.A.

ESTADO DE INGRESOS						ESTADO DE GASTOS					
Cap.	Denominación	Importes		Diferencias		Cap.	Denominación	Importe		Diferencias	
		2024	2023	Absolutas	%			2024	2023	Absolutas	%
1	Impuestos Directos					1	Gastos de Personal				
2	Impuestos Indirectos					2	G. Corrientes en Bienes y Servicios	296.335,69	293.927,74	2.407,95	0,82
3	Tasas y otros ingresos					3	Gastos Financieros	6.168,44	19.289,03	-13.120,59	-68,02
4	Transferencias Corrientes					4	Transferencias Corrientes				
5	Ingresos Patrimoniales	500.000,00	400.000,00	100.000,00	25,00	5	Fondo de contingencia y otros imprevistos				
6	Enajenación Inversiones Reales					6	Inversiones Reales				
7	Transferencias de Capital					7	Transferencias de Capital				
8	Activos Financieros					8	Activos Financieros				
9	Pasivos Financieros					9	Pasivos Financieros				
TOTAL		500.000,00	400.000,00	100.000,00	25,00	TOTAL		302.504,13	313.216,77	-10.712,64	-3,42

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	18

SEGUNDO: Aprobar la Plantilla Presupuestaria de la Diputación Provincial, de los Organismos Autónomos de ella dependientes, integrados por el Servicio Provincial de Gestión y Recaudación y el Instituto de Estudios Giennenses y de los consorcios adscritos a la Diputación Provincial, como son el Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Segura, Consorcio Comarcal para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento Sierra de Cazorla y el Consorcio Vía Verde del Aceite, de conformidad con lo prevenido en los artículos 90.1 y 126.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, respectivamente, así como de los demás Anexos y documentación complementaria que lo integran.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por mayoría absoluta, con los votos a favor de los miembros presentes del Grupo Socialista (4) así como con la abstención en el voto del Grupo Popular (3), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Caro-Accino Menéndez** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista, cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?E584081ABFC455C890E7A214B5D6829D&time=2586&open=y>

El **Grupo Popular** presenta la siguiente **enmienda**:

AL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL

ENMIENDA A LA TOTALIDAD QUE FORMULA EL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2024 DE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN

Luis M. Camacho Núñez, en calidad de Portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, y cuyas circunstancias personales constan en la Secretaría de esta Corporación, como mejor proceda en Derecho.

COMPAREZCO Y DIGO

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	19

Que tras haber sido remitida a este grupo la documentación relativa al Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio 2024 de esta Diputación y efectuado el análisis correspondiente por los miembros de este grupo político, y antes de entrar en el fondo del asunto, reiteramos un año más al equipo de gobierno nuestra disposición para dialogar sobre determinados aspectos de las cuentas presentadas que creemos de vital importancia para el futuro de la provincia y que en diversas ocasiones diferentes miembros de nuestro grupo ha trasladado.

Este año 2023 ha sido demasiado duro para los ciudadanos. Con los intereses por las nubes y una inflación insufrible, muchos de nuestros paisanos no pueden llegar a fin de mes. Los ayuntamientos se ven forzados a realizar políticas que contribuyan, en la medida de lo posible, a facilitar la vida de sus vecinos y a paliar sus deficiencias. De ahí que el Presupuesto de la Corporación Provincial tiene que garantizar prestación de los servicios competencia de los ayuntamientos de la provincia de Jaén.

A la vista de las cuentas presentadas, un año más, entendemos que se han olvidado las múltiples necesidades de nuestros noventa y siete municipios y no digamos ya de nuestras nueve entidades locales autónomas, que, como siempre, para ustedes son ciudadanos de segunda sin financiación propia, como si tienen en las 7 restantes diputaciones andaluzas.

Tras ese profundo estudio de las partidas de ingresos y gastos y tras las constantes propuestas de diálogo que han sido desoídas, nos hemos visto en la obligación de dar una respuesta que no puede ser otra que la de formular la presente,

ENMIENDA A LA TOTALIDAD

Y en consecuencia al amparo de la legislación vigente instar a la devolución del Proyecto de Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para 2024. Seguidamente y a fin de fundamentar la presenta Enmienda a la Totalidad vamos a pasar a exponer las principales carencias de este documento.

El presupuesto que presenta este equipo de gobierno no es el adecuado para afrontar las dificultades por las que atraviesa la provincia, no responde al modelo de provincia que consideramos adecuado, porque no es el presupuesto que debería plantearse en estos momentos donde el incremento de la inflación, y, sobre todo, la inflación subyacente hacen muy difícil alcanzar en algún momento una salida a la

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	20

crisis económica y social que venimos padeciendo, agravada por las guerras de Ucrania y la franja de Gaza.

El presupuesto se fundamenta en una gestión económico-financiera en la que los ingresos vienen dados por una gran dependencia del Estado, de la Comunidad Autónoma y de los Ayuntamientos. En este sentido debemos analizar que los ingresos que provienen de la Administración Central se basan en los impuestos cedidos y en la cuantía asignada del Fondo Complementario de financiación. Hay que significar que estos ingresos son no finalistas y por lo tanto se pueden destinar a la financiación de las partidas que estime oportuno el gobierno provincial, suponen un 55% del total de ingresos como bien dice la propia memoria del proyecto de presupuestos.

Por otro lado, los ingresos provenientes de la Junta de Andalucía se destinan principalmente para financiar servicios que presta de forma delegada o concertada la Diputación, tales como servicios sociales comunitarios o servicios de ayuda a domicilio y residencias.

Y por último destaca como fuente de ingresos las aportaciones de los Ayuntamientos que en su integridad devienen del pago de los consistorios por los servicios que le presta el ente provincia previa delegación (abastecimiento y recogida de residuos).

En materia de transferencias de capital hemos de reseñar que mientras que la aportación de la Junta de Andalucía prevista para el Pfea 2024 aumenta, las aportaciones del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana proveniente de los Fondos de Reconstrucción merma en 14,8 mill.

Con estas premisas puestas de manifiesto en materia de ingresos, y teniendo en cuenta que, a nivel de consolidación, los ingresos previstos se incrementan en un 6,65%, 21.120.708,64 euros €, desde el Grupo Popular no compartimos la distribución de gasto realizada por el equipo de gobierno, ya que no responde a las prioridades que entendemos deben ser las que marquen el devenir de la Diputación en 2024. Un aumento del 65,21% en gastos financieros y tan solo del 12,53% en inversiones reales, que además nunca se materializan en la liquidación del presupuesto, no auguran un futuro muy prometedor. Sirva como ejemplo...

- PLAN DE COOPERACIÓN que no contempla la enorme subida de los materiales.

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	21

- FALTA DE APUESTA POR LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIOS, pues aun cuando la Junta de Andalucía ha aumentado considerablemente la
- cuantía en esta partida, no se ha previsto la contratación de personal para los SSSSCC ni se mejora la prestación de los trabajadores y trabajadoras.
- NI CARRETERAS NI CAMINOS. Por inejecución de la partida año o tras año o por la ausencia de planes.
- GOBIERNOS ELECTRÓNICOS INFRAFINANCIADOS. Queremos papel 0, vociferamos a los cuatro vientos nuestro compromiso con el ecologismo y las nuevas tecnologías, pero cada año denegamos ayudas a ayuntamientos por falta de presupuesto.
- POLÍTICA ANTI-TURÍSTICA. El informe ECTA del tercer trimestre de 2023 indica que solo el 2,22% de los turistas que llegan a Andalucía eligen Jaén como destino, y además con la estancia más baja de la comunidad autónoma con tan solo 2,29 días. Necesitamos salir del triunfalismo y configurar un presupuesto que nos consolide como destino.
- SIN IMPULSO AL DESARROLLO INDUSTRIAL Y AL EMPLEO. Eliminando las ayudas más importantes para reducir las sangrantes tasas de desempleo, especialmente en jóvenes y mujeres, amparados en la ausencia de competencias. ¿Las tenemos años sí y años no?
- AGRICULTURA Y GANADERÍA, ACEITE Y CORDERO SIN PROMOCIÓN. El autobombo no llena la saca de nuestros agricultores y ganaderos. Se necesita apoyo económico para digitalizar y que los mejores productos del mundo lleguen a cada rincón.
- PARQUES NATURALES DESAPROVECHADOS. Con difícil acceso y falta de información y señalización, se desaprovecha privando a miles de turistas de nuestros paraísos.
- LAS ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS EXISTEN. Sus habitantes merecen una financiación justa y equitativa y que no lo decida el ayuntamiento matriz. La Junta de Andalucía las reconoce en la PATRICA, las 7 diputaciones provinciales andaluzas restantes también.
- INCUMPLIMIENTO DE LA LEY DE BIENESTAR ANIMAL. Necesitamos adaptar los servicios que se prestan a los ayuntamientos al cumplimiento de

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13	22	30/11/2023	22

dicha ley, especialmente con un control de Colonias Felinas y aves urbanas, y, como no, las molestas plagas.

- **NECESIDAD DE ACOMETER LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS CASERÍAS DE JAÉN.** Como esta Corporación se comprometió en la Declaración Institucional de apoyo a las mismas.
- **FALTA DE UN PLAN HIDROLÓGICO.** Siglo XXI y algunos municipios de Jaén se quedan sin suministro de agua potable en verano. Hace falta un esfuerzo económico que palíe este déficit tercermundista.

Por todas las razones esgrimidas, el Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, entiende que en aras de mejorar el servicio que esta corporación está obligada a prestar a nuestros pueblos, y por ende, a nuestros ciudadanos, solicita la devolución de dicho borrador de presupuestos que el único fin de elaborar unos presupuestos consensuados, realistas y dignos de la provincia que representamos.

Sometida la enmienda a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista y con el voto a favor de los nueve diputadas y diputados presentes del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13		30/11/2023	1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

No consumen turno.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy Fe
La Secretaria General,

Dependencia/Organismo		Órgano	
Secretaría General		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
13		30/11/2023	1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los puntos 6 y 7 del orden del día.

Segunda. El Sr. Presidente abandona la sesión desde las once horas y ocho minutos hasta las once horas y veinte minutos, siendo sustituido en la Presidencia por la Sra. Vicepresidenta Primera, D^a. Francisca Medina Teba durante ese periodo de tiempo.

Visto Bueno

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 13 **FECHA:** 30 de noviembre de 2023

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas y quince minutos del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es//?E584081ABFC455C890E7A214B5D6829D>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚM. 13/2023 DEL PLENO DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2023

CÓDIGO: VI0002FU

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: E584081ABFC455C890E7A214B5D6829D

URL VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?E584081ABFC455C890E7A214B5D6829D>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: ab58c7ada912caa224d8b0698c50d68773fd40f4